

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTAIUNO MINUTOS DEL **DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA C. **DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚIA, OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, ROSALVA LLANES RIVERA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, HERNÁN SALINAS WOLBERG, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, LILIANA TIJERINA CANTÚ, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ. **DIPUTADO AUSENTES POR MOTIVOS DE SALUD SERGIO ARELLANO BALDERAS.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 30 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY LA C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY. *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- ASUNTOS EN CARTERA
- 5.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA LA C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES ASUNTOS EN CARTERA, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO.

1. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DR. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE EXHORTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA QUE, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, SE ORDENE LA SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE FOTO INFRACCIÓN.-

SOBRE ESTE ASUNTO LA DIPUTADA ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, SOLICITÓ LA LECTURA INTEGRA.

LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DAR ATENCIÓN A LA PETICIÓN.

LA C. SECRETARIA LEYÓ: “DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- QUIEN SUSCRIBE, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN LA CALLE ACOLHUA NO. 155, FRACCIONAMIENTO AZTECA DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, C.P. 67150, ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 1, 8, 14, 16, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 1, 8, 13, 14, 15, 32, 36 TRACE. 111, 63 TRACE. I, IV, XII Y 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULOS 1, 2, 17, 25 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO COMPAREZCO PARA EXPONER: COMO ES DE CONOCIMIENTO Y DOMINIO PÚBLICO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO GUADALUPE N.L. HA IMPLEMENTADO COMO MEDIDA RECAUDATORIA Y SANCIONATORIA LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE MONITOREO DE VELOCIDAD VEHICULAR QUE COMO RESULTADO EMITE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DENOMINADAS FOTO MULTAS. DICHAS ACCIONES IMPLEMENTADAS POR EL CITADO AYUNTAMIENTO, VIOLAN DE MANERA FLAGRANTE Y REITERADA, LOS DERECHOS CONSAGRADOS POR EL PACTO FEDERAL DE NUESTRA NACIÓN Y QUE OTORGA LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y CIUDADANAS A TODOS QUIENES EN ESTE PAÍS HABITAMOS. RECIENTEMENTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, HA EMITIDO UN CRITERIO JURISPRUDENCIA. BAJO EL SIGUIENTE RUBRO Y QUE ME PERMITO REPRODUCIR: TRÁNSITO Y VIALIDAD DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALUPE , SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, APODACA, GENERAL ESCOBEDO, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA, JUÁREZ, MONTERREY Y SANTIAGO, NUEVO LEÓN. CONTRA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LOS REGLAMENTOS RELATIVOS, VIGENTES EN 2017, QUE PREVÉN EL USO, MANEJO E IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS COMO HERRAMIENTA PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE LAS COMETAN, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN EN EL AMPARO. EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER LA ACCIÓN DE

INCONSTITUCIONALIDAD 4/2006, CONCLUYÓ QUE EL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIÓNADOR POSEE COMO OBJETIVO, GARANTIZAR A LA COLECTIVIDAD EN GENERAL, EL DESARROLLO CORRECTO Y NORMAL DE LAS FUNCIONES REGULADAS POR LAS LEYES ADMINISTRATIVAS, UTILIZANDO EL PODER DE POLICÍA PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS EN ELLAS TRAZADOS, CUESTIÓN EN LA QUE VA INMERSO EL INTERÉS COLECTIVO; SIN EMBARGO, PRECISÓ QUE EL CRECIMIENTO EN LA UTILIZACIÓN DE ESE PODER DE POLICÍA, NECESARIO PARA EL DINÁMICO DESENVOLVIMIENTO DE LA VIDA SOCIAL, PUEDE TORNARSE ARBITRARIO SI NO SE CONTROLA A LA LUZ DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE DEBE CREARSE UNA ESFERA GARANTISTA QUE PROTEJA DE MANERA EFECTIVA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. EN ESTAS CONDICIONES, CON INDEPENDENCIA DE LAS SIMILITUDES Y DIFERENCIAS ENTRE EL DERECHO PENAL, EL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIÓNADOR Y EL DERECHO ADMINISTRATIVO QUE REGULA LA SEGURIDAD VIAL, ES INOBJETABLE QUE LA SANCIÓN PECUNIARIA POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO ES UN ACTO PRIVATIVO SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, ES DECIR, A LOS DERECHOS AL DEBIDO PROCESO Y DE AUDIENCIA PREVIA. POR TANTO, CONTRA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LOS REGLAMENTOS MENCIONADOS (HOMOLOGADOS EN SU REDACCIÓN), EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2017 (SALVO EL DEL ÚLTIMO MUNICIPIO, QUE RIGE DESDE EL 5 DE ESOS MES Y AÑO), QUE PREVÉN EL USO, MANEJO E IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS COMO HERRAMIENTA PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE LAS COMETAN, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN EN EL AMPARO, PUES SE CUMPLE EL REQUISITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 128, FRACCIÓN 11, DE LA LEY DE LA MATERIA, YA QUE LA MEDIDA NO AFECTA EL ORDEN PÚBLICO NI EL INTERÉS SOCIAL. LO ANTERIOR, PUES SI BIEN LOS MUNICIPIOS PUEDEN UTILIZAR DICHOS DISPOSITIVOS PARA PROTEGER A LOS PEATONES Y CONDUCTORES QUE CIRCULAN EN LAS VIALIDADES, CUESTIÓN EN LA QUE VA INMERSO EL INTERÉS COLECTIVO, LO CIERTO ES QUE SU USO NO JUSTIFICA EL QUE SE VIOLE EL DERECHO DE AUDIENCIA PREVIA EN UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE PRIVA Y RESTRINGE LOS DERECHOS DE LOS PARTICULARES EN RELACIÓN CON SU PATRIMONIO, POR EJEMPLO, CUANDO LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD, DERIVADAS DEL USO DE LOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS, DEBEN

SER PAGADAS POR EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO, COMO RESPONSABLE SOLIDARIO PARA EFECTOS DEL COBRO DE LA INFRACCIÓN, SIN QUE SE LE OTORGUE EL DERECHO DE AUDIENCIA ANTES DE LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN DE TRÁNSITO, SINO QUE ÚNICAMENTE SE PREVÉN MEDIOS DE DEFENSA POSTERIORES PARA SU IMPUGNACIÓN, LO QUE NO SUBSANA LA VIOLACIÓN SEÑALADA, PORQUE ESTE RECURSO ENJUICIA UN ACTO CONSUMADO QUE PRODUCE SUS EFECTOS DE INMEDIATO EN EL PARTICULAR. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO. INCIDENTE DE SUSPENSIÓN (REVISIÓN) 150/2017. TRANSPORTES ÁGUILA DE ORO, S.A. DE C.V. 15 DE JUNIO DE 2017. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ NAVARRO. SECRETARIA: ANA MITZI HERNÁNDEZ RIVERA. INCIDENTE DE SUSPENSIÓN (REVISIÓN) 182/2017. JESÚS FLORES CHAPA. 15 DE JUNIO DE 2017. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ NAVARRO. SECRETARIA: ANA MITZI HERNÁNDEZ RIVERA. NOTA: LA EJECUTORIA RELATIVA A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2006 CITADA, APARECE PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXIV, AGOSTO DE 2006, PÁGINA 1566. ESTA TESIS SE PUBLICÓ EL VIERNES 25 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 10:33 HORAS EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. POR LO TANTO, LA OPINIÓN DEL MÁS ALTO TRIBUNAL DE LA NACIÓN HA DETERMINADO QUE EL SISTEMA DE FOTOMULTAS, ES IMPRECISO, VIOLATORIO E INCONSTITUCIONAL. ADEMÁS DE ELLO ME PERMITO SEÑALAR QUE EL DOCUMENTO POR EL CUAL SE NOTIFICA A LOS CIUDADANOS LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA A LA QUE SE INCURRE (FOLIO O BOLETA DE INFRACCIÓN O FOTO MULTA) NO SE APEGA A LA CORRECTA MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y DISPOSICIÓN QUE TODO ACTO DE AUTORIDAD POR EXIGENCIA LEGAL DEBE OBSERVAR, Y PARA MAYOR ABUNDAMIENTO, ME PERMITO SEÑALAR QUE, EN LOS FOLIOS O BOLETAS DE INFRACCIÓN SE APRECIA UNA IMAGEN FOTOGRÁFICA QUE SE ENCUENTRA IMPRESA, LA CUAL NO ADVIERTE DE MANERA ALGUNA LA VIALIDAD SOBRE LA CUAL CIRCULA EL VEHÍCULO "INFRACTOR" QUE APARECE EN LA MISMA, CONSIDERANDO ADEMÁS DE QUE A TRAVÉS DE DICHA IMAGEN ÚNICAMENTE SE DESPRENDE: LA IMAGEN DE UN VEHÍCULO Y LAS PLACAS DEL MISMO, POR TANTO, LA IMAGEN CONTENIDA EN LA BOLETA NO HACE PRUEBA PLENA DE LA SUPUESTA VIOLACIÓN AL REGLAMENTO DE TRANSITO, SINO MAS BIEN ACREDITA ÚNICAMENTE DE QUE LAS PLACAS CAPTADAS

CORRESPONDEN A DICHO VEHÍCULO. ES DECIR, DICHA FOTOGRAFÍA NO SUSTITUYE O ACREDITA LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR DEL SUPUESTO ACTO COMETIDO POR EL INFRACTOR, NI COMPRUEBA QUE DICHO VEHÍCULO SE ENCONTRABA A LA HORA, EN LA FECHA Y EN LA VIALIDAD QUE SEÑALA LA AUTORIDAD SANCIÓNADORA, Y MUCHO MENOS PRUEBA LA VELOCIDAD A LA QUE CIRCULABA EL VEHÍCULO, PUÉS LAS CÁMARAS DE FOTOGRAFÍA NO CAPTAN, NI DETECTAN VELOCIDAD. TAL OMISIÓN CREA UN EVIDENTE ESTADO DE INCERTIDUMBRE JURÍDICA A LOS PARTICULARES, PUÉS RESULTA ABSOLUTAMENTE INVEROSÍMIL QUE UNA SIMPLE CÁMARA FOTOGRÁFICA DE LA CUAL DESCONOCEMOS SUS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE (PUÉS EN LAS BOLETAS DE INFRACCIÓN O FOTO MULTAS NO SE SEÑALA MÁS QUE SU MODELO) DETERMINE SIN ERRORES LA VELOCIDAD DE LOS VEHÍCULOS QUE TRANSITAN EN LAS VIALIDADES. LUEGO ENTONCES, Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN TODO ACTO DE AUTORIDAD DEBE ESTAR FUNDADO Y MOTIVADO, LO CUAL NO SE ACTUALIZA, Y CONSIDERANDO LOS RECENTES CRITERIOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DICHA SANCIÓN ES INCONSTITUCIONAL. ADEMÁS DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DESPRENDE EN SU ARTÍCULO 44, MISMO QUE ME PERMITO REPRODUCIR PARA SU CORRECTA APRECIACIÓN E INTERPRETACIÓN: CAPITULO IV DE LAS CAUSALES DE ANULACIÓN

ARTÍCULO 44.- SON CAUSAS DE ILEGALIDAD Y POR TANTO DE ANULACIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, LOS SIGUIENTES:

I.- INCOMPETENCIA DE LA AUTORIDAD.

II.- INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN DE LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO O DE LA RESOLUCIÓN COMBATIDA QUE AFECTEN LAS DEFENSAS DEL PARTICULAR O TRASCIENDAN AL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, INCLUSIVE LA FALTA DE MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN O AUSENCIA DE FIRMA AUTÓGRAFA DEL SERVIDOR PÚBLICO EMISOR DEL ACTO.

III.- DEROGADA.

- IV.- *CUANDO SE APRECIE QUE LOS HECHOS QUE MOTIVARON EL ACTO IMPUGNADO NO SE REALIZARON, FUERON DISTINTOS O SE APRECIARON EN FORMA EQUIVOCADA, O BIEN SE DICTO EN CONTRAVENCIÓN DE LAS DISPOSICIONES APLICADAS O DEJÓ DE APLICAR LAS DEBIDAS, EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.*
- V.- *LA FALTA DE CONTESTACIÓN A UNA PETICIÓN DEL PARTICULAR DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, SALVO LOS TÉRMINOS MÁS REDUCIDOS QUE FIJE LA LEY DE LA MATERIA; EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE UNA NEGATIVA FICTA.*
- VI.- *ARBITRARIEDAD, DESPROPORCIÓN, DESIGUALDAD, DESVÍO DE PODER, INJUSTICIA MANIFIESTA O CUALQUIER OTRA CAUSA SIMILAR, TRATÁNDOSE DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES O LA APLICACIÓN DE FACULTADES DISCRECIONALES POR SER DE ORDEN PÚBLICO EL TRIBUNAL PODRÁ HACER VALER DE OFICIO LA INCOMPETENCIA DE LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA O PARA ORDENAR O TRAMITAR EL PROCEDIMIENTO DEL QUE DERIVA, ASÍ COMO LA AUSENCIA TOTAL DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN EN DICHA RESOLUCIÓN Y LA FALTA DE FIRMA AUTÓGRAFA DEL SERVIDOR PÚBLICO EMISOR DEL ACTO. LO CUAL NO SE REPRODUCE EN LOS FORMATOS DE INFRACCIÓN O DE FOTO MULTA. ES DECIR, NO SE APRECIA FIRMA AUTÓGRAFA DEL SERVIDOR PÚBLICO EMISOR DEL ACTO TAL OMISIÓN SE TRADUCE EN UN ESTADO DE INCERTIDUMBRE JURÍDICA, VIOLANDO ADEMÁS LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA Y DEBIDO PROCESO, DEJANDO A LOS CIUDADANOS EN UN EVIDENTE ESTADO DE INDEFENSIÓN. ES POR ELLO QUE ME DIRIJO A USTED CON EL OBJETO DE SOLICITARLE QUE A MANERA DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR LA VÍA DE PUNTO DE ACUERDO LEGISLATIVO EXHORTE AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE NUEVO LEÓN, EN EL ÁMBITO DE COLABORACIÓN DE PODERES, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA, GIRE LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES PARA QUE SE SUSPENDA DE MANERA DEFINITIVA EL PROGRAMA DE FOTOMULTA QUE AUN SE ENCUENTRA VIGENTE EN NUESTRO MUNICIPIO, Y CONSIDERANDO QUE POR LO ILEGAL E INCONSTITUCIONAL DE LA SANCIÓN APLICADA A LOS CIUDADANOS, SE ORDENE LA RESTITUCIÓN DEL PAGO QUE POR DICHO MOTIVO (FOTOMULTA) LOS CIUDADANOS HUBIERAN EMITIDO ANTE LAS INSTANCIAS RECAUDATORIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE NUEVO LEÓN.*

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, A USTED C. DIPUTADA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ATENTA Y RESPETUOSAMENTE PIDO: ÚNICO.- SE INICIE EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE PARA QUE POR LA VÍA DE PUNTO DE ACUERDO LEGISLATIVO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN SE EXHORTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE NUEVO LEÓN, PARA EFECTOS DE QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, SE ORDENE LA SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN

DEL SISTEMA DE FOTO INFRACCIÓN MEJOR CONOCIDO COMO "FOTO MULTA" EN GUADALUPE NUEVO LEÓN, Y SE RESTITUYA A LOS CIUDADANOS EL PAGO DE DICHA SANCIÓN POR HABER DETERMINADO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LA ILEGALIDAD E INCONSTITUCIONALIDAD DE DICHA MEDIDA SANCIONADORA. GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 11 SEPTIEMBRE DEL 2017. DR. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL".

C. PRESIDENTE: “GRACIAS DIPUTADA. **DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

2. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. HÉCTOR MARCOS SÁNCHEZ MORENO, COMISARIO DE LA POLICÍA FEDERAL, DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL, COORDINACIÓN ESTATAL NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO A FIN DE EVITAR EL ROBO A TRANSPORTES DE CARGA PESADA.- **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 1321 APROBADO POR ESTA LEGISLATURA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

3. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE INVITACIÓN A TODOS LOS DIPUTADOS A LA SESIÓN SOLEMNE, EN LA CUAL SE CONMEMORARÁ EL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN DE 1917, MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE DICHO AYUNTAMIENTO.- **DE ENTERADA Y ESTA PRESIDENCIA HACE EXTENSIVA LA INVITACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, PARA LOS DIPUTADOS QUE DESEEN ACUDIR A LA SESIÓN SOLEMNE.**

4. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. RUBÉN ZARAGOZA BUELNA, DIRECTOR DE RELACIONES CON PODERES LEGISLATIVOS E INSTITUCIONES POLÍTICAS, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, PARA QUE EN LA MEDIDA DE SUS CAPACIDADES, FORTALEZCAN SUS ÁREAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y EVITAR LOS RECORTES DE PERSONAL OPERATIVO QUE IMPIDEN QUE SE REALICE UNA LABOR PREVENTIVA Y DE SOCORRO OPORTUNO EN CASO DE EMERGENCIAS, ASÍ MISMO PRESENTEN LISTADO DE OBRAS Y PROYECTOS DE DRENAJE PLUVIAL QUE TENGAN CONTEMPLADO REALIZAR EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN.- **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 1294 APROBADO POR ESTA LEGISLATURA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
5. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DR. JAIME PARADA ÁVILA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, A FIN DE QUE SE CREE UNA COMISIÓN PERMANENTE DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
6. ESCRITO SIGNADO POR EL C. ROLANDO OLIVERIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE A ESTA SOBERANÍA, CONFIRMAR O REFORMAR SEGÚN SEA EL CASO EL DECRETO 206 PUBLICADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 A FIN DE CLARIFICAR QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.-

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. EN VIRTUD DE QUE ESTE DECRETO O ESTA SOLICITUD EMANA DE UNA APROBACIÓN PREVIAMENTE REALIZADA POR ESTE CONGRESO, SOLICITO SE LE DÉ CARÁCTER DE URGENTE AL TURNO CORRESPONDIENTE A ESTA SOLICITUD DEL MUNICIPIO. GRACIAS PRESIDENTA”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

DURANTE LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORARON A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL Y MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ.

EN ESTE MOMENTO LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “APROVECHAMOS, DAMOS LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD LIBRE DE DERECHO, ACOMPAÑADOS POR LA MAESTRA LILIAN JAUREGUI, SEAN BIENVENIDOS A ESTE CONGRESO”.

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL SUSCRITO **ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA** INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A LA LXXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTO ANTE ÉSTA SOBERANÍA, **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LA FUNCIÓN LEGISLATIVA ES LA RESPONSABLE DE QUE EXISTA UN ADECUADO EQUILIBRIO ENTRE CIUDADANOS Y AUTORIDADES, LE CORRESPONDE VELAR POR LOS INTERESES DEL ESTADO, FORMULAR Y ESTABLECER LAS NORMAS GENERALES Y OBLIGATORIAS QUE PERMITAN AL CIUDADANO UNA CONVIVENCIA SOCIAL ARMÓNICA. AL PODER LEGISLATIVO LE CORRESPONDE PRINCIPALMENTE FORMULAR EL ORDEN JURÍDICO GENERAL DEL ESTADO Y VIGILAR LA GESTIÓN DE CIERTOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A QUIENES CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN, PUEDE PEDIRLES CUENTA DE SUS ACTOS. LA MAYORÍA DE LAS OCASIONES ESTA FUNCIÓN ES DE REACCIÓN INMEDIATA Y ES INDISPENSABLE SU EFICAZ ATENCIÓN DADO QUE EL PROCESO LEGISLATIVO SOLICITA LA FIRMA DE LOS ACUERDOS Y DECRETOS POR LA MESA DIRECTIVA, SITUACIÓN QUE SE DIFICULTABA CUANDO EXISTÍA SESIÓN PERMANENTE POR DEPENDER DE CIERTOS DIPUTADOS Y CON LA FINALIDAD DE NO INTERRUMPIR EL TRABAJO DEL PODER LEGISLATIVO. EL 24 DE FEBRERO DE 2015 SE REFORMÓ LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO PARA QUE EXISTIERAN DIPUTADO SUPLENTES EN LA SESIÓN PERMANENTE, PARA UNA MEJOR ATENCIÓN A LOS TEMAS PRIORITARIOS DEL ESTADO. ESTA NORMATIVA A DIVERSAS INTERPRETACIONES PARA SU APLICACIÓN Y DIVERSOS SEÑALAMIENTOS QUE NO ABONAN AL QUEHACER LEGISLATIVO REFERENTES A LAS FACULTADES DEL SUPLENTE. ESTA SITUACIÓN HA PREOCUPADO PUESTO QUE PONE EN RIESGO LA RESPUESTA INMEDIATA QUE ES NECESARIA PARA LAS ACTIVIDADES DEL CONGRESO DEL ESTADO, TRASTOCANDO LA CERTEZA JURÍDICA QUE DEBE IMPERAR EN SUS ACTOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE PROPONGO ANTE EL PLENO DE ESTE CONGRESO EL SIGUIENTE: **DECRETO. ÚNICO.**- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 84.- POR EL ORDEN DE SU DESIGNACIÓN SE OCUPARÁN LOS CARGOS DE

PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, PRIMER SECRETARIO, SEGUNDO SECRETARIO Y CUATRO VOCALES, CADA UNO CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES, MISMOS QUE TENDRÁN LAS MISMAS ATRIBUCIONES CUANDO ASUMAN SU CARGO EN LA MESA DIRECTIVA. LOS CARGOS SEÑALADOS SERÁN PARA TODO EL PERÍODO DE RECESO. TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN A SEPTIEMBRE DE 2017. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA DIPUTADO. GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIPUTADO COSME JULIÁN LEAL CANTÚ.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENOS DÍAS. CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA, MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA. DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.- LOS SUSCRITOS DIPUTADOS KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA Y EUGENIO MONTIEL AMOROSO, PERTENECIENTES AL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES DE LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE A BIEN PRESENTAR ANTE EL

PLENO DE ESTA SOBERANÍA, UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR CON BASE EN LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”.

EL C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO CONTINUÓ EXPRESANDO: “BÁSICAMENTE COMPAÑEROS SON DOS LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE PROPONE LA REFORMA A ESTA INICIATIVA. UNO, PORQUE TIENE QUE VER CON LA OBLIGACIÓN DE ARMONIZAR ESTA LEGISLACIÓN QUE DESDE EL 2012 A NIVEL FEDERAL ASÍ SE ESTABLECIÓ Y QUE NO SE HABÍA HECHO, POR RAZÓN DE ESTAR ENTONCES EN LA AGENDA DEL CONGRESO LOCAL EN LA COPECOL ES QUE NOS DIMOS A LA TAREA DE PRESENTARLO, YA HAN PASADO CINCO AÑOS Y DOS LEGISLATURAS Y NO SE HABÍA AVANZADO. ACTUALMENTE HAY ONCE ESTADOS QUE YA LA HAN ARMONIZADO Y POR TANTO PARA NOSOTROS RESULTA SER YA UNA TAREA INAPLAZABLE. SEGUNDO MOTIVO, Y QUE CREO QUE ES EL QUE MÁS NOS MUEVE, PUES ES LA IMPERIOSA NECESIDAD DE PROFESIONALIZAR EL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE LOS DIVERSOS FENÓMENOS QUE SE ESTÁN PRESENTANDO EN EL MUNDO Y QUE NUEVO LEÓN PUES NO ESTÁ EXENTO. RECORDEMOS QUE EL CAMBIO CLIMÁTICO HOY ESTÁ MÁS QUE PRESENTE Y AMENAZA CADA VEZ CON COBRAR PRESENCIA Y FACTURAS A LA HUMANIDAD. Y PUES SI AQUÍ ME PERMITE LE PIDO A LA PRESIDENCIA NOS PERMITA USAR EL SISTEMA AUDIOVISUAL PARA PRESENTAR UNAS GRÁFICAS Y RECORDARNOS LAS TRAGEDIAS QUE HEMOS PADECIDO TANTO EN NUEVO LEÓN COMO EN OTRAS PARTES DEL MUNDO”.

LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA OFICIALÍA DAR ATENCIÓN A LO REQUERIDO.

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA Y ROSALVA LLANES RIVERA.

A LA VEZ QUE SE PROYECTABAN LAS IMÁGENES DE APOYO, EL C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO, CONTINUÓ: “AQUÍ PODEMOS OBSERVAR SI NUESTRA MEMORIA ES FRESCA HACE SIETE AÑOS EL HURACÁN ALEX EN MONTERREY, LES COMENTABA LA NECESIDAD PRECISAMENTE, DE PROFESIONALIZAR ESTA LEY

DE PROTECCIÓN CIVIL; EL HURACÁN CATRINA TODAVÍA MÁS ATRÁS EN EL 2005 EN ESTADOS UNIDOS DEJANDO PUES UNA CENTENA DE DAMNIFICADOS; EL HURACÁN IRMA, RECIENTEMENTE QUE HEMOS VISTO EN LAS SEMANAS ANTERIORES ESTE FIN DE SEMANA EN ESTADO UNIDOS; EL TERREMOTO RECIÉN ACONTECIDO EL JUEVES PASADO EN CHIAPAS Y OAXACA, Y QUE BUENO PUES ESTO INCLUSO NOS MOTIVÓ A PONER UN CENTRO DE ACOPIO AQUÍ; EL HURACÁN EMILY EN ESTADOS UNIDOS TAMBIÉN EN LA ÉPOCA DEL 2005; Y TODAS ESTAS IMÁGENES DENOTAN LA DESTRUCCIÓN QUE TIENEN ESTOS PODEROSOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS Y NATURALES Y QUE PUES INSISTO NUEVO LEÓN NO ESTÁ EXENTO; EL HURACÁN IRMA NUEVAMENTE EN ESTADOS UNIDOS. BÁSICAMENTE. Y SI A ESTO LE AGREGAMOS OBVIAMENTE HURACANES COMO LOS QUE ESTÁN AZOTANDO A VERACRUZ EL CENTRO DE LA REPÚBLICA, KATIA; LOS INCENDIOS EN LA SIERRA QUE CONSTANTEMENTE SE PRESENTAN, LOS TEMBLORES QUE YA INSISTO EN OAXACA Y CHIAPAS, PERO QUE EN NUEVO LEÓN YA ESTÁN SIENDO PRESENTES, ADEMÁS DE LAS CONTINGENCIAS URBANAS Y LOS DESASTRES. ES POR ELLO COMPAÑEROS QUE PRESENTÓ UN RESUMEN DE LO QUE CONSIDERAMOS EN ESTA INICIATIVA DE LEY. **NÚMERO UNO.-** HAY UN CAMBIO EN LA REDACCIÓN A TREINTA Y CINCO ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA HOMOLOGAR DIVERSAS DEFINICIONES EN ATENCIÓN A LA LEY FEDERAL EN LAS QUE DESTACAN: LA PREVENCIÓN, LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, LOS PROGRAMAS ESTATALES Y MUNICIPALES DE PROTECCIÓN, LOS GRUPOS VOLUNTARIOS, LA PREVENCIÓN DE LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPALES ENTRE OTRAS. **SEGUNDO.-** ESTABLECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO PARA LA CREACIÓN DE UNA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y FINANCIERA Y DE GESTIÓN. EN ATENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE ORDEN FEDERAL EN LA MATERIA QUE PUEDA CELEBRAR CONVENIOS EN MATERIA DE ELABORACIÓN, PROGRAMAS Y ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE CURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES. ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LA COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL. LA COORDINACIÓN DE UNIDADES

MUNICIPALES DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS INSTANCIAS FEDERALES LA INFORMACIÓN GENERAL EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN ATENCIÓN A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL CUYO OBJETIVO ES SEGUIR DESARROLLANDO EL SISTEMA NACIONAL EN LA MATERIA. **TERCERO.-** ESTA REFORMA INCLUYE UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CREACIÓN DE UN FONDO ESTATAL PARA ATENDER LA NECESIDAD DE PROMOVER LA CAPACITACIÓN, EQUIPAMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO. A LA VEZ CONTRATACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS COMO SON SEGUROS Y LA CREACIÓN DE UN FONDO DESTINADO A ATENDER CONTINGENCIAS CAUSADAS POR DESASTRES NATURALES. ESTABLECER QUE ESTOS INSTRUMENTOS PODRÁN SER COMPLEMENTADOS EN CASO DE SER INSUFICIENTES CON LOS RECURSOS DE GESTIÓN DE LOS RIESGOS FEDERALES ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA FEDERACIÓN. **CUATRO.-** UN SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA DESARROLLAR POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, LAS CUALES DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA EN COMPETENCIA QUE GARANTICE UN PERFIL ADECUADO AL PERSONAL RESPONSABLE DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS. EL ESTABLECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y LA ATENCIÓN PRIORITARIA A GRUPOS VULNERABLES. OBVIAMENTE REGISTRAR Y ESTO ES MUY IMPORTANTE A PARTICULARES O DEPENDENCIAS QUE PUEDAN EJERCER EL ACTIVIDAD DE ASESORÍA, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN, ELABORACIÓN DE PROGRAMAS E INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL ATENDIENDO A LO QUE LA LEY GENERAL ESTABLEZCA EN LA MATERIA. ESTABLECER EL DERECHO DE PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LA COORDINACIÓN ESTATAL Y LAS UNIDADES MUNICIPALES. **CINCO.-** EN MATERIA DE DONACIONES SE ESTABLECE LAS BASES Y LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN TOMAR EN CUENTA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE PARA LAS ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL APEGADAS A TRANSPARENCIA. ESTABLECER QUE LOS DONATIVOS EN EFECTIVO SEAN RECIBIDOS POR INSTITUCIONES BANCARIAS O FINANCIERAS DESTINADOS A LA POBLACIÓN

DAMNIFICADA QUE SERÁN DEDUCIBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APPLICABLE PARA QUIENES REALICEN APORTACIONES PERO NO PARA LAS INSTITUCIONES QUE LO RECIBAN”.

EL C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO CONTINUÓ EXPRESANDO: “COMPAÑERAS, COMPAÑEROS, EN SÍNTESIS EL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES PRETENDE PONER A DISCUSIÓN ESTE PROYECTO DE INICIATIVA PARA QUE LA COMISIÓN A QUIEN SE TURNÉ ESTE TEMA PUEDA ABRIR MESAS DE TRABAJO CON EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS TENIENDO A LA FEDERACIÓN OBVIAMENTE DE TESTIGO PARA LLEGAR A UN CONSENSO Y ARMONIZACIÓN COMPLETA EN ESTA MATERIA. HOY MÁS QUE NUNCA DEBEMOS TENER PRESENTE QUE ESTE TEMA, NO SOLO ES VIGENTE SINO QUE POR NEGIGENCIA HUMANA A LO LARGO DE DÉCADAS LAMENTABLEMENTE RECOBRARÁ FUERZA E IMPORTANCIA Y TENEMOS QUE ESTAR PREPARADOS. ES CUANTO CIUDADANA PRESIDENTA”.

SE ANEXA INTEGRA LA INICIATIVA REFERIDA.- DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.- LOS SUSCRITOS DIPUTADOS KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA Y EUGENIO MONTIEL AMOROSO, PERTENECIENTE AL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES DE LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE A BIEN PRESENTAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR CON BASE EN LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. EL SISTEMA QUE HOY CONOCEMOS COMO PROTECCIÓN CIVIL SURGIÓ A RAÍZ DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL CUANDO EN LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS SE FIRMÓ EL PROTOCOLO

ADICIONAL A LOS CONVENIOS DE GINEBRA DEL 12 DE AGOSTO DE 1949, CUYO OBJETIVO SE CENTRÓ PRINCIPALMENTE EN BRINDAR PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS A NIVEL INTERNACIONAL Y COMO DISPOSICIÓN PARA FACILITAR EL TRABAJO DE LA CRUZ ROJA EN EL AUXILIO DE LAS VICTIMAS DEL CITADO CONFLICTO. EN ESE DOCUMENTO SE ESTABLECIERON LAS FUNCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL, DE LAS QUE SE DESTACAN AQUELLAS TAREAS HUMANITARIAS DESTINADAS A PROTEGER A LA POBLACIÓN DE LOS PELIGROS QUE LAS HOSTILIDADES, LAS CATÁSTROFES Y LOS AGENTES PERTURBADORES PRODUCERAN EN EL SER HUMANO, AYUDÁNDOLO A RECUPERARSE DE LOS EFECTOS INMEDIATOS QUE PUDIERAN CAUSARLE, FACILITANDO LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU SUPERVIVENCIA. DENTRO DEL MARCO DE LAS ACCIONES PRINCIPALES QUE SE ESTABLECIERON INTERNACIONALMENTE PARA QUE EL SISTEMA CUMPLIERA CON ESOS FINES SE ENCUENTRAN LAS DE SERVICIO DE ALARMA, SALVAMENTO, HABILITACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE REFUGIOS, LUCHA CONTRA INCENDIOS, DETECCIÓN Y SEÑALAMIENTOS DE ZONAS PELIGROSAS, PROVISIÓN DE ALOJAMIENTO, ABASTECIMIENTO DE URGENCIA, RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS, FUNERARIOS QUE LE FUERAN INDISPENSABLES ASÍ COMO LOS DE PRIMEROS AUXILIOS EN CASOS DE URGENCIA CAUSADOS POR UN DESASTRE. EN NUESTRO PAÍS, LOS PUNTOS DE PARTIDA PARA EL SURGIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y APLICACIÓN OPERATIVA DE LAS LABORES DE PROTECCIÓN CIVIL, EN ATENCIÓN A LAS ESTABLECIDAS A NIVEL INTERNACIONAL, HAN SIDO DESAFORTUNADAMENTE LOS EVENTOS PROVOCADOS POR CATÁSTROFES NATURALES COMO LO FUERON LA EXPLOSIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE GAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN IXHUAPEPEC, DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL AÑO DE 1984, ASÍ COMO EL SISMO QUE SE MANIFESTARON EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1985 EN LA CIUDAD DE MÉXICO. ESOS ANTECEDENTES TRAJERON COMO RESULTADO LA CREACIÓN EN 1986 DE LO QUE HOY CONOCEMOS COMO SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MÉXICO, CUYO OBJETIVO ES PROCURAR LA PREPARACIÓN PARA DAR UNA RESPUESTA A LA POBLACIÓN CIVIL EN EMERGENCIAS OCASIONADAS POR AGENTES PERTURBADORES ASÍ COMO DESARROLLAR UNA CULTURA INDISPENSABLE NO SÓLO DE ACCIÓN, SINO PREVENCIÓN Y AUTOPROTECCIÓN EN

TODA LA SOCIEDAD MEXICANA. PARA EL CASO DE NUEVO LEÓN ES MUY IMPORTANTE MENCIONAR QUE CONTAMOS CON UN SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EL CUAL SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN UNA LEY QUE DATA DEL AÑO 1997, ASÍ MISMO DESTACAMOS QUE NUESTRO ESTADO SE HA ENFRENTADO A CATÁSTROFES OCASIONADAS POR FENÓMENOS NATURALES COMO LO FUERON LOS HURACANES GILBERTO Y ALEX EN LOS AÑOS 1988 Y 2010 RESPECTIVAMENTE, POR LO QUE NOS HEMOS VISTO DESPREVENIDOS POR LO OBSOLETO DE GRAN PARTE DEL CONTENIDO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL. CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA REALIZAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS MEDIANTE LA PRESENTE INICIATIVA, LAS CUALES, NO SÓLO DERIVAN DE LO QUE ESTABLECE LEY GENERAL DEL PROTECCIÓN CIVIL, SINO QUE CON LA IMPERIOSA NECESIDAD QUE LA ZONA METROPOLITANA REQUIERE, ESTO CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON BASES MÁS SÓLIDAS QUE NOS PERMITAN ESTAR PREPARADOS ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD. AHORA BIEN, CON LO EXPUESTO EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL SE TIENE QUE SE HAN ESTABLECIDO LAS DIRETRICES DE PREVENCIÓN, ACCIÓN Y REGULACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A GARANTIZAR QUE EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL MANTENGA UN RENDIMIENTO ADECUADO Y CUMPLA CON SUS FUNCIONES. EN NUEVO LEÓN, ESTAMOS REZAGADOS EN LA HOMOLOGACIÓN DE ESOS CONTENIDOS, YA QUE NO SE CUENTA ENTRE OTRAS COSAS CON LA FORMALIDAD DE LA COORDINACIÓN DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, LA CREACIÓN DE UN FONDO PARA PREVENIR, ATENDER, COMBATIR Y DESARROLLAR UNA CULTURA TENDIENTE A LA PROTECCIÓN CIVIL DESDE LA NIÑEZ, ASÍ MISMO NO SE TIENEN LOS CANALES ADECUADOS PARA QUE EN EL ÁMBITO PARTICULAR ESTE DEBA CONTAR CON UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ TAMBIÉN NO SE TIENE ESTABLECIDO TRATAMIENTO QUE SE DARÁ A LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES EN CASOS DE DESASTRES. DURANTE LA ÚLTIMA SESIÓN DE LA CONFERENCIA PERMANENTE DE CONGRESOS LOCALES REALIZADA DURANTE EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017, SE REALIZARON MESAS DE DIÁLOGO Y ANÁLISIS AL CONTENIDO DE LO QUE ESTABLECE LA LEY PARA SU HOMOLOGACIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, RESULTANDO QUE EXISTEN SÓLO DIEZ ESTADOS QUE HAN ADECUADO SUS NORMATIVAS EN

LA MATERIA, SIENDO NUEVO LEÓN UNO EN LOS CUALES AÚN NO SE HA TRABAJADO AL RESPECTO. CON BASE EN ELLO, ES DE MENESTER INDICAR LA IMPORTANCIA QUE REVISTE EL ESTABLECIMIENTO FORMAL Y QUE MARCA LA LEY A NIVEL FEDERAL PARA UNA EFECTIVA COORDINACIÓN ENTRE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO CUYA FINALIDAD SEA LA ATENCIÓN DE TODO LO RELACIONADO AL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL, LA SUFICIENCIA EN LOS PRESUPUESTOS ECONÓMICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PARA LA ATENCIÓN DE UNA COORDINACIÓN Y UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL RESPECTIVAMENTE. ANTEPONIENDO PARA ELLO, UN CAMBIO EN LA REDACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 6, 11, 12, 15, 24, 25, 26, 27, 27 BIS, 28, 29, 30, 36, 37, 38, 40, 42, 43, 44, 45, 48 56, 72, 76, 87, 90, 91, 92 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA LOGRAR UNA MEJOR COMPRENSIÓN EN ATENCIÓN DE LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL. ASÍ TAMBién PROPONEMOS ESTABLECER EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN, CONTROL Y REDUCCIÓN DE LOS RIESGOS, ASÍ COMO PROCURAR QUE LOS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL SE SUSTENTEN EN UN ENFOQUE DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO. LO ANTERIOR MEDIANTE LA CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA FINANCIERA Y DE GESTIÓN, LA CUAL DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA CUAL PROCURARÁ EN CONJUNTO CON LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPALES LA PERMANENTE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA PROTECCIÓN CIVIL. DENTRO DE TODO EL CONJUNTO QUE PARTICIPA EN LAS FUNCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL, NO PODEMOS DEJAR FUERA LA IMPORTANTE LABOR QUE REALIZAN LOS GRUPOS DE VOLUNTARIOS, LOS CUALES HASTA AHORA NO SE ENCUENTRAN REGULADOS EN CUENTO A SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO, DESTACANDO QUE CON ESTA PROPUESTA QUE HOY PRESENTO CONTARAN CON UNA VERDADERA FORMALIDAD QUE HASTA HOY HAN LUCHADO POR OBTENER. EN LO QUE RESPECTA A LOS PARTICULARES QUE POR LA NATURALEZA DE SUS ACTIVIDADES, DEBAN CONTAR CON UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL,

PARA QUE SEAN ESTAS LAS QUE EN PRIMERA INSTANCIA Y EN CONJUNTO CON LAS UNIDADES DE LOS MUNICIPIOS, REALICEN LAS LABORES DE ATENCIÓN QUE EN SU CASO SE REQUIERAN. OTRO DE LOS TEMAS DE SUMA IMPORTANCIA QUE PRETENDEMOS ATENDER CON ESTA INICIATIVA ES SIN DUDA, LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL, DESTACANDO QUE SERÁ DESDE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EN COORDINACIÓN CON LOS PLANTELES EDUCATIVOS DONDE SE INICIE LA CONCIENTIZACIÓN QUE TRAERÁ CONSIGO PARA LA VIDA ADULTA UNA MEJOR Y MAYOR DISPOSICIÓN DE LOS NUEVOLEONESES.

POR ÚLTIMO RESALTAMOS QUE CON LA APROBACIÓN DE ESTA INICIATIVA SE ESTARÁ ATENDIENDO LO QUE COMPETE A LAS DONACIONES PARA LA PROTECCIÓN CIVIL, PUES SERÁ UN TEMA ESTRECHAMENTE RELACIONADO A LA TRASPARENCIA Y DESTINO DE TODO TIPO DE RECURSOS QUE SEAN MINISTRADOS POR LOS PARTICULARES A LA COORDINACIÓN Y UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL. EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE DESCrito ES QUE PROPONEMOS LA ADICIÓN DE LOS CAPÍTULOS I BIS, EN SUS ARTÍCULOS 8 BIS AL 8 BIS 2; LA INCORPORACIÓN DENTRO DEL CAPÍTULO II DE LOS ARTÍCULOS 12 BIS AL 12 BIS 6, EL ESTABLECIMIENTO DEL ARTÍCULO 28 BIS EN EL CAPÍTULO V, LA ANEXIÓN EN AL CAPÍTULO VII DE LOS ARTÍCULOS 39 BIS, BIS 1 Y BIS 2, LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 45 BIS Y BIS 1 CAPÍTULO VIII; AGREGAR UN CAPÍTULO VIII BIS CONFORMADO POR LOS ARTÍCULOS 50 BIS, AL 50 BIS 5, ANEXIÓN DEL CAPÍTULO IX BIS, CON SUS ARTÍCULOS 62 BIS AL 62 BIS 3 Y POR ÚLTIMO LA ADICIÓN DE UN CAPÍTULO XII BIS, CON SUS ARTÍCULOS 77 BIS AL 77 BIS 4.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS SUSCRITOS DIPUTADOS PERTENECIENTES AL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PONGO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESOS EL SIGUIENTE: PROYECTO DE DECRETO.

PRIMERO.- SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN, LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 6, 11, 12, 15, 24, 25, 26, 27, 27 BIS, 28, 29, 30, 36, 37, 38, 40, 42, 43, 44, 45, 48 56, 72, 76, 87, 90, 91, 92

DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, TIENE POR OBJETO REGULAR LAS ACCIONES QUE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL SE REALICEN EN EL ESTADO, EN COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN Y LOS MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APPLICABLE. LA OBSERVANCIA DE ESTA LEY ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LAS AUTORIDADES, ORGANISMOS, DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES DE CARÁCTER PÚBLICO, SOCIAL O PRIVADO, GRUPOS VOLUNTARIOS Y EN GENERAL, PARA TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE POR CUALQUIER MOTIVO RESIDAN O TRANSITEN EN LA ENTIDAD.

ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

- I. **AGENTE PERTURBADOR.**- A LOS FENÓMENOS DE CARÁCTER GEOLÓGICO, HIDROMETEOROLÓGICO, QUÍMICO-TECNOLÓGICO, SANITARIO-ECOLÓGICO, SOCIO-ORGANIZATIVO **O DE CUALQUIER CASO FORTUITO** QUE PUEDEN PRODUCIR RIESGO, ALTO RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE.
- II. **ALTO RIESGO.**- AL INMINENTE O **ALTA PROBABILIDAD** DE UNA EMERGENCIA O DESASTRE;
- III. **APOYO.**- AL CONJUNTO DE ACTIVIDADES **OPERATIVAS, TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS O DE GESTIÓN** QUE EN COORDINACIÓN Y DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA REALICEN LAS INSTANCIAS **FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL** DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, EL AUXILIO Y LA RECUPERACIÓN DE LA POBLACIÓN ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA O DESASTRE;
- IV. **AUXILIO.**- **RESPUESTA DE AYUDA** A LAS PERSONAS EN RIESGO O LAS VÍCTIMAS DE UN SINIESTRO, EMERGENCIA O DESASTRE, POR PARTE DE GRUPOS ESPECIALIZADOS PÚBLICOS O PRIVADOS, O POR LAS UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ESTOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES PARA SALVAGUARDAR A LOS DEMÁS AGENTES AFECTABLES;
- V. **COORDINACIÓN ESTATAL.**- COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- VI. DAMNIFICADO.- PERSONA AFECTADA POR UN AGENTE PERTURBADOR, QUE HAYA SUFRIDO DAÑOS EN SU INTEGRIDAD FÍSICA O UN PERJUICIO EN SUS BIENES DE TAL MANERA QUE REQUIRIERA ASISTENCIA PARA SU SUBSISTENCIA; CONSIDERÁNDOSE CON ESA CONDICIÓN EN TANTO NO SE CONCLUYA LA EMERGENCIA O SE RESTABLEZCA LA SITUACIÓN DE NORMALIDAD PREVIA AL DESASTRE;**
- VII. DESASTRE.- AL RESULTADO DE LA OCURRENCIA DE UNO O MÁS AGENTES PERTURBADORES SEVEROS Y/O EXTREMOS, CONCATENADOS O NO, DE ORIGEN NATURAL, DE LA ACTIVIDAD HUMANA O AQUELLOS PROVENIENTES DEL ESPACIO EXTERIOR, QUE CUANDO ACONTECEN EN UN TIEMPO Y EN UNA ZONA DETERMINADA DEL ESTADO CAUSEN DAÑOS Y QUE POR SU MAGNITUD EXCEDAN LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LA COMUNIDAD AFECTADA;**
- VIII. EMERGENCIA.- ESTADO ANORMAL QUE CAUSA DAÑO A LA SOCIEDAD Y PROPICIA UN RIESGO EXCESIVO PARA LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES EN GENERAL, GENERADA O ASOCIADA CON LA INMINENCIA, ALTA PROBABILIDAD O PRESENCIA DE UN AGENTE PERTURBADOR;**
- IX.**
- X. GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.- EL CONJUNTO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN, CONTROL Y REDUCCIÓN DE LOS RIESGOS, CONSIDERÁNDOLOS POR SU ORIGEN MULTIFACTORIAL Y EN UN PROCESO PERMANENTE DE CONSTRUCCIÓN, QUE INVOLUCRA A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, ASÍ COMO A LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, LO QUE FACILITA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS A LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS INTEGRADOS AL LOGRO DE PAUTAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, QUE COMBATAN LAS CAUSAS ESTRUCTURALES DE LOS DESASTRES Y FORTALEZCAN LAS CAPACIDADES DE RESILIENCIA O RESISTENCIA DE LA SOCIEDAD. INVOLUCRA LAS ETAPAS DE: IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS Y/O SU PROCESO DE FORMACIÓN, PREVISIÓN, PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, PREPARACIÓN, AUXILIO, RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN;**
- XI. GRUPOS VOLUNTARIOS.- LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, ACREDITADAS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, Y QUE CUENTAN CON EL PERSONAL, LOS CONOCIMIENTOS, LA EXPERIENCIA ASÍ COMO EL EQUIPO NECESARIO, PARA PRESTAR DE MANERA ALTRUISTA Y COMPROMETIDA, SUS SERVICIOS EN ACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL;**
- XII. PREVENCIÓN.- CONJUNTO DE ACCIONES Y MECANISMOS IMPLEMENTADOS CON ANTELACIÓN A LA OCURRENCIA DE LOS**

AGENTES PERTURBADORES, CUYA FINALIDAD ES CONOCER LOS PELIGROS O LOS RIESGOS DE ESTOS, IDENTIFICARLOS, REDUCIRLOS ELIMINARLOS, PROCURANDO CON ELLO QUE EL IMPACTO SOBRE LAS PERSONAS, SUS BIENES, INFRAESTRUCTURA, NO SEA DE GRAN MAGNITUD;

- XIII. PROTECCIÓN CIVIL.-** ES LA ACCIÓN SOLIDARIA Y PARTICIPATIVA, DE LAS AUTORIDADES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL QUE EN CONSIDERACIÓN DE LOS RIESGOS DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO Y DE LOS EFECTOS ADVERSOS DE LOS AGENTES PERTURBADORES, PREVÉ LA COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL, CON EL FIN DE CREAR UN CONJUNTO DE DISPOSICIONES, PLANES, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS, MECANISMOS Y RECURSOS PARA QUE DE MANERA CORRESPONSABLE, APLIQUEN LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LA VIDA, INTEGRIDAD Y SALUD DE LOS HABITANTES, ASÍ COMO SUS BIENES; LA INFRAESTRUCTURA, LA PLANTA PRODUCTIVA Y EL MEDIO AMBIENTE;
- XIV. PROGRAMA.-** AL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL;
- XV. RECUPERACIÓN.-** PROCESO QUE INICIA DURANTE LA EMERGENCIA, CONSISTENTE EN ACCIONES ENCAMINADAS AL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LOS HABITANTES AFECTADOS;
- XVI. RIESGO:** DAÑOS O PÉRDIDAS PROBABLES SOBRE UN AGENTE PERTURBADOR, RESULTADO DE LA INTERACCIÓN ENTRE SU VULNERABILIDAD Y LA PRESENCIA DE UN AGENTE PERTURBADOR;
- XVII.- SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL.-** AL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y,
- XVIII. UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL.-** A LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL DE CADA MUNICIPIO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE CONSIDERAN AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO A:

I.- A III

IV.- EL COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO;

V.-

ARTÍCULO 5.- CORRESPONDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES:

- I.-
- II.- LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN, EVALUACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL O MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ATENDIENDO A LO SEÑALADO EN LAS LEYES, PLANES Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CIVIL EN COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN.
- III.-
- IV.- CREAR LOS FONDOS DE DESASTRES ESTATAL O MUNICIPAL SEGÚN SEA EL CASO, PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS ORIGINADAS POR RIESGOS, ALTOS RIESGOS, EMERGENCIAS O DESASTRES. LA APLICACIÓN DE ESTOS FONDOS, SE HARÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y PRESUPUESTALES APPLICABLES Y EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA FEDERACIÓN.
- V.-
- VI.- CELEBRAR Y ATENDER LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 6.- LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, PROMOVERÁN LA CREACIÓN DE ÓRGANOS ESPECIALIZADOS DE EMERGENCIA EN LA COORDINACIÓN O UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA LA MAYOR PRESENCIA DE RIESGOS OCASIONADOS EN UNA DETERMINADA ZONA POR CUALQUIER AGENTE PERTURBADOR.

ARTÍCULO 10.- EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL TENDRÁ COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL SER EL INSTRUMENTO DE COORDINACIÓN, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE Y REUNIRÁ EN CONJUNTO LOS PRINCIPIOS, NORMAS, POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES, QUE INTEGREN ESA MATERIA, ASÍ MISMO, SERÁ EL ENCARGADO DE PROVEER LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LOS CUERPOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO O SOCIAL QUE OPEREN EN LA ENTIDAD, SU RANGO DE OPERACIÓN, PERSONAL, EQUIPO Y

CAPACIDAD DE AUXILIO PERMITIRÁN PREVENIR RIESGOS, Y ALTOS RIESGOS DESARROLLAR MECANISMOS DE RESPUESTA A DESASTRES O EMERGENCIAS, Y PLANIFICAR LA LOGÍSTICA OPERATIVA Y DE RESPUESTA A ELLOS. **LA COORDINACIÓN Y LAS UNIDADES MUNICIPALES DEBERÁN PROPORCIONAR A LAS INSTANCIAS FEDERALES LA INFORMACIÓN GENERADA EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.**

ARTÍCULO 11.-.....

I A II

II.- LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL;

IV A VIII

ARTÍCULO 12.- PODRÁ INTEGRARSE ADEMÁS AL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LA INFORMACIÓN APORTADA POR LOS MUNICIPIOS, DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y FEDERAL QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES EN EL ESTADO, TENDIENTES A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, AUXILIO Y APOYO DE LA POBLACIÓN O QUE ATIENDAN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL RAMO.

ARTÍCULO 14.-.....

I A VIII

CON EXCEPCIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO, CADA CONSEJERO PROPIETARIO NOMBRARÁ A UN SUPLENTE, EL CUAL DEBERÁ POSEER UN RANGO NO MENOR A DIRECTOR DE ÁREA.

ARTÍCULO 15.-

I.- CONDUCIR, OPERAR Y COORDINAR CON LA FEDERACIÓN Y LOS MUNICIPIOS EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL;

II A VII

VIII.- PROMOVER EL ESTUDIO, LA INVESTIGACIÓN Y LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN Y LOS MUNICIPIOS.

IX A XIV

ARTÍCULO 24.- SE CREA LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE NUEVO LEÓN COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA FINANCIERA Y DE GESTIÓN, EN ATENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL ORDEN FEDERAL EN LA MATERIA, EL CUAL DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

TENDRÁ COMO FUNCIONES PROPONER, DIRIGIR, PRESUPUESTAR, EJECUTAR Y VIGILAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EL CUMPLIMIENTO DE:

- I. LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL;**
- II. EL CONTROL OPERATIVO DE LAS ACCIONES QUE EN MATERIA SE EFECTÚEN, EN COORDINACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, GRUPOS VOLUNTARIOS, Y LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN COORDINACIÓN A LAS RESOLUCIONES QUE DICTE EL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, O DEL CENTRO ESTATAL DE OPERACIONES.**
- III. LAS FUNCIONES O ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROGRAMA ESTATAL.**

ARTÍCULO 25.- LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL SE INTEGRARÁ POR:

- I.- UN COORDINADOR, QUE SERÁ NOMBRADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO;**

II A LA III

ARTÍCULO 26.- LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I A LA XXIV

XXV.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL EJECUTIVO DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA PRESENTE LEY, Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, ASÍ COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 27.- LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, PROMOVERÁ QUE LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, INSTALEN SUS PROPIAS UNIDADES INTERNAS DE RESPUESTA, ASESORÁNDOLOS Y COORDINANDO SUS ACCIONES DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES. LOS ESTABLECIMIENTOS DEBERÁN REALIZAR, ASISTIDOS POR LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL O DE LA UNIDAD MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA, CUANDO MENOS DOS VECES AL AÑO, SIMULACROS PARA HACER FRENTE A ALTOS RIESGOS, EMERGENCIAS O DESASTRES.

ARTÍCULO 27 BIS.- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTOS COMO CASINOS, CENTROS DE APUESTAS, SALAS DE SORTEOS, CASAS DE JUEGO Y SIMILARES, DEBERÁN CONTAR CON SUS PROPIAS UNIDADES INTERNAS DE RESPUESTA. ASIMISMO, EN DICHOS ESTABLECIMIENTOS SE DEBERÁN REALIZAR, CON LA ASISTENCIA DE PERSONAL DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SIMULACROS DE EVACUACIÓN PARA HACER FRENTE A ALTOS RIESGOS, EMERGENCIAS O DESASTRES.

ARTÍCULO 28.- CORRESPONDE AL COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL:

- I.- COORDINAR, SUPERVISAR, Y EVALUAR, TODAS LAS ACCIONES QUE SE REALICEN EN EL DESARROLLO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN;**
- II.- COORDINAR LAS ACCIONES DE LA COORDINACIÓN CON LAS**

AUTORIDADES FEDERALES, ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA ORGANIZAR LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ALTOS RIESGOS, EMERGENCIAS Y DESASTRES;

III.- ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS A CARGO DE LA COORDINACIÓN;

IV A LA VI.....

ARTÍCULO 29.- EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ESTABLECERÁN UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA FINANCIERA Y DE GESTIÓN, EN ATENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LAS CUALES DEPENDERÁN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA QUE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL ESTABLEZCA. TENDRÁ COMO FUNCIONES PROPONER, DIRIGIR, PRESUPUESTAR, EJECUTAR Y VIGILAR EN EL ÁMBITO MUNICIPAL EL CUMPLIMIENTO DE:

I. LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL;

II. EL CONTROL OPERATIVO DE LAS ACCIONES QUE EN MATERIA SE EFECTÚEN, EN COORDINACIÓN CON EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, GRUPOS VOLUNTARIOS, Y LA POBLACIÓN EN GENERAL.

III. LAS FUNCIONES O ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLEZCAN LOS PROGRAMAS ESTATAL, FEDERAL Y MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE ORGANIZAR LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CIVIL CUYO OBJETIVO SERÁ DESARROLLAR LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, AUXILIO Y APOYO A LA POBLACIÓN ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA O DESASTRE. AL FREnte DE CADA SISTEMA, ESTARÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 30.-CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, DENTRO DE SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS:

I A II

III.- EN ATENCIÓN A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LOS

MUNICIPIOS SERÁN LA PRIMERA INSTANCIA DE ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE RIESGOS, ALTO RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE QUE SE PRESENTEN, SIN PERJUICIO DE SOLICITAR APOYO A LAS AUTORIDADES ESTATAL Y FEDERAL DE PROTECCIÓN CIVIL; Y

IV.-

ARTÍCULO 36.-.....

I A LA III

IV.- PRESTAR Y COORDINAR EL AUXILIO EN PRIMERA INSTANCIA A LA POBLACIÓN EN CASO DE QUE ACONTEZCA UN ALTO RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE;

V.- A LA XI

ARTÍCULO 37.- LOS SISTEMAS MUNICIPALES A TRAVÉS DE SUS PRESIDENTES, CON APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, SUSCRIBIRÁN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN.

ARTÍCULO 38.- ESTA LEY RECONOCERÁ COMO GRUPOS VOLUNTARIOS A LAS INSTITUCIONES, ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 2 DE ESTE ORDENAMIENTO, QUE CUENTEN CON SU RESPECTIVO REGISTRO ANTE LA COORDINACIÓN Y LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 40.- A FIN DE QUE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS INTERNACIONALES, NACIONALES, O REGIONALES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL, OBTENGAN EL REGISTRO QUE LAS ACREDITE COMO TALES, DEBERÁN INSCRIBIRSE PREVIA SOLICITUD ANTE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 42.-.....

LOS GRUPOS VOLUNTARIOS DEBERÁN ORGANIZARSE CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES:

- I.- TERRITORIALES: FORMADOS POR LOS HABITANTES DE UNA COLONIA, DE UNA ZONA, DE UN CENTRO DE POBLACIÓN, DE UNO O VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO;**
- II.- PROFESIONALES O DE OFICIOS: CONSTITUIDOS DE ACUERDO A LA PROFESIÓN U OFICIO QUE TENGAN; Y**
- III.- DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: ATENDIENDO A LA FUNCIÓN DE AUXILIO QUE DESEMPEÑEN, CONSTITUIDOS POR PERSONAS DEDICADAS A REALIZAR ACCIONES ESPECÍFICAS DE AUXILIO.**

AQUELLAS QUE NO DESEEN INTEGRARSE A GRUPOS DE VOLUNTARIOS PODRÁN REGISTRARSE INDIVIDUALMENTE EN LA COORDINACIÓN ESTATAL O UNIDAD MUNICIPAL, EN LAS QUE DEBERÁN DE PRECISAR SU ACTIVIDAD, OFICIO O PROFESIÓN, ASÍ COMO SUS ESPECIALIDADES QUE APLIQUEN A TAREAS DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 43.- LA PREPARACIÓN ESPECÍFICA DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS, DEBERÁ COMPLEMENTARSE CON LA EJECUCIÓN DE EJERCICIOS Y SIMULACROS, COORDINADOS POR LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y LAS UNIDADES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 44.- SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS:

- I.- GOZAR DEL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL Y DE LAS UNIDADES MUNICIPALES UNA VEZ OBTENIDO SU REGISTRO.**
- II.- RECIBIR, CUANDO PROCEDA EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, RECONOCIMIENTOS POR ACCIONES REALIZADAS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN;**
- III.- CONTAR CON UN DIRECTORIO ACTUALIZADO DE SUS MIEMBROS Y RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES;**
- IV.**

V.-

VI.-

VII.-

VIII.- COADYUVAR EN ACTIVIDADES DE MONITOREO, PRONOSTICO Y AVISO A LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, DE LA PRESENCIA DE CUALQUIER RIESGO, ALTO RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE;

IX.- COADYUVAR EN ACTIVIDADES DE MONITOREO, PRONOSTICO Y AVISO A LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, DE LA PRESENCIA DE CUALQUIER RIESGO, ALTO RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE;

X.-

XI.-

XII.-

XIII.-

ARTÍCULO 45.- LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ORDENAMIENTO, SEAN DE COMPETENCIA ESTATAL O MUNICIPAL, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE CONTAR PERMANENTEMENTE CON UN PROGRAMA ESPECÍFICO DE PROTECCIÓN CIVIL, PLAN DE CONTINGENCIAS, EL CUAL DEBERÁ ESTAR AUTORIZADO Y SUPERVISADO POR LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL O LA UNIDAD MUNICIPAL SEGÚN CORRESPONDA.

ARTÍCULO 48.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, LOS PATRONES, PROPIETARIOS O TITULARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS, DEBERÁN CAPACITAR A SUS EMPLEADOS Y DOTARLOS DEL EQUIPO NECESARIO DE RESPUESTA, ASÍ COMO SOLICITAR LA ASESORÍA DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL O DE LA UNIDAD MUNICIPAL QUE CORRESPONDA, TANTO PARA SU CAPACITACIÓN COMO PARA EL DESARROLLO DE LA LOGÍSTICA DE RESPUESTA A LAS CONTINGENCIAS.

ARTÍCULO 49.- CUANDO LOS EFECTOS DE LOS ALTOS RIESGOS, EMERGENCIAS O DESASTRES REBASEN LA CAPACIDAD DE REPUESTA DE LAS UNIDADES INTERNAS, SUS TITULARES, SIN PERJUICIO DE QUE CUALQUIER OTRA PERSONA

PUEDA HACERLO, SOLICITARÁN DE INMEDIATO LA ASISTENCIA DE LA **COORDINACIÓN** DE PROTECCIÓN CIVIL O DE LAS UNIDADES MUNICIPALES, SEGÚN LA MAGNITUD DE LA CONTINGENCIA, SIN PERJUICIO DE QUE LA RESPUESTA SEA PROPORCIONADA POR AMBAS AUTORIDADES SIMULTÁNEAMENTE.

ARTÍCULO 50.- CUANDO DEBIDO A LA MAGNITUD DE LOS ALTOS RIESGOS, EMERGENCIAS O DESASTRES, SEA NECESARIA LA CONCURRENCIA SIMULTÁNEA DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, LA **COORDINACIÓN** DE PROTECCIÓN CIVIL SERÁ QUIEN COORDINE LOS TRABAJOS DE RESPUESTA ANTE LA CONTINGENCIA, EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.

ARTÍCULO 56.-.....

I. A LA III

IV.- LAS ACCIONES QUE LA **COORDINACIÓN** DE PROTECCIÓN CIVIL DEBERÁ EJECUTAR PARA PROTEGER A LAS PERSONAS Y SUS BIENES;

V A LA VII

ARTÍCULO 66.- EN LO CONDUCENTE SE APLICARÁN A NIVEL MUNICIPAL LAS DISPOSICIONES DE ESTE **CAPÍTULO**, SIENDO EL RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA DECLARATORIA FORMAL DE EMERGENCIA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 72.- PARA EL CASO DE QUE LA ZONA DE DESASTRE SE DECLARE A NIVEL MUNICIPAL, SE APLICARÁN EN LO CONDUCENTE, LAS DISPOSICIONES DE ESTE **CAPÍTULO**.

ARTÍCULO 76.- RECIBIDA LA DENUNCIA, LA AUTORIDAD ANTE QUIEN SE FORMULÓ, LA TURNARÁ DE INMEDIATO A LA **COORDINACIÓN** DE PROTECCIÓN CIVIL, O A LA UNIDAD MUNICIPAL QUE CORRESPONDA, QUIENES PROCEDERÁN EN SU CASO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 78.- LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y LAS UNIDADES MUNICIPALES, VIGILARÁN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE SE DICTEN CON BASE EN ELLA, Y APLICARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN.

.....

ARTÍCULO 80.- LA PERSONA O PERSONAS DESIGNADAS POR LA COORDINACIÓN ESTATAL O LAS UNIDADES MUNICIPALES PARA PRACTICAR VISITAS DE INSPECCIÓN O EJECUTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD, DEBERÁN ESTAR PROVISTAS DE IDENTIFICACIÓN, ORDEN ESCRITA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LA QUE SE DEBERÁ PRECISAR EL LUGAR O ZONA EN QUE SE EFECTUARÁ LA INSPECCIÓN, EL OBJETO DE LA VISITA, Y LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LA FUNDAMENTEN.

ARTÍCULO 87.-.....

I.-

II.-

III.- MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE 20 A 1,000 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTES EN LA ZONA DONDE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN.

EN CASO DE REINCIDENCIA, EL MONTO DE LA MULTA PODRÁ SER INCREMENTADO SIN EXCEDER LAS 2,000 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, ASÍ COMO LA CLAUSURA DEFINITIVA;

IV.-

V.-

ARTÍCULO 90.- SON AUTORIDADES COMPETENTES PARA IMPONER LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CAPÍTULO EL COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL, Y EN LOS MUNICIPIOS EL TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 91.- CUANDO EN LOS ESTABLECIMIENTOS SE REALICEN ACTOS QUE CONSTITUYAN RIESGO A JUICIO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, O DE LAS UNIDADES MUNICIPALES, SEGÚN CORRESPONDA, ESTAS AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PROCEDERÁN COMO SIGUE:

I A LA IV.-

ARTÍCULO 92.- CUANDO EN LOS ESTABLECIMIENTOS, SE REALICEN ACTOS O SERVICIOS QUE CONSTITUYAN ALTO RIESGO A JUICIO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, O DE LAS UNIDADES MUNICIPALES, SEGÚN CORRESPONDA, ESTAS AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PROCEDERÁN DE INMEDIATO A SUSPENDER DICHAS ACTIVIDADES; A ORDENAR EL DESALOJO DEL INMUEBLE; Y A APLICAR LAS DEMÁS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE RESULTEN PROCEDENTES ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO 84 DE ESTE ORDENAMIENTO, ADEMÁS DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE SE APLIQUEN LAS DEMÁS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES SEÑALADAS EN OTROS ORDENAMIENTOS.

SEGUNDO.- SE REFORMA EL CAPÍTULO I POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 3 BIS, ASÍ MISMO SE ADICIONA EL CAPÍTULO I BIS, Y SUS ARTÍCULOS 8 BIS AL 8 BIS 2.

TERCERO.- SE INCORPORA DENTRO DEL CAPÍTULO II, LOS ARTÍCULOS 12 BIS AL 12 BIS 6; SE ESTABLECE EL ARTÍCULO 28 BIS DENTRO DEL CAPÍTULO V; SE ANEXA EN AL CAPÍTULO VII LOS ARTÍCULOS 39 BIS, BIS 1 Y BIS 2, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 45 BIS Y BIS 1 EN EL CAPÍTULO VIII; SE AGREGA UN CAPÍTULO VIII BIS CONFORMADO POR LOS ARTÍCULOS 50 BIS, AL 50 BIS 5; SE ANEXA DEL CAPÍTULO IX BIS, CON SUS ARTÍCULOS 62 BIS AL 62 BIS 3 Y POR ÚLTIMO LA ADICIÓN DE UN CAPÍTULO XII BIS, CON SUS ARTÍCULOS 77 BIS AL 77 BIS 4, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3 BIS.- LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y ACCIONES DE COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS SE

LLEVARÁN A CABO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE; DE IGUAL FORMA SE LLEVARÁN A CABO CON BASE EN LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE SE TOMEN EN EL CONSEJO NACIONAL CON PLENO RESPETO DE LA AUTONOMÍA ESTATAL Y MUNICIPAL.

**CAPÍTULO I BIS
DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA
LA ATENCIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL**

ARTÍCULO 8 BIS.- ES RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RIESGOS PARA LA COBERTURA DE DAÑOS CAUSADOS A POR UN AGENTE PERTURBADOR A SUS BIENES E INFRAESTRUCTURA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESA OBLIGACIÓN, SE PODRÁ SOLICITAR QUE LOS INSTRUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RIESGOS QUE SE CONTRATEN SEAN COMPLEMENTADOS CON LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE GESTIÓN DE RIESGOS FEDERALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITAN LAS INSTANCIAS FEDERALES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 8 BIS 1.- EL GOBIERNO DEL ESTADO CREARÁ Y ADMINISTRARÁ UN FONDO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, CUYA FINALIDAD SERÁ LA DE PROMOVER LA CAPACITACIÓN, EQUIPAMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 8 BIS 2.- EL FONDO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL REFERIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE INTEGRARÁ A TRAVÉS DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL ESTADO, ASÍ COMO LOS SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL, DE ACUERDO LA NORMATIVIDAD APLICABLE OTORGUE. EL FONDO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL OPERARÁ SEGÚN SE ESTABLEZCA EN LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE LOS RECURSOS FEDERALES, EN TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN QUE SE CELEBREN, PRECISANDO PARA ELLO LOS REQUISITOS PARA EL ACCESO,

EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES EN EL MANEJO Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA QUE SE ADQUIERAN. LA CAPACITACIÓN SERÁ ACORDE A LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL AFECTO EMITA LA ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ADEMÁS LOS RECURSOS DESTINADOS A LA CAPACITACIÓN DEBERÁN PROCURAR LA OPTIMIZACIÓN DEL MANEJO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, LOGRANDO CON ELLO UNA HOMOLOGACIÓN QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN.

ARTÍCULO 12 BIS.- EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL O DE LAS UNIDADES ENCARGADAS DE LA PROTECCIÓN CIVIL, PROCURARAN EN TODO MOMENTO DESARROLLAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN, CONTROL Y REDUCCIÓN DE LOS RIESGOS, CLASIFICÁNDOLOS POR SU ORIGEN MULTIFACTORIAL Y EN UN PROCESO PERMANENTE DE CONSTRUCCIÓN, QUE INVOLUCRA A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, ASÍ COMO A LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, FACILITANDO CON ELLO LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS A LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS INTEGRADOS AL LOGRO DE PAUTAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, QUE COMBATAN LAS CAUSAS ESTRUCTURALES DE LOS DESASTRES Y FORTALEZCAN LAS CAPACIDADES DE RESILIENCIA O RESISTENCIA DE LA SOCIEDAD, INVOLUCRAN LAS ETAPAS DE: IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS Y/O SU PROCESO DE FORMACIÓN, PREVISIÓN, PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, PREPARACIÓN, AUXILIO, RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN. EN TODO MOMENTO SE PROCURARÁ QUE LOS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL SE SUSTENTEN EN UN ENFOQUE DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO.

ARTÍCULO 12 BIS 1.- LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, SE CEÑIRÁN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN PARA ELLO LAS SIGUIENTES PRIORIDADES:

- I. LA IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS COMO SUSTENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN;**
- II. PROMOCIONAR EN LA NIÑEZ LA CULTURA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DIRIGIDA A LA PROTECCIÓN CIVIL CON ÉNFASIS EN LA PREVENCIÓN Y AUTOPROTECCIÓN RESPECTO DE LOS RIESGOS Y PELIGROS QUE REPRESENTAN LOS AGENTES PERTURBADORES Y SU VULNERABILIDAD;**
- III. OBLIGACIÓN DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PARA REDUCIR LOS RIESGOS SOBRE LOS AGENTES AFECTABLES Y LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA VULNERABILIDAD DE LAS ZONAS BAJO SU JURISDICCIÓN;**
- IV. EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA CREAR COMUNIDADES RESILIENTES, Y POR ELLO CAPACES DE RESISTIR LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LOS DESASTRES, MEDIANTE ACCIONES SOLIDARIAS, PROCURANDO QUE AL PASO DE AGENTES PERTURBADORES, SE PUEDA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE RETOMAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES;**
- V. INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, COMO ASPECTO FUNDAMENTAL EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS PARA REVERTIR EL PROCESO DE GENERACIÓN DE RIESGOS;**
- VI. EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE COMPETENCIAS, QUE GARANTICE UN PERFIL ADECUADO EN EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.**
- VII. EL CONOCIMIENTO Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, Y EN GENERAL A LAS CONSECUENCIAS Y EFECTOS DEL CALENTAMIENTO GLOBAL PROVOCADOS POR EL SER HUMANO Y LA APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS; Y**
- VIII. LA ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE.**

ARTÍCULO 12 BIS 2.- LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS CONSIDERA, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES FASES ANTICIPADAS A LA OCURRENCIA DE UN AGENTE PERTURBADOR:

- I. CONOCIMIENTO DEL ORIGEN Y NATURALEZA DE LOS RIESGOS, ADEMÁS DE LOS PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LOS MISMOS;**
- II. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VULNERABILIDADES Y RIESGOS, ASÍ COMO SUS ESCENARIOS;**
- III. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS;**
- IV. REVISIÓN DE CONTROLES PARA LA MITIGACIÓN DEL IMPACTO;**
- V. ACCIONES Y MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS;**
- VI. DESARROLLO DE UNA MAYOR COMPRENSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DE LOS RIESGOS, Y**
- VII. FORTALECIMIENTO DE LA RESILIENCIA DE LA SOCIEDAD.**

ARTÍCULO 12 BIS 3.- PARA QUE LOS PARTICULARS O DEPENDENCIAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS PUEDAN EJERCER LA ACTIVIDAD DE ASESORÍA, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN, ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES Y ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD Y RIESGOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE PROTECCIÓN CIVIL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL. EL REGISTRO SERÁ OBLIGATORIO Y PERMITIRÁ A LOS PARTICULARS O DEPENDENCIAS PÚBLICAS REFERIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EMITIR LA CARTA DE CORRESPONSABILIDAD QUE SE REQUIERA PARA LA APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTERNOS Y ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 12 BIS 4.- EL EMBLEMA DISTINTIVO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPALES DEBERÁ UNIFORMARSE CON EL ADOPTADO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL Y NACIONAL CONFORME A LA IMAGEN INSTITUCIONAL, EL CUAL SOLAMENTE SERÁ UTILIZADO POR EL PERSONAL Y LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 12 BIS 5.- EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL SE ENCUENTRA INTEGRADO POR TODAS LAS DEPENDENCIAS ESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS MUNICIPIOS POR LOS GRUPOS VOLUNTARIOS, VECINALES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, LOS CUERPOS DE BOMBEROS, ASÍ COMO POR LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

ARTÍCULO 12 BIS 6.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES TENDRÁN DENTRO DE SU JURISDICCIÓN LA RESPONSABILIDAD SOBRE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CIVIL, CONFORME A LO QUE ESTABLEZCA LA PRESENTE LEY. IGUALMENTE, EN CADA UNO DE SUS ÁMBITOS, EL ESTADO SE ASEGURA DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL, PROMOVIENDO PARA QUE SEAN CONSTITUIDOS, COMO ORGANISMOS CON AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE OPERACIÓN Y GESTIÓN. AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DESEMPEÑEN EN LA COORDINACIÓN ESTATAL, Y EN LAS UNIDADES MUNICIPALES DEBERÁN CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA EXPEDIDA POR ALGUNA DE LAS INSTITUCIONES REGISTRADAS EN LA ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, CUANDO LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN ASÍ LO REQUIERAN. LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, CON SUSTENTO EN LA PRESENTE LEY PROPICIARÁ UNA DISTRIBUCIÓN ESTRATÉGICA DE LAS TAREAS, CON CRITERIOS BASADOS EN LA LOCALIZACIÓN DE LOS RIESGOS, LAS NECESIDADES Y LOS RECURSOS DISPONIBLES.

ARTÍCULO 28 BIS.- LA COORDINACIÓN ESTATAL ASÍ COMO LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPALES PROMOVERÁN PERMANENTEMENTE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS SISTEMAS ESTATAL Y MUNICIPAL, TENIENDO COMO OBJETO EL DESARROLLO PROFESIONAL.

PARA TAL EFECTO EL ESTADO SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE SERVICIO CIVIL DE CARRERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LOS MUNICIPIOS EN LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 39 BIS.- LOS VOLUNTARIOS SON UNA ESTRUCTURA ORGANIZADA CON EL FIN DE CAPACITARSE Y TRABAJAR COORDINADAMENTE CON LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ENFRENTAR EN SU ENTORNO RIESGOS CAUSADOS POR LOS DIVERSOS AGENTES PERTURBADORES.

ARTÍCULO 39 BIS 1.- LOS VOLUNTARIOS REGISTRADOS ANTE LA COORDINACIÓN DEL ESTADO Y LAS UNIDADES MUNICIPALES PARA APOYO A TAREAS Y ACTIVIDADES TALES COMO EL ALERTAMIENTO, EVACUACIÓN, APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y LA ATENCIÓN A REFUGIOS TEMPORALES, DEBERÁN ESTAR CAPACITADOS EN MATERIAS AFINES A LA PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 39 BIS 2.- LA COORDINACIÓN ESTATAL Y LAS UNIDADES MUNICIPALES COORDINARÁN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VOLUNTARIOS, ASÍ MISMO, DEBERÁN PROMOVER EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS LA CONTINUA CAPACITACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PREPARACIÓN, ASÍ COMO COADYUVAR EN LOS TRÁMITES PARA SU REGISTRO EN LA RED NACIONAL.

ARTÍCULO 45 BIS.- PREVIO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS Y EN ESPACIOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA, LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEBERÁN ELABORAR PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LA COORDINACIÓN Y LAS UNIDADES, LOS CUALES SERÁN ENTREGADOS A ESTAS OPORTUNAMENTE A LAS PARA SU APROBACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTRAS INSTANCIAS DE SEGURIDAD. LAS PRINCIPALES MEDIDAS DEL PROGRAMA Y LAS CONDUCTAS APROPIADAS EN CASO DE UNA CONTINGENCIA DEBERÁN SER DIFUNDIDAS AL PÚBLICO PARTICIPANTE POR PARTE DEL ORGANIZADOR ANTES DEL EVENTO O AL INICIO DEL MISMO.

ARTÍCULO 45 BIS 1 LOS PARTICULARES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS, ESTÁN OBLIGADAS A CONTAR CON UNA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ELABORAR UN PROGRAMA INTERNO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA COORDINACIÓN Y LAS UNIDADES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LA NATURALEZA DE SU ACTIVIDAD.

**CAPÍTULO VIII BIS
DE LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL**

ARTÍCULO 50 BIS CORRESPONDE A LA COORDINACIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL Y A LAS UNIDADES EN EL ÁMBITO MUNICIPAL EL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL ENTRE LA POBLACIÓN.

ARTÍCULO 50 BIS 1.- A FIN DE FOMENTAR LA CULTURA, LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DENTRO DE SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, DEBERÁN:

- I. FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL;**
- II. INCORPORAR CONTENIDOS TEMÁTICOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN TODOS LOS PLANTELES EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, CONSIDERÁNDOLA COMO ASIGNATURA OBLIGATORIA;**
- III. CONCRETAR EL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS A DIFERENTES NIVELES ACADÉMICOS, QUE ABORDEN EN SU AMPLITUD EL TEMA DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS;**
- IV. IMPULSAR PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN GENERAL QUE LE PERMITA CONOCER DE FORMA CLARA MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y AUTOPROTECCIÓN;**
- V. ELABORAR, ESTRUCTURAR Y PROMOCIONAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN SOBRE TEMAS DE SU COMPETENCIA RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN CIVIL, Y**
- VI. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL, PRIVADO Y ACADÉMICO CON EL OBJETO DE DIFUNDIR LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL.**

ARTÍCULO 50 BIS 2.- EN UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA, EL AUXILIO A LA POBLACIÓN SE CONSTITUYE EN UNA FUNCIÓN PRIORITARIA DE LA PROTECCIÓN CIVIL, POR LO QUE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN DEBERÁN ACTUAR EN FORMA CONJUNTA Y ORDENADA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. CON LA FINALIDAD DE INICIAR LAS ACTIVIDADES DE AUXILIO EN CASO DE EMERGENCIA, LA PRIMERA AUTORIDAD QUE TOME CONOCIMIENTO DE ÉSTA, DEBERÁ PROCEDER A LA INMEDIATA PRESTACIÓN DE AYUDA E INFORMAR TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE A LAS INSTANCIAS ESPECIALIZADAS DE PROTECCIÓN CIVIL. EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA SE ESTABLECERÁN LOS CASOS EN LOS QUE SE REQUIERA DE UNA INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE UNA EMERGENCIA O DESASTRE. LA PRIMERA INSTANCIA DE ACTUACIÓN ESPECIALIZADA, CORRESPONDE A LAS UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CADA INSTALACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, ASÍ COMO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE CONOZCA DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA. ADEMÁS, CORRESPONDERÁ EN PRIMERA INSTANCIA A LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. EN CASO DE QUE LA EMERGENCIA O DESASTRE SUPERE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL MUNICIPIO ACUDIRÁ A LA INSTANCIA ESTATAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY SI ÉSTA RESULTA INSUFICIENTE, SE PROCEDERÁ A INFORMAR A LAS INSTANCIAS FEDERALES CORRESPONDIENTES EN LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS SE DARÁ PRIORIDAD A LOS GRUPOS SOCIALES VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.

ARTÍCULO 50 BIS 3.- EN CASO DE RIESGO INMINENTE, SIN PERJUICIO DE LA EMISIÓN DE UNA DECLARATORIA DE EMERGENCIA O DESASTRE NATURAL Y DE LO QUE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES Y DE LOS MUNICIPIOS EJECUTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE LES COMPETAN, A FIN DE PROTEGER LA VIDA DE LA POBLACIÓN Y SUS BIENES, LA PLANTA

PRODUCTIVA Y SU ENTORNO, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS ESENCIALES DE LA COMUNIDAD, INFORMANDO EN FORMA INMEDIATA A LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL CORRESPONDIENTES SOBRE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS, QUIENES INSTALARÁN EN LOS CASOS QUE SE CONSIDERE NECESARIO Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD APPLICABLE, EL CENTRO DE OPERACIONES, COMO CENTRO DE COMANDO Y DE COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES EN EL SITIO.

ARTÍCULO 50 BIS 4.- LA COORDINACIÓN ESTATAL Y LAS UNIDADES MUNICIPALES, TENDRÁN LA FACULTAD DE APLICAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- I. IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LUGARES O ZONAS DE RIESGO;**
- II. CONTROL DE RUTAS DE EVACUACIÓN Y ACCESO A LAS ZONAS AFECTADAS;**
- III. ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA MOVILIZACIÓN PRECAUTORIA DE LA POBLACIÓN Y SU INSTALACIÓN Y ATENCIÓN EN REFUGIOS TEMPORALES;**
- IV. COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES;**
- V. EL AISLAMIENTO TEMPORAL, PARCIAL O TOTAL DEL ÁREA AFECTADA;**
- VI. LA SUSPENSIÓN DE TRABAJOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS, Y**
- VII. LAS DEMÁS QUE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL SE DETERMINAN EN LA PRESENTE LEY ASÍ COMO LAS TENDIENTES A EVITAR QUE SE GENEREN O SIGAN CAUSANDO DAÑOS.**

ASIMISMO, LAS INSTANCIAS ESTABLECIDAS EN ESTE ARTÍCULO, PODRÁN PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LA EJECUCIÓN DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE ESTABLEZCAN EN OTROS ORDENAMIENTOS.

ARTÍCULO 50 BIS 5.- CUANDO SE APLIQUEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PREVISTAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE PRECISARÁ SU TEMPORALIDAD Y, EN SU CASO, LAS ACCIONES PARA SU SUSPENSIÓN.

**CAPÍTULO IX BIS
DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES Y LOS PROGRAMAS INTERNOS**

ARTÍCULO 62 BIS.- EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL, SE DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LAS LÍNEAS GENERALES QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCAN EN EL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL ASÍ COMO LAS ETAPAS CONSIDERADAS EN LA GESTIÓN DE RIESGOS.

ARTÍCULO 62 BIS 1.- LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL SON EL INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN Y OPERACIÓN QUE SE IMPLEMENTA CON LA PARTICIPACIÓN CORRESPONSABLE DE DIVERSAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES, ANTE UN PELIGRO O RIESGO ESPECÍFICO DERIVADO DE UN AGENTE PERTURBADOR EN UN ÁREA O REGIÓN DETERMINADA, QUE INVOLUCRAN A GRUPOS DE POBLACIÓN ESPECÍFICOS Y VULNERABLES, Y QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS PREVISIBLES DE LOS MISMOS, PERMITEN UN TIEMPO ADECUADO DE PLANEACIÓN, CON BASE EN LAS ETAPAS CONSIDERADAS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.

ARTÍCULO 62 BIS 2.- EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL SE LLEVA A CABO EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES PARA MITIGAR LOS RIESGOS PREVIAMENTE IDENTIFICADOS Y ESTAR EN CONDICIONES DE ATENDER LA EVENTUALIDAD DE ALGUNA EMERGENCIA O DESASTRE. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL CADA INSTANCIA A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO SIGUIENTE, DEBERÁ CREAR UNA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL ESPECÍFICA DENOMINADA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL QUE ELABORE, ACTUALICE, OPERE Y VIGILE ESTE INSTRUMENTO EN FORMA CENTRALIZADA Y EN CADA UNO DE SUS INMUEBLES. PARA EL CASO DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO SE DEBERÁN TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA HOSPITAL SEGURO.

ARTÍCULO 62 BIS 3.- LOS INMUEBLES E INSTALACIONES FIJAS Y MÓVILES DE

LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, INSTITUCIONES, ORGANISMOS, INDUSTRIAS O EMPRESAS PERTENECIENTES A LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, DEBERÁN CONTAR CON UN PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA TAL EFECTO EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY SE ESTABLECERÁN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA UNA.

EL CITADO PROGRAMA DEBERÁ SER ELABORADO, ACTUALIZADO, OPERADO Y VIGILADO POR LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL, LA QUE PODRÁ SER ASESORADA POR UNA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE CUENTE CON EL REGISTRO ACTUALIZADO CORRESPONDIENTE.

EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES DE ESTE TIPO DE PROGRAMAS, SE PRECISARÁN EN EL REGLAMENTO.

CAPÍTULO XII BIS DE LAS DONACIONES A LA PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 77 BIS.- LA COORDINACIÓN ESTATAL O LAS UNIDADES MUNICIPALES PODRÁN RECIBIR DONACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL, ESTAS ESTABLECERÁN LAS BASES Y LINEAMIENTOS, CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO, PARA EMITIR LAS CONVOCATORIAS, RECEPCIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DE LOS DONATIVOS QUE SE APORTEN CON FINES ALTRUISTAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS O DESASTRES. LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE DESEEN COLABORAR CON LA CAPTACIÓN DE DONACIONES EN ESPECIE DEBERÁN OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL O DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL CONFORME A LOS REQUISITOS Y CRITERIOS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE Y EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 77 BIS 1.- SERÁN LAS AUTORIDADES ESTATAL Y MUNICIPALES LAS QUE DETERMINARÁN CON APEGO A LA NORMATIVIDAD FEDERAL Y

ESTATAL, LOS CRITERIOS DE USO Y DESTINO DE LOS DONATIVOS, DEBIENDO EN TODOS LOS CASOS RENDIR UN INFORME DETALLADO, EL CUAL SE PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN EL PORTAL DE TRASPARENCIA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA ENTREGA DE DONATIVOS.

ARTÍCULO 77 BIS 2.- SIN MENOSCABO DE LO QUE EXPRESA EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL EJECUTIVO ESTATAL DEBERÁ PROMOVER AL INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL UN MECANISMO ÁGIL, TRANSPARENTE Y EFECTIVO DE CONTROL Y COORDINACIÓN PARA QUE LOS RECURSOS DONADOS SEAN ADMINISTRADOS Y ENTREGADOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EN CASOS DE EMERGENCIA O DESASTRE.

ARTÍCULO 77 BIS 3.- LOS DONATIVOS EN EFECTIVO RECIBIDOS POR LAS INSTITUCIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, CUANDO SEAN DESTINADOS A LA POBLACIÓN DAMNIFICADA, SERÁN DEDUCIBLES, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APPLICABLE, PARA QUIENES REALIZAN LAS APORTACIONES PERO NO PARA LAS INSTITUCIONES QUE LAS RECIBAN.

ARTÍCULO 77 BIS 4.- ADEMÁS, DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LAS UNIDADES MUNICIPALES, LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEBERÁN VERIFICAR QUE EN TODO MOMENTO LAS DONACIONES RECIBIDAS SE APLIQUEN ESTRICAMENTE PARA BENEFICIAR A LA POBLACIÓN CON NIVEL ECONÓMICO Y SOCIAL BAJO, AFECTADA POR UNA EMERGENCIA Y/O DESASTRE Y EN SU CASO, A FAVOR DE LOS PROGRAMAS DE APOYO ESPECÍFICOS A MICROEMPRESARIOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL INICIE SUS FUNCIONES EL DÍA PRIMERO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018. EN

LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA AÑO 2018 SE DEBERÁN INCLUIR LAS PARTIDAS NECESARIAS PARA QUE LA COORDINACIÓN PUEDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU CARGO. **TERCERO.-** LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEBERÁN TOMAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL INICIEN SUS FUNCIONES EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2018. EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EJERCICIO 2018 DE DEBERÁN INCLUIR LAS PARTIDAS NECESARIAS PARA QUE LAS UNIDADES INICIEN SUS FUNCIONES EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2018. **CUARTO.-** CUANDO LAS LEYES O REGLAMENTOS HAGAN REFERENCIA A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, SE ENTENDERÁ COMO REFERENCIA A LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, ESTABLECIDA EN LA PRESENTE LEY. CUANDO LAS LEYES O REGLAMENTOS HAGAN REFERENCIA A LAS DIRECCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPALES, SE DEBERÁ ENTENDER COMO REFERIDO A LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL INDICADAS EN ESTA LEY. **QUINTO.-** EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEBERÁN ADECUAR SU NORMATIVIDAD INTERNA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS 60 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **ATENTAMENTE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES.**

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PUES FELICITAR AL DIPUTADO EUGENIO MONTIEL POR ESTA PROPUESTA, DESDE QUE TRABAJÉ EN EL GOBIERNO DEL ESTADO VEÍAMOS LA NECESIDAD DE HOMOLOGAR Y REFORMAR, SOBRE TODO PONER UN POCO DE ORDEN Y PROFESIONALISMO AL ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL. ENTONCES SI ME LO PERMITE DIPUTADO ME GUSTARÍA SUSCRIBIRME A ESTA INICIATIVA Y APOYAR EN LO QUE SE REQUIERA PARA LAS MESAS DE TRABAJO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DE

IGUAL MANERA EUGENIO PARA FELICITAR AL DIPUTADO MONTIEL POR ESTA PROPUESTA, POR ESTA INICIATIVA Y SE ME PERMITE SUSCRIBIR LA MISMA PORQUE REALMENTE PUES ES YA URGENTE PRECISAMENTE LEGISLAR Y ACTUALIZAR EN ESTA MATERIA”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PUES EFECTIVAMENTE FELICITAR AL DIPUTADO MONTIEL, SOLICITARLE SI ME PERMITE SUSCRIBIR SU INICIATIVA. HACE MÁS DE TREINTA AÑOS QUE TENEMOS LA LEY ACTUAL QUE NOS RIGE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, SE HA AVANZADO MUCHO, YA EL SISTEMA NACIONAL HABLA DE GESTIÓN, DE MANEJO, DE DETECCIÓN, DE RIESGOS PARA PODER ESTAR ACTUANDO DE MANERA OPORTUNA Y EVITAR QUE LAS CATÁSTROFES COMO LAS QUE HEMOS VISTO EN LOS ÚLTIMOS DÍAS ACABEN CON VIDAS, ACABEN CON NUESTRO PATRIMONIO Y CON TODO EL ESPACIO PÚBLICO QUE TENEMOS EN NUEVO LEÓN. FELICIDADES DIPUTADO SI ME PERMITE SUSCRIBIRLA POR FAVOR”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. DE IGUAL MANERA PARA FELICITAR AL COMPAÑERO DIPUTADO EUGENIO MONTIEL Y PREGUNTARLE SI NOS PERMITE SUSCRIBIRNOS A LA INICIATIVA, YA QUE ES UN TEMA MUY INTERESANTE”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA, IGUAL PARA NO SER REPETITIVOS, SOLAMENTE PEDIRLE AL DIPUTADO MONTIEL SUSCRIBIRNOS A SU INTERESANTE INICIATIVA”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PARA EL MISMO EFECTO, ESPERANDO QUE QUIEN PRESENTA LA INICIATIVA NOS PERMITA SUSCRIBIRLA”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NADA MAS PARA FELICITAR A MI COMPAÑEROS EUGENIO Y SI ME PERMITES SUSCRIBIRME, TE FELICITO. GRACIAS”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI SEÑORA PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA PEDIRLE A MI COMPAÑERO EUGENIO MONTIEL SI PUEDO SUSCRIBIR SU INICIATIVA”.

LA C. PRESIDENTE PREGUNTÓ AL DIPUTADO PROMOVENTE SI ACEPTABA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS DIPUTADOS.

C. **DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**: “CON GUSTO PRESIDENTA, AL CONTRARIO ES UN HONOR Y LES AGRADEZCO A TODOS SU PARTICIPACIÓN, JUNTOS VAMOS A SACAR ESTO ADELANTE, PORQUE ES MUY IMPORTANTE PARA NUEVO LEÓN”.

C. PRESIDENTE: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MESA DIRECTIVA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS; ALUMNOS DE LA FACULTAD DE DERECHO QUE HOY NOS VISITAN, CIUDADANOS QUE ESTÁN ESTÁ MAÑANA AQUÍ TAMBIÉN CON NOSOTROS, BIENVENIDOS. **RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, DIPUTADO DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, CON

FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRO A PRESENTAR **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 BIS I, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EN UN HECHO SIN PRECEDENTES, EL TRES DE ENERO DE DEL AÑO EN CURSO, UNA NIÑA FUE INSCRITA EN EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, CON LOS APELLIDOS MATERNOS DE AMBOS PADRES, POR ACUERDO ENTRE ELLOS. LA INSCRIPCIÓN SE REALIZÓ EN LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NO 20, UBICADA EN EL BARRIO ANTIGUO, COMO RESULTADO DE UN AMPARO PROMOVIDO POR LOS PROGENITORES. LA MENOR, HIJA DE **JOSÉ GONZÁLEZ DE DIEGO Y ALICIA VERA ZBORALSKA** SE REGISTRÓ COMO **BÁRBARA DE DIEGO ZBORALSKA**, COMO UN HOMENAJE A LAS MUJERES QUE DIERON VIDA A LA PAREJA. POR EL *PRINCIPIO DE RELATIVIDAD DEL AMPARO* (FÓRMULA OTERO), LA SENTENCIA SOLO PROTEGE A LOS PROMOVENTES. SIN EMBARGO, ABRE LA POSIBILIDAD A UNA REFORMA AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO COMO LA PRESENTADA EL DÍA DE HOY POR LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA, CON EL PROPÓSITO DE QUE OTRAS PAREJAS QUE ASÍ LO DECIDAN, PUEDAN, SIN NECESIDAD DE JUDICIALIZAR EL CASO, INSCRIBIR A SU PRIMER HIJO, CON EL ORDEN DE LOS APELLIDOS, PREVIAMENTE ACORDADO ENTRE ELLAS. EL ARTÍCULO 25 BIS I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRECEPTÚA LO SIGUIENTE: “*ART. 25 BIS I.- EL NOMBRE PROPIO SERÁ PUESTO LIBREMENTE POR QUIEN REGISTRE EL NACIMIENTO DE UNA PERSONA Y LOS APELLIDOS SERÁN EL PATERNO DEL PADRE Y EL PATERNO DE LA MADRE, O EN SU CASO, SÓLO LOS DE AQUÉL O LOS DE ÉSTA*”. AUNQUE EL PRECITADO ARTÍCULO NO ESTABLECE EXPRESAMENTE EL ORDEN DE LOS APELLIDOS, LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, EXPIDEN EL ACTA DE NACIMIENTO CON EL PRIMER APELLIDO DEL PADRE Y EL SEGUNDO APELLIDO DE LA MADRE. NO EXISTE FUNDAMENTO LEGAL, NI RAZÓN LÓGICA, PARA COLOCAR EN PRIMER LUGAR EL APELLIDO DEL PADRE. LA COSTUMBRE QUE SE REMONTA DESDE TIEMPOS ANCESTRALES, OBEDECE A UNA SUPUESTA SUPERIORIDAD DEL HOMBRE FRENTA A LA MUJER. SIN EMBARGO, EN LOS TIEMPOS ACTUALES ESTA COSTUMBRE RESULTA VIOLATORIA DE PRECEPTOS

CONSTITUCIONALES Y DE TRATADOS INTERNACIONALES, POR LO QUE
CONSIDERAMOS NECESARIO REFORMAR EL PRECITADO ARTÍCULO, PARA QUE
LAS PAREJAS ELIJAN LIBREMENTE, EL ORDEN DE LOS APELLIDOS DE SUS HIJOS. CABE MENCIONAR QUE ESTA DISPOSICIÓN YA SE ENCUENTRA PREVISTA EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE YUCATÁN, ESTADO DE MÉXICO Y MORELOS. A MAYOR ABUNDAMIENTO, EN OCTUBRE DE 2016, LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL RESOLVER EL **AMPARO EN REVISIÓN 208/2016**, CONTRA LA NEGATIVA DE LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL DE REGISTRAR A DOS HIJAS MENORES, DE EDAD CON LOS APELLIDOS EN EL ORDEN DESEADO POR SUS PADRES, LE DIO LA RAZÓN A LOS PROMOVENTES, AL CONSIDERAR **INCONSTITUCIONAL** EL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. LA PRIMERA SALA ALUDIÓ AL DERECHO DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA, TUTELADO POR EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS. MENCIONÓ QUE DE ELLO SE DESPRENDE LA GARANTÍA DEL **RESPETO A LA VIDA PRIVADA Y FAMILIAR**, EXPRESAMENTE RECONOCIDO POR LOS NUMERALES 12.1 Y 11.2 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. PRECISÓ QUE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS ADVIERTE QUE EL ARTÍCULO 11.2 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCE EL DERECHO DE TODA PERSONA A RECIBIR PROTECCIÓN CONTRA INJERENCIAS ARBITRARIAS O ABUSIVAS EN LA VIDA DE LA FAMILIA. SEÑALÓ QUE LA ELECCIÓN DEL NOMBRE DE UN HIJO POR SUS PADRES ES UN MOMENTO PERSONAL Y EMOCIONAL, RAZÓN POR LA CUAL QUEDA CIRCUNSCRITO EN SU ESFERA PRIVADA. A NADIE MÁS QUE A ELLOS IMPORTA LA ELECCIÓN DEL NOMBRE. CONSIDERÓ QUE NO SE ENCUENTRA JUSTIFICADO EL LIMITAR EL DERECHO DE LOS PADRES A DECIDIR EL ORDEN DE LOS APELLIDOS DE SUS HIJOS, A PARTIR DE PERJUICIOS O MEDIDAS QUE PRETENDEN PERPETUAR LA SITUACIÓN DE SUPERIORIDAD DEL HOMBRE EN LAS RELACIONES FAMILIARES POR LO TANTO, JUSTIFICÓ EL **DERECHO DE LOS PADRES DE NOMBRAR A SUS HIJOS SIN INJERENCIAS ARBITRARIAS DEL ESTADO.** ESTE DERECHO NO SOLO IMPLICA EL ELEGIR EL NOMBRE PERSONAL DE SUS HIJOS, SINO ESTABLECER EL ORDEN DE SUS APELLIDOS. EN RESPUESTA A

ESTA SENTENCIA, EL 22 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REFORMÓ POR MODIFICACIÓN DICHO ARTÍCULO, PARA PERMITIR QUE LAS PAREJAS DECIDAN DE COMÚN ACUERDO, EL ORDEN DE LOS APELLIDOS DE SUS HIJOS. LA REFORMA SE ENCUENTRA PENDIENTE DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA PARLAMENTARIA DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA. EN APOYO A NUESTRA INICIATIVA Y COMO COMPLEMENTO A LOS ARGUMENTOS DE LA PRIMERA SALA ANTES MENCIONADOS, NOS PERMITIMOS TRANSCRIBIR EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO: “ART. 1O.- EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE **EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE**, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN ESTABLECE”. “**LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON ESTA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA**”. EL PRIMER PÁRRAFO RECONOCE QUE LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, TIENEN CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y FORMAN PARTE DE NUESTRA LEY SUPREMA. EL SEGUNDO PÁRRAFO, INCORPORA LOS PRINCIPIOS DE “*INTERPRETACIÓN CONFORME*” Y “*PRO HOMINE*”. ESTE ÚLTIMO TIENE COMO PROPÓSITO ACUDIR A LA NORMA MÁS PROTECTORA O EN SU CASO, A PREFERIR LA INTERPRETACIÓN DE MAYOR ALCANCE DE ÉSTA AL RECONOCER O GARANTIZAR EL EJERCICIO DE UN DERECHO FUNDAMENTAL.

CONSEGUENTEMENTE, RESULTA APLICABLE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 DE LA **CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER**, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

“ARTÍCULO 16

1.- *LOS ESTADOS PARTE ADAPTARÁN TODAS LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL MATRIMONIO Y LAS RELACIONES FAMILIARES Y EN PARTICULAR, ASEGUARÁRN EN CONDICIONES DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES:*

A).- C)

D).- *LOS MISMOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES COMO PROGENITORES, CUALQUIERA QUE SEA SU ESTADO CIVIL, EN MATERIAS RELACIONADAS CON SUS HIJOS; EN TODOS LOS CASOS LOS INTERESES DE LOS HIJOS SERÁN LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL.*

E).- A F).-

G).- *LOS MISMOS DERECHOS PERSONALES COMO MARIDO Y MUJER, ENTRE ELLOS EL DERECHO A ELEGIR APELLIDO, PROFESIÓN Y OCUPACIÓN.*

H).-

2.-

A LO ANTERIOR, AGREGAMOS LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 4 DE LA MISMA CONSTITUCIÓN RESPECTO DEL *PRINCIPIO DE IGUALDAD* DEL HOMBRE Y LA MUJER. ASIMISMO, LO DISPUESTO POR EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1º CONSTITUCIONAL, QUE PROHÍBE LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA. **POR LO TANTO, LAS MUJERES TIENEN EL MISMO DERECHO QUE LOS HOMBRES DE PERPETUAR SU APELLIDO;** ESPECIALMENTE, CUANDO LA MADRE NO TIENE HERMANOS Y EL APELLIDO ES DE ÚLTIMA GENERACIÓN. TAMBÍEN, CUANDO LA VOLUNTAD DE LA PAREJA SEA HOMENAJEAR A LAS MUJERES QUE DIERON VIDA, QUE MOTIVA LA PRESENTE INICIATIVA. INCLUSIVE PUEDEN EXISTIR OTRAS RAZONES, DE LA ESFERA PRIVADA DE LA PAREJA PARA TOMAR ESTA DECISIÓN. PARA HACER EFECTIVO ESTE DERECHO, PROPONEMOS REFORMAR EL ARTÍCULO 21 BIS I, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, EN SINTONÍA CON LA SENTENCIA DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA QUE DE LAS PAREJAS QUE ACUDAN A REGISTRAR A SUS HIJOS, PUEDAN DE COMÚN ACUERDO, ESCOGER EL ORDEN DE LOS APELLIDOS. TAMBIÉN, SE PROPONE QUE CUANDO NO EXISTA ACUERDO, SE COLOCARÁ EN PRIMER LUGAR EL APELLIDO PATERNO Y EN

SEGUNDO LUGAR EL MATERNO; ADEMÁS, DICHO ORDEN SERÁ EL MISMO, PARA LOS DEMÁS HIJOS DE LA PAREJA, CON EL FIN DE EVITAR CONFUSIONES EN EL APELLIDO ENTRE ÉSTOS. ADICIONALMENTE, CONSIDERAMOS NECESARIO PREVER EL SUPUESTO EN QUE SOLO UNO DE LOS CÓNYUGES O PERSONAS UNIDAS EN CONCUBINATO, ACUDA A REGISTRAR A LOS HIJOS. EN ESTE SUPUESTO, PODRÁ INDICAR EL ORDEN DE LOS APELLIDOS, SIEMPRE Y CUANDO EXHIBA EL DOCUMENTO PÚBLICO QUE VALIDE EL ACUERDO. CABE MENCIONAR QUE EL 24 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A TRAVÉS DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO NO 1202, EL PLENO DE ESTE CONGRESO A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, RECHAZÓ UNA INICIATIVA DE REFORMA AL MISMO ARTÍCULO DEL CÓDIGO CIVIL, PROMOVIDA POR LA C. **KATYUSHA MIROSLAVA THOMAE GARZA**, CON EL PROPÓSITO DE PERMITIR A LOS PADRES REGISTRAR DE COMÚN ACUERDO, EL APELLIDO DE SUS HIJOS. LA INICIATIVA SE CONSIDERÓ INCONSTITUCIONAL, CON UNA POBRE ARGUMENTACIÓN; RESOLUTIVO QUE NO COMPARTIMOS, POR LO QUE NOS MANIFESTAMOS EN CONTRA, AL MOMENTO DE DISCUSIÓN Dicho dictamen. Esta circunstancia detuvo la presentación de la iniciativa que hoy damos a conocer. Transcurrido un período de sesiones, con fundamento en el Artículo 72 de la Constitución Política del Estado presentamos una nueva iniciativa, acorde con la sentencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, complementada con nuestros propios argumentos; con un proyecto de decreto que recoge el espíritu de la iniciativa suscrita por la promovente ya referida. Por lo antes expuesto y fundado, solicitamos atentamente a la Presidencia, dictar el trámite legislativo que corresponda, a efecto de que se apruebe en sus términos, el siguiente: **DECRETO**.

ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 25 BIS I, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 25 BIS I.- CUANDO AMBOS PROGENITORES ACUDAN A REGISTRAR A SU PRIMER HIJA O HIJO, PODRÁN, DE COMÚN ACUERDO, DETERMINAR EL ORDEN DE LOS APELLIDOS.

CUANDO EXISTA DESACUERDO, EL APELLIDO PATERNO SE COLOCARÁ EN PRIMER LUGAR Y EL MATERNO EN SEGUNDO LUGAR.

EL ACUERDO RESPECTO DEL ORDEN DEL APELLIDO, SE EXTENDERÁ A LOS DEMÁS HIJOS DE LA PAREJA. EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DEBERÁ HACERLES SABER SOBRE ESTA DISPOSICIÓN.

EN LOS CASOS EN QUE UNO DE LOS CÓNYUGES O PERSONAS UNIDAS EN CONCUBINATO ACUDA A REGISTRAR A SU PRIMERA HIJA O HIJO, PODRÁ INDICAR EL ORDEN DE LOS APELLIDOS; SIEMPRE Y CUANDO ACREDITE MEDIANTE DOCUMENTO PÚBLICO, EL ACUERDO CORRESPONDIENTE. DE NO CUMPLIRSE CON ESTE REQUISITO, SE APLICARÁ LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO.

TRANSITORIOS. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ATENTAMENTE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PARA SOLICITAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA QUE ACABA DE PRESENTAR MI COMPAÑERO RUBÉN, DADO QUE TAMBIÉN ESTÁ AHÍ EN LOS ASUNTOS PENDIENTES OTRA SIMILAR EN EL CUAL SOLICITAMOS TAMBIÉN QUE EL ORDEN DE LOS APELLIDOS PUEDA SER PUESTO POR LIBRE DECISIÓN DE LOS PADRES, ENTONCES VA MUY ACORDE A UNA QUE PRESENTAMOS Y LE PIDO SUSCRIBIR TAMBIÉN LA PRESENTE. GRACIAS”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑORA PRESIDENTA. PEDIRLE AL PROFESOR RUBÉN QUE NOS HAGA EL FAVOR DE SUSCRIBIRNOS A LA INICIATIVA”.

LA C. PRESIDENTE PREGUNTÓ AL DIPUTADO PROMOVENTE SI ACEPTABA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS DIPUTADOS.

C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES: “CLARO QUE SI PRESIDENTA. GRACIAS COMPAÑERO JORGE Y MARCO”.

C. PRESIDENTE: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 ARTÍCULO II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. SERÉ MUY BREVE EN ESTA INICIATIVA QUE ESTAMOS PRESENTANDO. A PETICIÓN DE UN GRUPO DE CIUDADANOS QUE REPRESENTA A UN GRUPO QUE SE LLAMA: “RESTAUREMOS NUEVO LEÓN”, EN DONDE ASÍ COMO ELLOS CIENTOS DE CIUDADANOS SE ACERCAN A ESTE LEGISLATIVO CON UNA QUEJA QUE ES CONSTANTE: EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE ENERGÍA A TENER ENERGÍA; TENER LUZ EN TU HOGAR ES UN DERECHO CONSTITUCIONAL. EN ESTE MOMENTOS EN DONDE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA ESTÁ HACIENDO DIVERSOS CAMBIOS, TENEMOS UNA REFORMA ENERGÉTICA DE LA CUAL AUN NO SE SIENTEN EN LOS BOLSILLOS DE LOS MEXICANOS EL BIENESTAR, CREEMOS QUE ES OPORTUNO QUE ESTE CONGRESO ENVÍE UNA INICIATIVA, SUSCRIBA UNA INICIATIVA EN DONDE SE SALVAGUARDEN LOS DERECHOS DE LOS NEOLONESES. SEGURAMENTE TENDRÁ REPERCUSIÓN NACIONAL. EL LICENCIADO ALBERTO TELLO Y ESTEBAN TELLO NOS HAN DADO UN RECUENTO DE LO QUE SUCEDA CON MUCHAS FAMILIAS QUE REPRESENTAN Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PASA LO MISMO. LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR UN LADO TIENE A NUEVO LEÓN TASADO EN UNA TARIFA MUY DIFERENTE A OTROS ESTADOS, POR ENCIMA DE LO QUE DEBE DE SER Y ESA TARIFA EVIDENTEMENTE NOS SALE MUCHÍSIMO MÁS DE COSTO EN LOS RECIBOS DE ENERGÍA. ¿POR QUÉ?, PORQUE BUENO NO SE HA CONSIDERADO QUE NUEVO LEÓN ES UN ESTADO QUE AL IGUAL QUE SONORA

TIENE TEMPERATURAS MUY ALTAS Y QUE PUDIERA SER LA PRIMER FORMA DE BENEFICIAR A LA GENTE; NÚMERO DOS, EL HECHO DE QUE MUCHAS FAMILIAS QUE NO TIENEN EL MÍNIMO SUSTENTO PARA SOBREVIVIR O TIENEN MUY POCO PARA SOBREVIVIR POR ESTAR EN UN ESTADO DE DESEMPLEO, POR TENER GASTO EN SUS HIJOS EN EDUCACIÓN, ETCÉTERA LES IMPIDE PAGAR OPORTUNAMENTE EL RECIBO DE LUZ POR MENOS QUE SEA, Y LA COMISIÓN DE ELECTRICIDAD AL OTRO DÍA O ESE MISMO DÍA EN LA TARDE NOS DEJA SIN ENERGÍA, LO QUE HACE UNA PRESIÓN MUY IMPORTANTE PARA LAS FAMILIAS, PORQUE TODOS SABEMOS QUE UNA FAMILIA HUMILDE A LA QUE EN EL REFRIGERADOR TENGA UNA PORCIÓN DE ALIMENTOS PARA SUS HIJOS Y AL QUEDARSE SIN ENERGÍA PUES SIMPLE Y SENCILLAMENTE PIERDE, NO SOLAMENTE EL DERECHO DE TENER LUZ SINO TAMBIÉN EL SUSTENTO DIARIO QUE LE DA A SU FAMILIA. Y CREO QUE ES OPORTUNO, Y COMO SE SOLICITA EN ESTE MOMENTO MÁS DE MIL FAMILIAS DE NUEVO LEÓN CARECEN DE ENERGÍA POR FALTA DE DINERO POR HABER PAGADO SU RECIBO DE LUZ. VALE LA PENA QUE EL EXHORTO QUE HAN SOLICITADO SE ENVÍE POR PARTE DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN SENSIBILICE A LA AUTORIDAD FEDERAL PARA QUE HAGA UN ANÁLISIS PROFUNDO QUE RESUELVA ESTA SITUACIÓN PARA SIEMPRE. PRIMERO: QUÉ TARIFA DEBE DE PAGAR NUEVO LEÓN CON LAS ALTAS TEMPERATURAS QUE PADECE; NÚMERO DOS: QUÉ MEDIDA SE TIENE QUE HACER POR PARTE DE LA COMISIÓN PARA QUE NO SE ELIMINE LA ENERGÍA EN EL MOMENTO EN QUE UNA PERSONA DESEMPLEADA POR EJEMPLO: DE FALTA DE RECURSOS ECONÓMICO, NO TIENE PARA PAGAR SU LUZ; TRES: CÓMO SE LE VA A AYUDAR A ESTAS FAMILIAS PARA PODER TENER ESE ELEMENTAL SERVICIO. QUE A VER, SI TODOS RECORDAMOS A LOS QUE NOS ACABA DE PASAR EN UNOS MINUTOS QUE NO TUVIMOS LUZ, VALE LA PENA SENSIBILIZARNOS QUÉ SUCEDERÍA CON NUESTROS ALIMENTOS, CON EL QUEHACER DIARIO Y CREO QUE VALE LA PENA QUE NOS PONGAMOS EN EL ZAPATO DE QUIENES PADECEN ESTE PROBLEMA. ¿QUÉ SUCEDA SI HAY UN ENFERMO EN EL HOGAR QUE REQUIERE DE ALGÚN APARATO PARA ESTAR VIVO O PARA CONTINUAR SU ESTADO DE SALUD BIEN? YA LO VIVIMOS HACE UNOS DÍAS Y ESTO ME COMPROMETE CON ELLOS A INICIAR UNA CAUSA QUE CREO QUE VALE LA PENA QUE INICIEMOS. NOSOTROS DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y CREO QUE EN ESTA INICIATIVA EN SU MOMENTO DEBERÁN DE

ELABORARSE ENTRE TODOS LOS PARTIDOS, PORQUE NO ES UN TEMA POLÍTICO, ES UN TEMA SOCIAL, DEBEMOS DE SENTIR LO QUE LA GENTE SIENTE. YO PLATICABA HOY EN LA MAÑANA CON ALGUIEN QUE ESTÁ EN ESA SITUACIÓN POR 550 PESOS QUE NO TIENEN PARA PAGAR SU RECIBO DE LUZ, PERO NO TIENE LUZ, PORQUE O PAGABA LA ESCUELA DE SUS HIJOS O PAGABA EL RECIBO DE LA LUZ. CREO QUE EN ESTE MOMENTO VALE LA PENA SI ESTAMOS HACIENDO REFORMAS Y AHORITA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE REFORMAS COMO ES LA ENERGÉTICA, HACER UN LLAMADO A LA CNR QUE SE SENSIBILICE, NO SE ESTÁ TRATANDO DE NO PAGAR EL RECIBO, SE ESTÁ TRATANDO DE QUE NO SEAN TAN RIGORISTAS, QUE EL PRIMER DÍA, EL PRIMER MOMENTO EN QUE SE VENCE, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA, A LAS DIEZ CON UNO LLEGAN A CORTARTE. PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ME PARECE QUE LLEGA INCLUSO A SER UN CRIMEN, PARA QUIENES TENEMOS UN SALARIO MEJOR Y QUE PODEMOS ADMINISTRARNOS PARA PAGAR LA LUZ, ¡ESTÁ BIEN!, PERO FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS PADECiendo ESTA SITUACIÓN ME PARECE INHUMANO. ME PARECE VIOLATORIO DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DEL DERECHO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE DEBE DE PRESTAR A CUALQUIER MEXICANO O MEXICANA. Y POR ELLO ESTAMOS EN PRIMERA INSTANCIA PRESENTANDO ESTE EXHORTO COMO PUNTO DE ACUERDO EN NOMBRE DE ESTA ASOCIACIÓN Y DE ALGUNAS OTRAS QUE SE ESTÁN ACERCANDO PARA QUE SE HAGA ESTA SENSIBILIZACIÓN A LA AUTORIDAD, TIENE QUE BUSCAR SALIDAS EN ESTE TRAMO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA ENERGÉTICA. CREO QUE VALE LA PENA UN CAPÍTULO ESPECIAL PARA QUIEN NO TIENE, ¡NO TIENE!, NO QUE NO QUIERA, PORQUE ES DIFERENTE NO QUERER PAGAR A PODER PAGAR, PERO NO HACERLO. Y EN ESE SENTIDO CREO QUE VALE LA PENA QUE HAGAMOS A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PRIMERO QUE SENSIBILICE CON LAS FAMILIAS, PUES NO PUEDE SER ASÍ; DOS, EFECTIVAMENTE EN LA REGLAMENTACIÓN DE LA COMISIÓN ESTABLECE QUE ASÍ TIENE QUE SER Y LO QUE TENEMOS QUE HACER LOS DIPUTADOS DE NUEVO LEÓN AUNQUE NO SEA NUESTRA COMPETENCIA, PORQUE ES UNA COMPETENCIA FEDERAL, ES ALZAR LA VOZ EN NOMBRE DE QUIENES REPRESENTAMOS, Y AL MENOS HACERLE LLEGAR A LA COMISIÓN FEDERAL EL SENTIR DE ESTOS CIUDADANOS REPRESENTADOS, ESPERO, POR CUARENTA Y DOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE EN SU MOMENTO

ENVIEMOS UN EXHORTO PARA QUE SE HAGA UN ANÁLISIS EN LA SECRETARÍA DE ENERGÍA FEDERAL Y PUEDA SENSIBILIZARSE ABRIR UN CAPÍTULO ESPECIAL PARA LA GENTE QUE NO TIENE PARA PAGAR ESTE SERVICIO BÁSICO. ES ASÍ QUE DAMOS INICIO CON ESTE PRIMER PUNTO DE ACUERDO, EL PRIMER PASO, FALTAN MUCHOS POR HACER. Y ENTRE TANTO YO LE PEDIRÍA A LAS Y LOS DIPUTADOS QUIEN DESEE SUMARSE AHORITA EN UNA COMISIÓN A PLATICAR CON ELLOS, PODAMOS ADEMÁS ENVIAR UN OFICIO PERSONAL DE CADA DIPUTADO QUIEN DESEE HACERLO PARA SOLICITAR SE SENSIBILICE ENTRE TANTO LES DEN UNA SALIDA, PORQUE ENTRE TANTO QUE SE HACE LA REFORMA FEDERAL, ETCÉTERA PUES SE PUEDE TARDAR SEIS MESES, OCHO MESES, UN AÑO Y ENTRE TANTO ESAS FAMILIAS QUÉ VAN A HACER. YO LES PIDO LA SENSIBILIDAD HACIA TODOS. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA. Y BUENO DECIRLES A LAS FAMILIAS QUE SE ACERCAN CON NOSOTROS QUE CONTARÁN ALIADOS A ESTE Y SEGURAMENTE MUCHAS Y MUCHOS DIPUTADOS DE ESTE CONGRESO PARA QUE ENTRE TODOS LOGREMOS CONQUISTAR, SENSIBILIZAR Y FINALMENTE MODIFICAR LA LEY EN ESE SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTE”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. NADA PARA POR SUPUESTO FELICITAR A MI COMPAÑERO HÉCTOR, PEDIRLE SI ME DA OPORTUNIDAD DE SUSCRIBIRME EN ESTA YA QUE ES EL MISMO INTERÉS DE NOSOTROS CON LA CIUDADANÍA. POR SUPUESTO QUE ESTARÍAMOS TRABAJANDO EN ELLA Y QUE CUENTAS CONMIGO DIPUTADO. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. PUES SI SUMARNOS AL EXHORTO QUE HACE EL COMPAÑERO DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA Y COMO ÉL NO MANIFIESTA ESTO NO ES PRIVATIVO DEL ÁREA METROPOLITANA, QUIENES VENIMOS DE DISTRITOS FUERA DE ÉSTA, TAMBIÉN CONSTANTEMENTE RECIBIMOS ESAS QUEJAS Y ESAS PETICIONES DE PARTE DE SOBRE TODO LOS GRUPOS VULNERABLES DE NUESTRO ESTADO. FELICIDADES HÉCTOR”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS NADA MAS PARA FELICITAR A MI COMPAÑERO HÉCTOR POR ESA GRAN SENSIBILIDAD, POR ESE GRAN CARÁCTER HUMANO QUE ÉL SE HA CARACTERIZADO, Y SUMARME SI USTED ME LO PERMITE ASÍ, SUMARME A ESTE EXHORTO, INICIATIVA QUE SI DIOS QUIERE PRONTO SE VA A LLEVAR A CABO PARA APOYAR A NUESTRA GENTE, A LOS CIUDADANOS. GRACIAS. ES CUANTO”.

SOBRE ESTE ASUNTO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. IGUAL PARA FELICITAR AL COMPAÑERO DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA POR SU PRESENTACIÓN Y PEDIRLE SUSCRIBIRNOS A DICHO PUNTO DE ACUERDO. GRACIAS”.

SOBRE ESTE ASUNTO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PARA NO SER TAN REPETITIVO, SUMARNOS AL EXHORTO DEL DIPUTADO, Y FELICITARLO PORQUE SE PREOCUPA POR LA GENTE MÁS NECESITADA, QUE SE OYE MUY SENCILLO QUE SON QUINIENTOS CINCUENTA PESOS PERO ES QUE NADIE LOS TENEMOS. ES CUANTO”.

LA C. PRESIDENTE PREGUNTÓ AL DIPUTADO PROMOVIENTE SI ACEPTABA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS DIPUTADOS, *SIENDO ACEPTADAS*.

C. PRESIDENTE: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 ARTÍCULO II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS QUE HA SIDO COSTUMBRE Y ADEMÁS EN EL REGLAMENTO ASÍ SE ESTABLECE

LAS COMISIONES, TENEMOS NUESTRO TRABAJO, UNA VEZ AGOTADO ESTE TRABAJO PASA AL PLENO, EN MUCHOS DE LAS OCASIONES SOBRE TODO EN ESTE PERÍODO QUE CULMINARÁ EN PRESUPUESTO LOS TRABAJOS QUE SE HACEN EN LA COMISIÓN DE PASAR EL MISMO DÍA A PLENO, EN EL REGLAMENTO ESTABLECE QUE DEBEN DE LEERSE ÍNTEGROS. SIN EMBARGO MUCHOS DE NOSOTROS CREEMOS, PORQUE YA EN MUCHOS LUGARES DEL PAÍS NO SUCEDE ASÍ. DEBEMOS DE HACER UNA EXCEPCIÓN DE CUANDO LA ASAMBLEA PERMITE QUE NO SE DÉ LA LECTURA INTEGRA DEL EXPEDIENTE DEL DICTAMEN PORQUE SEAN ASUNTOS TAL VEZ SI IMPORTANTES, PERO NO TAN COMPLICADOS DE ENTENDER. Y LO QUE ESTAMOS PLANTEANDO EN ESTA INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO ES QUE PUDIESE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PONENTE PRESENTAR UN ESQUEMA MUCHO MÁS CORTO, UN BOSQUEJO, UNA RELATORÍA DEL DICTAMEN Y QUE LA ASAMBLEA LE AUTORICE A QUE SEA DE ESTA FORMA. YA PADECIMOS CREO QUE EN PERIODOS PASADOS EL HECHO DE TENER QUE LEER DOSCIENTAS HOJAS DE UN ASUNTO EN EL QUE TODOS ESTAMOS DE ACUERDO Y QUE RESULTA QUE PORQUE EL REGLAMENTO DICE TENEMOS QUE DARLE LECTURA DE NUEVA CUENTA, ADEMÁS DE LO QUE HICIMOS EN LA COMISIÓN. Y NOSOTROS ESTAMOS PRESENTANDO UNA INICIATIVA PARA QUE EL REGLAMENTO SEA MODIFIQUE, OBVIAMENTE SE TURNARÁ A COMISIÓN Y ANALIZAREMOS EL ESQUEMA EN EL QUE LO ESTAMOS HACIENDO, PERO QUE EN LO CONCRETO BUSCA QUE MEDIANTE ESE PEQUEÑO RESUMEN QUE SE PRESENTE LA ASAMBLEA AUTORICE O NO QUE SE LEA O NO TODO EL DICTAMEN Y LUEGO ENTRAR A DISCUSIÓN COMO CUALQUIER OTRO DICTAMEN EN FAVOR Y EN CONTRA DEL TIEMPO QUE SEA NECESARIO; LO QUE ME PARECE OCIOSO Y BASTANTE ANTICUADO DE ESTE CONGRESO ES QUE AUN ESTEMOS LEYENDO TODOS LOS DICTÁMENES COMPLETOS CUANDO TODOS EN COMISIÓN Y LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS AUTORIZAN A LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS A QUE APROBEMOS O NO EQUIS (X) O YE (Y) ASUNTO. CUANDO NO SE APRUEBA POR LA MAYORÍA DEL CONGRESO, PUES SIMPLE Y SENCILLAMENTE DEBERÁ LEERSE INTEGRO EL DICTAMEN, PERO LO QUE ESTAMOS PLANTEANDO ES TRATAR DE MODERNIZAR EL SISTEMA, PORQUE SOBRE TODO EN ESTE PERÍODO DONDE SE VE PRESUPUESTO CREO QUE SI LOS ACUERDOS LEGISLATIVOS VAN, SI Y EN COMISIÓN SE APROBÓ, SI SE PIDE LA

AUTORIZACIÓN DEL PLENO PARA SI SE LEE INTEGRO O NO, CREO QUE PODRÍAMOS TENER LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA TRANSPARENCIA, PARA COMUNICACIÓN Y ABRIR DISCUSIONES EN FAVOR Y EN CONTRA DEL TIEMPO QUE SEA NECESARIO, PERO NO NECESARIAMENTE LEER TODO EL DICTAMEN. A TODOS SE NOS CIRCULA, INCLUSO CUANDO SE VA DE COMISIÓN A PLENO SE NOS CIRCULA INMEDIATAMENTE EL DOCUMENTO Y TENER DUDAS PUES PODEMOS DECIR: “QUEREMOS QUE LO LEAS COMPLETO”, Y LISTO, PERO SI LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DICEN QUE SE LEA SOLAMENTE UN EXTRACTO PARA INICIAR A DISCUSIÓN CREO QUE SERÍA MUCHO MÁS PRODUCTIVO, MÁS MODERNO Y MUCHO MÁS EFICIENTE PARA ESTE LEGISLATIVO. POR LO TANTO PRESENTAMOS EL PRESENTE DECRETO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 112 BIS DEL REGLAMENTO INTERNO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 48 PERMANECERÍA IGUAL...NINGÚN PROYECTO DE DICTAMEN PODRÁ SER DISCUSIDO SI NO FUE CIRCULADO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN RESPECTIVA CON POR LO MENOS VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE TRABAJO EN QUE SE VAYA A DISCUSIR EL ASUNTO, **EXCEPTUANDO LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49.; Y DEL ARTÍCULO 49.-** SALVO LOS CASOS EN QUE EL ASUNTO HAYA SIDO RECIBIDO CON EL CARÁCTER DE URGENTE O POR ACUERDO DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES, A SOLICITUD DEL ORADOR O DE ALGÚN OTRO DIPUTADO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL PRESENTE REGLAMENTO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

SE ANEXA INTEGRA LA INICIATIVA REFERIDA.- DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. EL SUSCRITO DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA GARCÍA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A LA LXXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTO ANTE ESTA SOBERANÍA LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTOS TRES ORDENAMIENTOS ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE DELIBERACIÓN Y RESOLUCIÓN INDISPENSABLES PARA SU OPERATIVIDAD INTERNA. COMO SABEMOS, LA PRINCIPAL FUNCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO ES LA CREACIÓN Y REFORMA DE LAS LEYES VIGENTES, ACTUALIZÁNDOLAS CUANDO ASÍ SE REQUIERE A FIN DE PROPICIAR SU CORRECTA APLICACIÓN Y ATENDER LOS PROPÓSITOS PARA LOS QUE FUE CREADA DETERMINADA LEGISLACIÓN. ESTA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO HA TRABAJADO CON ÍMPETU PARA REFORMAR LOS DISTINTOS ORDENAMIENTOS QUE RIGEN NUESTRA OPERATIVIDAD INTERNA, A FIN DE MODERNIZAR LAS PRÁCTICAS PARA LOGRAR UN PROCESO LEGISLATIVO MÁS ACORDE A LAS EXIGENCIAS DE LA ACTUALIDAD. SE HA LOGRADO MEJORAR LOS MECANISMOS DE VOTACIÓN; REGULAR EL USO DE LAS HERRAMIENTAS DE MEDIOS GRÁFICOS Y AUDIOVISUALES; ASIMISMO, SE LES CONCEDIÓ DERECHOS A LOS DIPUTADOS INDEPENDIENTES, GARANTIZANDO UNA IGUALDAD ENTRE TODOS LOS COMPAÑEROS. SIGUIENDO ESE TRAYECTO, TENEMOS QUE SEGUIR CUMPLIENDO TAREAS ASIGNADAS CON LA CIUDADANÍA COMO LA TRANSPARENCIA Y LA EFICACIA DURANTE LAS SESIONES DE PLENO Y LOS ÓRGANOS INTERNOS DE TRABAJO LEGISLATIVO, POR LO QUE ES NECESARIO MEJORAR LOS CAUCES LEGALES DE NUESTRO ACTUAR Y REFRENDRAR NUESTRO COMPROMISO CON LA CIUDADANÍA. EN ESTE TENOR DE IDEAS, Y ANALIZANDO EN NUESTRA NORMATIVA INTERNA ENCONTRAMOS OPORTUNO ESTABLECER LA POSIBILIDAD DE DISPENSAR LA LECTURA DE LOS PROYECTOS DE DICTAMEN CUANDO ASÍ LO ACUERDEN LA MITAD MÁS UNO DE QUIENES INTEGREN LA LEGISLATURA. LO ANTERIOR, RESULTARÁ EN UN RECURSO DE ECONOMÍA PROCESAL, LO CUAL PERMITIRÁ DE DISPONER DE MAYOR TIEMPO PARA LAS

DELIBERACIONES Y DEBATES SOBRE LAS REFORMAS QUE SE PLANTEAN. AUNADO A LO ANTERIOR, EN EL GRUPO LEGISLATIVO ESTAMOS COMPROMETIDOS CON LA DEMOCRACIA Y LA CONFORMACIÓN DE IDEAS, ES POR ELLO QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN INCENTIVAR EL EJERCICIO DEL DEBATE Y LA DELIBERACIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A NOMBRE DE QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTO EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO. ÚNICO.**- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 112 BIS DEL REGLAMENTO INTERNO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 48.- NINGÚN PROYECTO DE DICTAMEN PODRÁ SER DISCUSO SI NO FUE CIRCULADO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN RESPECTIVA CON POR LO MENOS VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE TRABAJO EN QUE SE VAYA A DISCUSIR EL ASUNTO, EXCEPTUANDO LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49.

CUANDO UNA COMISIÓN CONSIDERE QUE UN ASUNTO QUE LE HA SIDO TURNADO NO ES DE SU COMPETENCIA, DEBERÁ SOLICITAR AL PRESIDENTE DEL CONGRESO EL TURNO A OTRA COMISIÓN, EXPLICANDO LOS FUNDAMENTOS DE DICHA SOLICITUD.

ARTICULO 49.- PARA QUE EL DICTAMEN DE CUALQUIERA DE LAS COMISIONES PUEDA SER SOMETIDO A LA ASAMBLEA DEBERÁ PRESENTARSE SUSCRITO POR LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGREN LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE Y SER ENTREGADO CON UNA ANTICIPACIÓN DE VEINTICUATRO HORAS A LOS DIPUTADOS, SALVO LOS CASOS EN QUE EL ASUNTO HAYA SIDO RECIBIDO CON EL CARÁCTER DE URGENTE O POR ACUERDO DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES, A SOLICITUD DEL ORADOR O DE ALGÚN OTRO DIPUTADO, O POR UN ACUERDO LEGISLATIVO. SI ALGÚN DIPUTADO DISINTIERA DEL CRITERIO SUSTENTADO, PODRÁ FORMULAR SU VOTO PARTICULAR, QUE DARÁ A CONOCER POR SU LECTURA ÍNTegra EN LA

MISMA SESIÓN, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE SEA LEÍDO EL DICTAMEN DE QUE SE TRATE.

.....

ARTÍCULO 112 BIS.- EL PLENO DEL CONGRESO, A PETICIÓN DEL ORADOR O DE ALGÚN OTRO DIPUTADO, PODRÁ ACORDAR QUE LOS DICTÁMENES QUE HAYAN SIDO PROGRAMADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR, PARA SU PRESENTACIÓN EN EL PLENO Y QUE HAYAN SIDO CIRCULADOS A LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA CON AL MENOS VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN, PODRÁN RECIBIR LA DISPENSA DE SU LECTURA O DETERMINARSE QUE ÚNICAMENTE SE LEAN LOS RESOLUTIVOS, PROCEDIÉNDOSE DE INMEDIATO A SU DISCUSIÓN Y VOTACIÓN, **LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DE ESTE REGLAMENTO.**

.....

.....

TRANSITORIO.- ÚNICO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN A SEPTIEMBRE DE 2017 **GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

C. PRESIDENTE: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTE CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS

COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 10399/LXXIV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES NÚMERO, 7302/LXXII ANEXO 7346/LXXII – Y 7076/LXXII ANEXO 7346/LXXII DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO; 10802/LXXIV DE LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO; 9791/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN; Y 10709/LXXIV, 10917/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

PROCEDIENDO LA DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN REFERIDO QUE A LA LETRA DICE:
HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, EXPEDIENTE NÚMERO 10399/LXXIV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ Y DR. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, REPRESENTANTES DEL CENTRO

ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CEEL, PERTENECIENTE A LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE HOY EN LA ACTUALIDAD NUESTRO PAÍS ESTÁ HACIENDO COMPETITIVO CON EL MARCO REFERENCIAL DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS TANTO A NIVEL LOCAL COMO A NIVEL INTERNACIONAL. EN ESTE CONTEXTO EL ESTADO MEXICANO HA OPTADO UNA SERIE DE CAMBIOS TRASCENDENTALES EN SUS LEYES, QUE PERMITEN CONFRONTAR LOS RETOS DE LA GLOBALIZACIÓN COMO SUCEDE EN EL CASO DE LAS LEGISLACIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, A LA COMPATIBILIDAD INTERNACIONAL, SISTEMAS FINANCIEROS Y DE OTROS MUCHOS ÍDOLES ASOCIADOS CON EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SOCIEDAD, CULTURA, JUSTICIA Y LA SEGURIDAD PÚBLICA. EXPONEN QUE COMO SE SEÑALA EN EL DICHO PRECEPTO ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME A SU CONSTITUCIÓN EL PRESTAR LA EDUCACIÓN A SUS HABITANTES Y UNO DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN ESTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, ES LA GRATITUD, QUE DEBE DE ENTENDERSE COMO UNA DECISIÓN SIN OBSTÁCULO NI BARRERAS DE MANERA ECONÓMICA O MATERIAL QUE IMPIDA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA. SIGUEN MANIFESTANDO QUE EL ESTADO ADQUIERE UNA MULTIPLICIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS MEGAISTRATOSFERICOS CON MOTIVO DE IMPUESTOS, QUE SUMINISTRA LA FEDERACIÓN Y LOS PROPIOS RECURSOS ESTATALES, RAZÓN POR LA CUAL RESULTA ABSURDO Y ANTIÉTICO QUE SE AUTORIZEN “PAGOS VOLUNTARIOS DE CUOTAS” LLAMADAS DONACIONES POR ESTA LEY: UNA VERDADERA POLÍTICA UTILITARISTA ES QUE ACECEN A LA EDUCACIÓN LOS HABITANTES DEL ESTADO Y DE ESTA MANERA SE CUMPLA UNA AUTENTICA

FUNCIÓN SOCIAL DEL ESTADO. EXPRESAN QUE ESTA INICIATIVA QUE PRESENTAMOS ANTE ESTA LEGISLATURA, ESTÁ INMERSA LA APLICACIÓN PARA LOS MEXICANOS, PERO TAMBIÉN PARA LOS EXTRANJEROS QUE RADICAN EN NUESTRO PAÍS A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES; ESTAS SON LAS RAZONES DE IMPACTO QUE EN SU MOMENTO PUEDEN TRASCENDER AL DERECHO INTERNACIONAL. CONCLUYEN QUE POR CUANTO LA RECIPROCIDAD DE ENTREGA DE LIBROS DE TEXTO, TANTO EL ESTADO COMO LOS PADRES DE FAMILIA ES IMPRESCINDIBLE ESTABLECER UNA ALTA CORRESPONSABILIDAD DE LOS FINES Y BIENES DE LA EDUCACIÓN, ESTE ES EL ESPÍRITU QUE SE SIGUE EN LAS DEMÁS PROPUESTAS DE REFORMAS LEGALES A DICHA LEGISLACIÓN. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTÁ COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN RELACIÓN CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO E) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN. ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO AL ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL PRESENTE DOCUMENTO CONSIDERAMOS DAR POR ATENDIDO LA PRESENTE INICIATIVA YA QUE PARA NOSOTROS COMO SOBERANÍA RECOÑOCEMOS LA IMPORTANCIA DE LEGISLAR A FAVOR DE NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL ESTADO PERTENECIENTES A NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO. ES MENESTER DE LA PRESENTE COMISIÓN MANIFESTARSE SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE CONSIDERANDO QUE LAS PRETENDIDAS REFORMAS PROPUESTAS POR LOS SIGNANTES, YA QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDAS PARCIALMENTE EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN VIGENTE EN LA ENTIDAD, POR LO QUE PARA NOSOTROS COMO ÓRGANO DICTAMINADOR NO ES PROCEDENTE ENTRAR EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS PROPUESTAS. CONSIDERAMOS QUE

AÚN Y CUANDO CUMPLEN PARCIALMENTE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA INICIATIVA, PERO PARTIENDO QUE PARA QUE EXISTA UNA MODIFICACIÓN POR PARTE DEL LEGISLATIVO, DEBERÁ DE JUSTIFICARSE PLENAMENTE DICHA REFORMA, MOTIVO POR EL CUAL LA PRESENTE INICIATIVA NO PRESENTA FUNDAMENTACIÓN SUFICIENTE QUE NOS HAGA SUPONER QUE EXISTA LA NECESIDAD DE MODIFICAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN NUESTRO ESTADO. ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE RECONOCE LA LABOR DE LOS DIVERSOS CIUDADANOS QUE PARTICIPAN EN LA CONCEPCIÓN Y ELABORACIÓN DE DIVERSAS REFORMAS Y LOS CONMINAMOS A QUE SIGAN PARTICIPANDO EN LA CREACIÓN DE UN NUEVO MARCO NORMATIVO EN LA ENTIDAD. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, SE DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD DE LOS CC. DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ Y DR. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, REPRESENTANTES DEL CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CEEL. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVÍNO SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS. ESTUDIANTES, BIENVENIDOS AL CONGRESO DEL ESTADO. ESTA ES SU CASA. EL PRESENTE EXPEDIENTE ANALIZADO EN LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CORRESPONDE A UNA INICIATIVA PRESENTADA POR DIVERSOS CIUDADANOS REFERENTE A LAS CUOTAS ESCOLARES A NIVEL BÁSICO. MEDIANTE ESTA INICIATIVA LOS PROMOVENTES BUSCAN GARANTIZAR LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN; SIN EMBARGO CABE DESTACAR QUE ACTUALMENTE ESTE TEMA YA SE ENCUENTRA LEGISLADO, ADEMÁS ES IMPORTANTE SEÑALAR LA PRESENTE INICIATIVA NO PRESENTA FUNDAMENTACIÓN SUFICIENTE QUE NOS HAGA SUPONER QUE EXISTA LA NECESIDAD DE MODIFICAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN NUESTRO ESTADO. POR OTRO LADO LA INICIATIVA NO CUENTA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA, ES POR ELLO QUE EN ESE SENTIDO LA COMISIÓN DICTAMINADORA HA DETERMINADO QUE EL PRESENTE ASUNTO SE DE POR ATENDIDO EN VIRTUD DE YA ESTAR GARANTIZADO POR NUESTRA CARTA MAGNA Y NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL. EN ESTE ORDEN DE IDEAS ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL SENTIDO QUE ES EL PRESENTE. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, BUENAS TARDES. BIENVENIDOS COMPAÑEROS. HONORABLE ASAMBLEA: LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DEPONENTES VA DIRIGIDA A REFORMAR LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE QUE SE LEGISLE EN CUANTO AL TEMA DE PAGO VOLUNTARIO DE CUOTAS, TAMBIÉN LLAMADAS DONACIONES YA QUE CONSIDERAN QUE DEBEN DE SER TOTALMENTE GRATUITO EL PRESTAR LA EDUCACIÓN, QUE NO DEBE DE HABER BARRERAS ECONÓMICAS QUE IMPIDAN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN

PÚBLICA. LA PROPUESTA DE LOS DEPONENTES ES DECOROSA AUNQUE INSUFICIENTE, YA QUE SE CONSIDERA QUE LAS REFORMAS PROPUESTAS YA SE ENCUENTRAN PARCIALMENTE FUNDADAS EN EL CONTENIDO DE LA LEY DE EDUCACIÓN, POR LO QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA QUE NO ES PROCEDENTE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA INICIATIVA ASIGNADA PRO LOS PROMOVENTES. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE CUMPLEN PARCIALMENTE CON LOS ELEMENTOS QUE SE NECESITAN PARA PRESENTAR UNA INICIATIVA LA CUAL DEBERÍA JUSTIFICARSE DE MANERA PLENA. DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE NO EXISTE LA FUNDAMENTACIÓN SUFICIENTE PARA MODIFICAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE. EN CONSECUENCIA, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LES PEDIMOS VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE PRESENTÓ. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10399/LXXIV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE

ACUERDO EXPEDIENTE 7302/LXXII – ANEXO DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7302/LXXII**, EL CUAL FUE ANEXADO AL EXPEDIENTE 7346/LXXII, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA LXXII LEGISLATURA Y LA PROFRA MIRNA ISABEL SALDÍVAR PAZ, SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 50 NUEVO LEÓN, EN EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ESTABLECER LOS TÉRMINOS EN QUE HABRÁN DE CONTRIBUIR CON RECURSOS ADICIONALES, TANTO LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMO LAS ENTIDADES PÚBLICAS A QUE PERTENEZCAN, DESTINADOS A INCREMENTAR EL CAPITAL CONSTITUTIVO PARA DETERMINAR EL MONTO DE LAS RENTAS VITALICIAS O RECURSOS PROGRAMADOS, TURNÁNDOSE CON CARÁCTER DE URGENTE. UNA VEZ PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. SEÑALAN LOS PROMOVENTE QUE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES ESTABLECIDOS POR EL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL ARTÍCULO 57 ESTABLECE UN SISTEMA CERTIFICADO PARA LA JUBILACIÓN QUE GARANTIZA MEDIANTE EL CUOTAS Y APORTACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES PÚBLICAS UNA RENTA MENSUAL VITALICIA O RETIROS PROGRAMADOS DE RECURSOS ACREDITADOS

EN LA CUENTA DE CADA SERVIDOR PÚBLICO LAS CUOTAS Y APORTACIONES SEGÚN DISPONE EL ARTÍCULO 60 DE LA CITADA LEY SUMAN EL 12% DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN DE CADA SERVIDOR PÚBLICO DE ACUERDO LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN.

- I.- 6% A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN SEGUNDA Y
- II.- 6% A CARGO DE LA ENTIDAD PÚBLICA DE QUE SE TRATE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN III.

LAS CUOTAS Y APORTACIONES AL SER SISTEMAS DE CERTIFICADO PARA LA JUBILACIÓN ASÍ COMO LOS MONTOS DERIVADOS DE SU ACTUALIZACIÓN DE INTERESES INTEGRAN EL CAPITAL CONSTITUTIVO QUE SERVIRÁ DE BASE PARA DETERMINAR LAS PRESTACIONES JUBILACIÓN O PENSIÓN QUE RECIBIRÁ EL SERVIDOR PÚBLICO O BENEFICIO O SUS BENEFICIARIOS SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 LA MISMA LEY. PUNTUALIZAN QUE EN 17 AÑOS DE IMPLANTADO AL SISTEMA CERTIFICADO PARA LA JUBILACIÓN EL CAPITAL CONSTITUTIVO SE ENCUENTRA EN LA CUENTA DE CADA SERVIDOR PÚBLICO APENAS ALCANZANDO LOS \$300,000 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) EN PROMEDIO CANTIDAD QUE RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR SU JUBILACIÓN AL MOMENTO DE SU RETIRO, ESTAS CONDICIONES LAS RENTAS VITALICIAS JUBILACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ IRRISORIAS PUES APENAS REBASARÁN EL IMPORTE DE UNO O DOS SALARIOS MÍNIMOS, POR TANTO, SE REQUIEREN RECURSOS ADICIONALES PARA AFRONTAR EL PROBLEMA DE LAS JUBILACIONES FUTURAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUJETOS AL NUEVO SISTEMA DE JUBILACIÓN A TRAVÉS DE CUENTAS INDIVIDUALES. ES POR TANTO QUE SOLICITAN LA REFORMA DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE TANTO LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMO LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN FORMA SOLIDARIA PUEDAN APORTAR RECURSOS ADICIONALES PARA JUBILACIÓN DEL DERECHOHABIENTE. **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XI, INCISO F) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA DE LAS GRANDES PREOCUPACIONES DE LOS ÚLTIMOS TIEMPOS HA SIDO EL TEMA DE LAS JUBILACIONES QUE LOS TRABAJADORES RECIBIRÁN EN EL MOMENTO QUE LLEGUE EL TIEMPO DE RETIRARSE, ES JUSTO DESPUÉS DE TANTOS AÑOS AL SERVICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE LAS LEYES SEAN TENDIENTES A QUE SE LES RECONOZCA SU LABOR DE LOS AÑOS LABORADOS AL SERVICIO DE LOS NEOLONESES. COMPARTIMOS CON LOS PROMOVENTES DE ESTA INICIATIVA LA IDEA DE QUE NO ESTÉ LIMITADO EL PORCENTAJE DE APORTACIONES QUE ELLOS PUEDAN AHORRA EN SU CUENTA PARA QUE EN UN FUTURO LO PUEDAN DISFRUTAR. AHORA BIEN, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA PROPUESTA QUE ESTAMOS ESTUDIANDO NO TIENE SUSTENTOS ECONÓMICOS, LO CUAL EN CONCORDANCIA CON LO QUE HEMOS ESTADO TRABAJANDO EN ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, NO PODEMOS REFORMAR DICHA PROPUESTA, YA QUE DESCONOCEMOS EL IMPACTO QUE TENDRÍA ECONÓMICAMENTE. SIN EMBARGO DEBEMOS CONSIDERAR QUE ACTUALMENTE SE ESTÁ TRABAJANDO POR PARTE DE ESTA LEGISLATURA, CON PERSONAL DE ISSSTELEON Y LAS DEMÁS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A ESTE TEMA EN UNA REFORMA INTEGRAL A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON), EN DONDE SE TIENE CONTEMPLADO ESTE TEMA, ENTRE OTROS MÁS QUE NOS SERVIRÁN PARA RECONSTRUIR LOS ORDENAMIENTOS QUE ESTA LEY REQUIERE DE ACUERDO A NUESTRA ACTUALIDAD, CONTANDO YA CON LOS IMPACTOS ECONÓMICOS QUE NOS HAN SIDO PRESENTADOS POR PARTE DEL ISSSTELEON, LO CUAL NOS AYUDA A TENER UNA REFORMA CON SUSTENTO, LA CUAL BENEFICIARA A LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES QUE AL YA ESTAR ESTUDIANDO ESTE TEMA Y OTROS MÁS EN LA REFORMA EN COMENTO, ES QUE LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, **SE DA POR ATENDIDA** LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A

LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL GREMIO DEL MAGISTERIO HA SIDO UN TEMA DE IMPORTANCIA Y DE AMPLIO ESTUDIO EN ESTAS DIVERSAS LEGISLATURAS DEL PODER LEGISLATIVO, DADO QUE SE NECESITAN MEJORAR LAS CONDICIONES LABORALES TANTO DE LOS MAESTROS, COMO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO EN GENERAL. EN LA SOLICITUD DE REFERENCIA SE NOS CONMINA A LEGISLAR A FAVOR DE LAS APORTACIONES QUE REALIZAN LOS DOCENTES PARA SU CERTIFICADO DE JUBILACIÓN Y GARANTIZARLES UN RETIRO PLENO Y SATISFACTORIO PARA SU VEJEZ. LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYAMOS EL SENTIDO DE APOYO QUE MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES, SIN EMBARGO EN ARAS DE CONTAR CON UNA NUEVA LEY MÁS CONFiable Y CERTERA, ESTE CONGRESO SE ENCUENTRA REALIZANDO UNA REFORMA INTEGRAL EN COORDINACIÓN CON ISSSTELEÓN QUE PREVÉ ESTE TEMA. BAJO ESTE PRONUNCIAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS MI QUERIDÍSIMO Y FLAMANTÍSIMO DOCTOR ARROYO, PRESIDENTE DE NUESTRO HONORABLE CONGRESO. HONORABLE ASAMBLEA: ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE ACABA DE SER LEÍDO, EL CUAL CONTIENE MODIFICACIONES A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE NUEVO LEÓN. SI BIEN ES CIERTO, UNA DE LAS GRANDES PREOCUPACIONES EN LOS ÚLTIMOS TIEMPOS HA SIDO EL TEMA DE LAS JUBILACIONES, EN LO QUE LOS TRABAJADORES RECIBIRÁN EN EL MOMENTO QUE LLEGUE EL TIEMPO DE RETIRARSE Y LO CUAL ES JUSTO DESPUÉS DE TANTOS AÑOS AL SERVICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMPARTIMOS CON LOS PROMOVENTES DE ESTA INICIATIVA LA IDEA DE QUE NO ESTÉ LIMITADO EL PORCENTAJE DE APORTACIONES QUE ELLOS PUEDAN AHORRAR EN SU CUENTA PARA QUE EN UN FUTURO PUEDAN LOGRAR Y DISFRUTAR DE ESTE AHORRO. AHORA BIEN, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA PROPUESTA QUE NOS PONE A CONSIDERACIÓN LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO NO CUENTA CON LOS SUSTENTOS ECONÓMICOS, POR LO CUAL EN CONCORDANCIA CON LO QUE HEMOS ESTADO TRABAJANDO EN ESTA LEGISLATURA NO PODEMOS REFORMAR DICHA PROPUESTA, YA QUE DESCONOCEMOS EL IMPACTO QUE TENDRÍA ECONÓMICAMENTE Y SERÍA UNA GRAN IRRESPONSABILIDAD DE NUESTRA PARTE APROBAR UNA MODIFICACIÓN DE ESTE CAMBIO. ES POR ELLO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITAMOS A TODOS USTEDES A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚÍA, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INTEGRA A LA SESIÓN EL C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7302/LXXII – ANEXOS DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7076/LXXII – ANEXO DE LA COMISIÓN FOMENTO ECONÓMICO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, EN FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7076/LXXII, EL CUAL FUE ANEXADO AL EXPEDIENTE 7346/LXXII, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA DIPUTADA JOVITA MORÍN FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA, EN EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE INCREMENTAR EL MONTO DEL SEGURO DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TENGAN COMO FUNCIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LAS

EJECUCIONES DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES. UNA VEZ PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. SEÑALA LA PROMOVENTE QUE ES INNEGABLE LA INSEGURIDAD QUE SE VIVE EN NUEVO LEÓN, ES POR ELLO QUE NUESTRAS LEYES Y REGLAMENTOS HAN ESTADO EN CONSTANTE EVOLUCIÓN DE MANERA QUE SE HAN IDO ADAPTANDO A ESTAS NUEVAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE HAN GENERADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS. MANIFIESTA QUE EL ÓRGANO LEGISLADOR QUE POR NOSOTROS ES REPRESENTANDO EN ESTE H. RECINTO, NO PUEDE CEGARSE Y ENSORDECERSE ANTE LAS NECESIDADES QUE DÍA A DÍA VAN SURGIENDO DE MANERA FORTUITA, Y ES NUESTRA OBLIGACIÓN ADMÁS COMO REPRESENTANTES DE TODOS LOS CIUDADANOS EL DOTARLES DE UN MARCO NORMATIVO BASTO Y SUFICIENTE APLICABLE A CADA HECHO O ACTO QUE SUCEDA, DE MANERA, QUE NUESTROS REPRESENTADOS NO PADEZCAN LA INCERTIDUMBRE DE LO QUE OCURRIRÍA EN SUS VIDAS, DESPUÉS DE QUE ALGÚN HECHO VIOLENTO LES ARRANCA DE MANERA INESPERADA LA VIDA NO SÓLO DE UN SER QUERIDO SINO TAMBIÉN DEL SUSTENTO ECONÓMICO QUE PARA DICHA FAMILIA REPRESENTA ESE SER. MENCIONA QUE EL SEGURO DE VIDA BUSCA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE EL ASEGURADO TIENE A SU CARGO, EN CASO DEL FALLECIMIENTO DE ÉSTE; SUS BENEFICIARIOS O HEREDEROS ACCEDEN A UNA INDEMNAZIÓN ECONÓMICA, SE CONVIERTEN ENTONCES EN LA SOLUCIÓN MODERNA MÁS EFICIENTE Y EFECTIVA PARA PLANIFICAR LA PROTECCIÓN FAMILIAR, PREVIENDO LOS RIESGOS DE LA VIDA Y PROYECTANDO ADECUADAMENTE EL FUTURO PARA MANTENER UN BUEN NIVEL DE VIDA. ESTABLECE QUE TODOS LOS EMPLEADOS DEL ESTADO GOZAN DEL BENEFICIO QUE OTORGA EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y REALIZANDO UN ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS ACTUARIOS Y CITADORES DEL PODER JUDICIAL, LE PARECE IRRISORIO EL MONTO ECONÓMICO QUE SE LES ENTREGA A SUS FAMILIARES. REFIERE QUE

DEBIDO A QUE NO TODOS LOS EMPLEADOS SUFREN EL MISMO RIESGO DE VIDA EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, TAL ES EL CASO DE LOS ACTUARIOS, QUE SON AQUELLOS FEDERATARIOS PÚBLICOS, QUE TIENEN COMO FUNCIÓN EL EJECUTAR LAS RESOLUCIONES QUE EMITE UN JUEZ O UN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DICHAS ACTUACIONES JUDICIALES QUE VAN DESDE UNA NOTIFICACIÓN SIMPLE Y LLANA DE UN TRÁMITE HASTA EL LANZAMIENTO FORZOSO DE IN INMUEBLE, TIENEN UN RIESGO MUY DIFERENTE Y POR DEMÁS ELEVADO AL RESTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. INFORMA QUE ES POR ELLO, QUE A TRAVÉS DE ESTA INICIATIVA, BUSCA MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO QUE, CORREN MAYORES RIESGOS EN EL SERVICIO PÚBLICO. **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XI, INCISOS E) Y F) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE UN SEGURO DE VIDA BUSCA GARANTIZA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE EL ASEGURADO TIENE A SU CARGO EN CASO DEL FALLECIMIENTO DE ESTE; SUS BENEFICIARIOS ACCEDEN A UNA INDEMNAZIÓN ECONÓMICA, QUE SE CONVIERTA EN UNA SOLUCIÓN PARA PLANEAR LA PROTECCIÓN FAMILIAR. ESTE A SU VEZ PERMITE PLANEAR LA VIDA EN UN CORTO, MEDIANO O INCLUSO LARGO PLAZO CUANDO Y ES EN BENEFICIO DE LA PROTECCIÓN FAMILIAR, DADO QUE SIRVE PARA CUBRIR HIPOTECAS, GASTOS ESCOLARES E INCLUSO EN ALGUNOS CASOS GASTOS FUNERARIOS QUE SE GENERAN DE MANERA INMEDIATA. ESTAMOS DE ACUERDO CON LA PROMOVENTE RESPECTO A QUE ALGUNAS FUNCIONES DEL SERVICIO PUBLICO CONLLEVAN MÁS RIESGOS A LA INTEGRIDAD FÍSICA, ESTO DEBIDO A LA NATURALEZA DEL TRABAJO A DESARROLLAR. HACEMOS NUESTRA TAMBIÉN LA NECESIDAD DE QUE ESTAS PERSONAS ESTÉN CUBIERTAS EN UN POSIBLE RIESGO QUE ENFRENTAN AL MENOS CON LA TRANQUILIDAD QUE PUEDA DAR EL SABERSE QUE SU FAMILIA QUEDARA CUBIERTA EN DADO CASO QUE SUCEDAN SITUACIONES LAMENTABLES. AHORA BIEN, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA PROPUESTA QUE ESTAMOS ESTUDIANDO NO TIENE SUSTENTOS ECONÓMICOS, LO

CUAL EN CONCORDANCIA CON LO QUE HEMOS ESTADO TRABAJANDO EN ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, NO PODEMOS REFORMAR DICHA PROPUESTA, YA QUE DESCONOCEMOS EL IMPACTO QUE TENDRÍA ECONÓMICAMENTE. SIN EMBARGO DEBEMOS CONSIDERAR QUE ACTUALMENTE SE ESTÁ TRABAJANDO POR PARTE DE ESTA LEGISLATURA, CON PERSONAL DE ISSSTELEON Y LAS DEMÁS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A ESTE TEMA EN UNA REFORMA INTEGRAL A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON), EN DONDE SE TIENE CONTEMPLADO ESTE TEMA, ENTRE OTROS MÁS QUE NOS SERVIRÁN PARA RECONSTRUIR LOS ORDENAMIENTOS QUE ESTA LEY REQUIERE DE ACUERDO A NUESTRA ACTUALIDAD, CONTANDO YA CON LOS IMPACTOS ECONÓMICOS QUE NOS HAN SIDO PRESENTADOS POR PARTE DEL ISSSTELEON, LO CUAL NOS AYUDA A TENER UNA REFORMA CON SUSTENTO, LA CUAL BENEFICIARA A LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES QUE AL YA ESTAR ESTUDIANDO ESTE TEMA Y OTROS MÁS EN LA REFORMA EN COMENTO, ES QUE LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, **SE DA POR ATENDIDA** LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU VENIA. COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE ASUNTO QUE NOS PONEN A CONSIDERACIÓN LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO. ESTAMOS DE ACUERDO CON LA PROMOVENTE RESPECTO A QUE ALGUNAS FUNCIONES DEL SERVICIO PÚBLICO CONLLEVAN MÁS RIESGOS A LA INTEGRIDAD FÍSICA, ESTO DEBIDO A LA NATURALEZA DEL TRABAJO A DESARROLLAR Y QUE DEBEN ESTAR CUBIERTAS ANTE UN POSIBLE RIESGO QUE ENFRENTEN AL MENOS CON LA TRANQUILIDAD QUE PUEDA DAR EL SABERSE QUE SU FAMILIA QUEDARÁ CUBIERTA EN DADO CASO QUE SUCEDAN SITUACIONES LAMENTABLES; SIN EMBARGO LA PROPUESTA QUE NOS PRESENTAN NO CONTIENE LOS SUSTENTOS ECONÓMICOS, POR LO TANTO NO PODEMOS REFORMAR DICHA PROPUESTA, YA QUE DESCONOCEMOS EL IMPACTO QUE TENDRÍA ECONÓMICAMENTE. EN VIRTUD DE LO MENCIONADO ANTERIORMENTE, ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITA SE VOTE EN EL SENTIDO POSITIVO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, CON SU VENIA. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. HONORABLE ASAMBLEA: LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DE NUESTRO ESTADO ES DE GRAN IMPORTANCIA PARA ESTE ÓRGANO COLEGIADO, TODA VEZ QUE EN DIVERSAS OCASIONES HEMOS LEGISLADO EN FAVOR DE ELLOS IMPULSANDO TEMAS PARA SU APOYO Y BENEFICIO. EL PROYECTO QUE SE NOS PLANTEA A ANALIZAR CORRESPONDE A UNA INICIATIVA QUE BUSCA AUMENTAR EL SEGURO DE VIDA DE AQUELLOS FUNCIONARIOS DE NUESTRA ENTIDAD QUE TIENEN EN FUNCIÓN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIONES DE RESOLUCIONES JUDICIALES, DADO EL RIESGO QUE ESTO CONLLEVA. LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ATENTOS AL SENTIDO DE APOYO DE LA PROMOVENTE ANALIZAMOS LO

EXPUESTO EN ESTA INICIATIVA Y CONCLUIMOS AL DAR POR ATENDIDO EL PROYECTO TODA VEZ QUE ESTE CONGRESO SE ENCUENTRA REALIZANDO UNA REFORMA INTEGRAL EN COORDINACIÓN CON EL ISSSTELEÓN, MISMA EN LA QUE ESTE TEMA SERÁ INCLUIDO CON DATOS ACTUARIALES DE MAYOR PRECISIÓN PARA SU REFORMA. BAJO ESE PRONUNCIAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN EN DISCUSIÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA: NUESTRA PARTICIPACIÓN ES EN APOYO AL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE DICTAMEN QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO. NO REFERIMOS AL PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL, LOS INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN, RESUELVEN DAR POR ATENDIDA, LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACTUALMENTE LA FRACCIÓN III DEL MENCIONADO NUMERAL, ESTÍPULA COMO SEGURO DE VIDA, UN MONTO DE 20 VECES EL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN ELEVADO AL MES, PERCIBIDO EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR A AQUÉL EN QUE OCURRA LA PÉRDIDA DE LA VIDA HUMANA. LA INICIATIVA PROMOVIDA POR LA EXDIPUTADA JOVITA MORÍN FLORES, PROPONE INCREMENTAR ESTE MONTO, TRATÁNDOSE DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL. LO ANTERIOR, AL CONSIDERAR QUE POR SUS CONDICIONES DE TRABAJO SE ENCUENTRAN MÁS EXPUESTOS A PELIGROS QUE PONEN EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA Y POR CONSECUENCIA PERDER LA VIDA. SIN EMBARGO, LA COMISIÓN DICTAMINADORA ADVIERTE QUE LA PROMOVENTE NO APORTA UNA INVESTIGACIÓN DE CAMPO, CON SU RESPECTIVO IMPACTO ECONÓMICO PARA LAS FINANZAS ESTATALES, QUE PERMITIRÍA CON MAYORES ELEMENTOS DE JUICIO, EVALUAR LA VIABILIDAD DE LA REFORMA QUE SE PROPONE. CABE

MENTIONAR QUE ACTUALMENTE, AL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, SE ANALIZA UNA REFORMA INTEGRAL A LA LEY DEL ISSSTELEÓN, PARA ACTUALIZAR SUS DISPOSICIONES A LOS NUEVOS TIEMPOS. EN ESTE SENTIDO, LA COMISIÓN DECIDIÓ MANTENER LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, PARA QUE EN SU MOMENTO, CON LOS ESTUDIOS ECONÓMICOS CORRESPONDIENTES, EVALUARLA DENTRO DE UN CONTEXTO MÁS GENERAL, QUE PERMITAN TOMAR UNA DECISIÓN DE APROBARLA O RECHAZARLA, DE ACUERDO CON LO QUE DECIDA EL PLENO. POR LO ANTES EXPUESTO, NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN Y LOS CONVOCA A HACERLO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7076/LXXII – ANEXO DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10802//LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO. **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LE FUE TURNADO EL 03 DE ABRIL DEL 2017, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 10802/LXXIV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS CABANÉZ LEAL, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL ANEXA COPIA CERTIFICADA DE ACTA, DICTAMEN Y EXPEDIENTE, DEL ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 10/2017-II, DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2017, REFERENTE AL CAMBIO DE COMODATARIO RESPECTO DEL CONTRATO DE COMODATO OTORGADO INICIALMENTE MEDIANTE ACUERDO NO. 428 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2016, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY (UDEM), PARA QUEDAR A FAVOR DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, A. C. (ESTEC). ANTECEDENTES. MENCIONA EL PROMOVENTE QUE EN FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2016, ÉSTA SOBERANÍA AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO OTORGADO MEDIANTE ACUERDO NO. 428, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY (UDEM), SIN EMBARGO RECIBIÓ OFICIO PETICIÓN EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2016, A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES LUIS ROLANDO MIRANDA GARCÍA DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY (UDEM) Y ELSA LILIANA GONZÁLEZ VILLARREAL DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, A.C. (ESTEC) MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE RECTIFIQUE LA AUTORIZACIÓN DEL REFERIDO COMODATO A FIN DE QUE EL MISMO QUEDE A FAVOR DE LA ENTIDAD ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, A.C. (ESTEC). DONDE MANIFIESTAN QUE LA PREPARATORIA POLITÉCNICA ES UN PROYECTO CONJUNTO DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY (UDEM) Y ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, A.C. (ESTEC); LA UDEM, COMO ASOCIADA DE ESTEC, APOYARA EN LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DESARROLLO DEL PROYECTO, ASÍ MISMO REFIEREN QUE ESTEC COMO ENTIDAD RECEPTORA DE DONATIVOS PARA EL PROYECTO, ES LA ENCARGADA DE CONSTRUIR Y OPERAR ACADÉMICAMENTE EL SEGUNDO PLANTEL DE LA PREPARATORIA POLITÉCNICA, BAJO UN MODELO EDUCATIVO ELABORADO JUNTO CON UDEM, ALUDEN QUE DEBIDO A ELLO SE PRESENTÓ UNA CONFUSIÓN EN CUANTO A LA ENTIDAD SOLICITANTE DEL**

COMODATO, DEBIENDO SER ESTA ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, A.C. (ESTEC) Y NO UNIVERSIDAD DE MONTERREY (UDEM), RELATIVO AL COMODATO OTORGADO POR EL TÉRMINO DE 30 AÑOS, RESPECTO DEL TERRENO UBICADO EN LOS LÍMITES DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL VALLE PRIMER SECTOR Y COLONIA BALCONES DE SANTA CATARINA; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: EN SU LADO NORTE MIDE 118.700 MTS Y COLINDA CON LA CALLE NICOLÁS MICHELENA, EN SU LADO SUR MIDE 24.754 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LADO ORIENTE EN LA LINEA QUEBRADA DE TRES LADOS, LA PRIMERA DE SUR A NORTE MIDE 85.467 MTS, LA SEGUNDA DE PONIENTE A ORIENTE MIDE 77.823 MTS, ESTOS DOS LADOS COLINDAN CON AREA MUNICIPAL Y LA TERCERA LINEA MIDE 84.254 COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA EN SU LADO PONIENTE MIDE 162.970 MTS COLINDA CON CALLE JOSE M. ROBLES CON SUPERFICIE TOTAL DE 12,546 M². ES POR TANTO, QUE ENVÍA A ESTA SOBERANÍA EL CITADO ACUERDO PARA CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CAMBIO DE COMODATARIO.

CONSIDERACIONES. ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN VIII, DE LA *LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN*, 39, FRACCIÓN VIII, INCISO E), DEL *REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN*, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN*, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: COMO BIEN LO REFIERE EL PROMOVENTE, EN FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2016, EL PLENO DE ÉSTA SOBERANÍA AUTORIZÓ MEDIANTE ACUERDO NO. 428 AL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY (UDEM), POR UN TÉRMINO DE 30 AÑOS, RESPECTO DEL TERRENO UBICADO EN LOS LÍMITES DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL VALLE PRIMER SECTOR Y COLONIA BALCONES DE SANTA CATARINA; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: EN SU LADO NORTE MIDE 118.700 MTS Y COLINDA CON LA CALLE NICOLÁS MICHELENA, EN SU LADO SUR MIDE 24.754 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LADO ORIENTE EN LA LINEA QUEBRADA DE TRES LADOS, LA PRIMERA DE SUR A NORTE

MIDE 85.467 MTS, LA SEGUNDA DE PONIENTE A ORIENTE MIDE 77.823 MTS, ESTOS DOS LADOS COLINDAN CON AREA MUNICIPAL Y LA TERCERA LINEA MIDE 84.254 COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA EN SU LADO PONIENTE MIDE 162.970 MTS COLINDA CON CALLE JOSE M. ROBLES CON SUPERFICIE TOTAL DE 12,546 M². NO OBSTANTE, ES DE MENCIONAR QUE DE LOS ANTECEDENTES SE DESPRENDE QUE LA PREPARATORIA POLITÉCNICA ES UN PROYECTO CONJUNTO DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY (UDEM) Y ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, A.C. (ESTEC) COMO SE OSTENTA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,456 CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 37, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, SE ALUDE QUE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, A.C. (ESTEC) ES LA ENCARGADA DE CONSTRUIR Y OPERAR ACADÉMICAMENTE EL SEGUNDO PLANTEL DE LA PREPARATORIA POLITÉCNICA. SIENDO EN ESE TENOR, ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, A.C. (ESTEC) LA FACULTADA PARA SIGNAR EL CONTRATO DE COMODATO Y UTILIZAR LOS RECURSOS DESTINADOS PARA EL PROYECTO REFERIDO. AHORA BIEN, EN CUANTO AL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LO SOLICITADO SE TIENE QUE EL PÁRRAFO NOVENO DEL ARTÍCULO 23 Y EL DIVERSO 120 DE LA *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN* SEÑALAN: “*PARA EL CASO DE LOS MUNICIPIOS, ÉSTOS TENDRÁN DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES, Y ESTA CLASE DE BIENES SÓLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS; ASÍ TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY*”. CONFORME A LO ANTERIOR, TENEMOS QUE DERIVADO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 10/2017-II, DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2017, SE DESPRENDE LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DEL CAMBIO DE COMODATARIO RESPECTO DEL CONTRATO DE COMODATO OTORGADO MEDIANTE ACUERDO NO. 428 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2016, A FAVOR DE LA UDEM, PARA QUEDAR A FAVOR DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, A. C. (ESTEC). ES POR LO ANTERIOR QUE CORRESPONDE A ÉSTA LXXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DAR CERTEZA AL ACTO JURÍDICO QUE SE PRETENDE CELEBRAR ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN Y ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, A. C. (ESTEC). EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE ACUERDO. **PRIMERO:** SE REVOCA EL ACUERDO NÚMERO 428 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016 Y QUEDA SIN EFECTOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. **SEGUNDO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA *LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO*, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO POR UN TÉRMINO DE 30 AÑOS A FAVOR DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, A. C. (ESTEC), POR CONDUCTO DE SU LEGAL REPRESENTACIÓN, PARA QUE SE UTILICE EL BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: **TERRENO UBICADO EN LOS LÍMITES DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL VALLE PRIMER SECTOR Y COLONIA BALCONES DE SANTA CATARINA;** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: EN SU LADO NORTE MIDE 118.700 MTS Y COLINDA CON LA CALLE NICOLÁS MICHELENA, EN SU LADO SUR MIDE 24.754 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LADO ORIENTE EN LA LÍNEA QUEBRADA DE TRES LADOS, LA PRIMERA DE SUR A NORTE MIDE 85.467 MTS, LA SEGUNDA DE PONIENTE A ORIENTE MIDE 77.823 MTS, ESTOS DOS LADOS COLINDAN CON ÁREA MUNICIPAL Y LA TERCERA LÍNEA MIDE 84.254 COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA EN SU LADO PONIENTE MIDE 162.970 MTS COLINDA CON CALLE JOSÉ M. ROBLES CON SUPERFICIE TOTAL DE 12,546 M². **TERCERO.-** EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO DE COMODATO, DEL BIEN INMUEBLE DESCrito CON ANTERIORIDAD A FAVOR DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, A. C. (ESTEC), DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 203 FRACCIÓN I, 204, 205 Y DEMÁS APLICABLES DE LA *LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN*, ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. **CUARTO.-** SE CONCEDE UN PLAZO DE SEIS MESES AL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE COMODATO AUTORIZADO, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA

EN VIGOR DEL ACUERDO DE MÉRITO DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO. **QUINTO.-** EL PRESENTE ACUERDO INICIARÁ SU VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL *REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN*. **SEXTO.-** LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY, SE COMPROMETE A ENTREGAR CARTA COMPROMISO SOBRE LOS BENEFICIOS PROMETIDOS A LA COMUNIDAD Y EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y LOS BENEFICIOS OTORGADOS A LA COMUNIDAD. **SÉPTIMO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN, MISMO QUE CONTIENE UNA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA SOLICITUD PARA CAMBIO DE COMODATARIO RESPECTO DEL CONTRATO DE COMODATO OTORGADO POR ESTA SOBERANÍA CON EL ACUERDO NÚMERO 428 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DEL 2016 PARA QUEDAR A FAVOR DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE NIVEL MEDIO SUPERIORES TEC. ES DE SEÑALAR QUE EL PROMOVENTE ARGUMENTA QUE EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2016, FECHA POSTERIOR A SU APROBACIÓN POR ESTA SOBERANÍA RECIBIERON UNA SOLICITUD PARA RECTIFICAR LA AUTORIZACIÓN DEL COMODATO A FAVOR DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE NIVEL MEDIO

SUPERIOR A.C. YA QUE ESTA ES LA ENTIDAD RECEPTORA DE DONATIVOS Y LA ENCARGADA DE CONSTRUIR Y OPERAR ACADÉMICAMENTE EL SEGUNDO PLANTEL DE PREPARATORIA BAJO UN MODELO EDUCATIVO ELABORADO JUNTO A LA UDEM Y QUE DEBIDO A ELLO SE PRESENTÓ LA CONFUSIÓN DEL SOLICITANTE DEL COMODATO. MUCHAS GRACIAS. BAJO ESTE CONTEXTO QUIENES FORMAMOS PARTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CONSIDERAMOS QUE REALIZAR ESTE CAMBIO A BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA Y ÁREAS CIRCUNVECINAS, POR NO DECIR QUE DE TODOS LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS. COMO BIEN LO REFIERE EL PROMOVENTE, EN FECHA 5 DE OCTUBRE DEL 2016 EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA AUTORIZÓ MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 428 DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY POR UN TÉRMINO DE TREINTA AÑOS, AHORA BIEN EN CUANTO A FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LO SOLICITADO SE TIENE QUE EL PÁRRAFO NOVENO DEL ARTÍCULO 23 Y EL DIVERSO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN SEÑALA: “*PARA EL CASO DE LOS MUNICIPIOS ESTOS TENDRÁN DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES, Y ESTA CLASE DE BIENES SOLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEYES RESPECTIVAS, ASÍ TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY*” CONFORME A LO ANTERIOR TENEMOS QUE DERIVADO DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2017, SE DESPREnde LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DEL CAMBIO DE COMODATO RESPECTO AL CONTRATO OTORGADO MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 428 CON

FECHA 5 DE OCTUBRE DEL 2016 A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY PARA QUEDAR A FAVOR DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR A.C. POR LO ANTERIOR QUE CORRESPONDE A ESTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DAR CERTEZA AL ACTO JURÍDICO QUE SE PRETENDE CELEBRAR ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN Y ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR A.C. POR LO ANTERIOR SE CONSIDERA REVOCAR EL ACUERDO NÚMERO 428 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016 Y QUEDA SIN EFECTOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. ES CUANTO COMPAÑEROS DIPUTADOS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA: LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA QUE REPRESENTO EN ESTE CONGRESO, SIEMPRE ESTARÁ FAVOR DE LAS ACCIONES DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES QUE FORTALEZCAN LA EDUCACIÓN PÚBLICA O PRIVADA EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES. POR ELLO, HACEMOS USO DE LA TRIBUNA EN APOYO DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE DICTAMEN AL QUE SE ACABA DE DAR LECTURA. SE TRATA EN LA ESPECIE DEL ACUERDO QUE NOS PROPONE APROBAR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, PARA OTORGAR EN COMODATO POR 30 AÑOS, DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, EN FAVOR DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, A.C. (**ESTEC**), RESPONSABLE DE CONSTRUIR Y OPERAR ACADÉMICAMENTE, EL SEGUNDO PLANTEL DE LA PREPARATORIA POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY (**UDEM**), BAJO UN MODELO EDUCATIVO CONJUNTO, ENTRE EL **ESTEC** Y LA **UDEM**. CABE MENCIONAR QUE EL CINCO DE OCTUBRE DE 2016, EL PLENO DE ESTE CONGRESO, APROBÓ EL ACUERDO NO 428, POR EL QUE SE AUTORIZÓ AL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA A CEDER EN COMODATO POR 30 AÑOS, A LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY, EL INMUEBLE ANTES MENCIONADO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12, 546 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOS LÍMITES DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL VALLE, PRIMER SECTOR Y COLONIA

BALCONES DE SANTA CATARINA. DICHO INMUEBLE FUE CEDIDO POR LOS DESARROLLADORES AL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIMPLE Y SENCILLAMENTE, SE TRATA DE REVOCAR DICHO ACUERDO Y AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, A CELEBRAR UN NUEVO COMODATO, POR LOS MISMOS 30 AÑOS, PERO AHORA CON ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, A.C. (ESTEC), PARA LOS FINES EDUCATIVOS ANTES MENCIONADOS. ADICIONALMENTE, EN EL ACUERDO QUE SE PROPONE APROBAR, SE INCLUYEN TODOS LOS REQUISITOS QUE LA LEGISLACIÓN APPLICABLE ESTABLECE PARA FORMALIZAR ESTE TIPO DE OPERACIONES. CONSIDERANDO QUE EL DESTINO DEL BIEN INMUEBLE QUE NOS OCUPA, SE JUSTIFICA PLENAMENTE, NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE, USTED SIEMPRE TAN CERTERO. LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY A LO LARGO DE LOS AÑOS SE HA CARACTERIZADO POR SER UNA DE LAS UNIVERSIDADES MÁS IMPORTANTES DE NUESTRO ESTADO CON UN NIVEL ACADÉMICO INCLUSO POR ENCIMA DE OTROS PLANTELES EDUCATIVOS. CON EL PROYECTO EDUCATIVO QUE SE PRETENDE REALIZAR ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY Y ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR A.C. BENEFICIARÁ A LOS HABITANTES DE SANTA CATARINA QUE DESEEN ESTUDIAR LA PREPARATORIA POLITÉCNICA Y QUE SIN

DUDA SERÁ UN INCENTIVO PARA LOS JÓVENES QUE BUSCAN SUPERARSE. ES DE HACER NOTAR QUE LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS HAN BUSCADO MAYORES APOYOS PARA LOS MENORES Y JÓVENES QUE BUSCAN UN LUGAR DONDE ESTUDIAR, POR ELLOS CELEBRARÁN CONVENIOS CON UNIVERSIDADES, ESCUELAS Y ASÍ OFRECER FACILIDADES A LOS HABITANTES QUE DESEEN CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS. LA EDUCACIÓN SIEMPRE SERÁ IMPORTANTE PARA EL FUTURO DE NUESTROS NIÑOS Y PARA LA SOCIEDAD EN GENERAL, Y COMO REPRESENTANTES DE LOS CIUDADANOS, DEBEMOS SER UN FACILITADOR EN TEMAS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN. LA IGNORANCIA ES EL PEOR ENEMIGO DE UN PUEBLO QUE QUIERE SER LIBRE, POR ELLO LOS DIPUTADOS INDEPENDIENTES ESTAMOS A FAVOR DE ESTA INICIATIVA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10802/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR

LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9791//LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO. **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2015, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO 9791/LXXIV**, PRESENTADO POR LA DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, EL CUAL CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL **ARTÍCULO 23 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MENCIONA LA PROMOVENTE QUE, ACTUALMENTE ES NOTORIO EL INTERÉS DE LOS JÓVENES EN LOS DIFERENTES TEMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LAS CONTIENDAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, ASÍ COMO PARA SER ASPIRANTES A LOS DIVERSOS CARGOS GUBERNAMENTALES EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO; SIN EMBARGO, EN ESTOS ÚLTIMOS SE ESTABLECE COMO REQUISITO LA EDAD MÍNIMA DE 35 AÑOS, LA CUAL COINCIDE CON LA REQUERIDA PARA SER GOBERNADOR DEL ESTADO. INDICA QUE, SEGÚN EL REPORTE SOBRE LA DISCRIMINACIÓN EN MÉXICO 2012, QUE REALIZÓ EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, SE INDICA QUE LOS JÓVENES ES EL GRUPO DE LA POBLACIÓN MÁS DISCRIMINADO EN MATERIA LABORAL, YA QUE LA TASA DE DESEMPLÉO DE LOS ADULTOS DE 30 AÑOS Y MÁS ES DE 3.5 POR CIENTO, MIENTRAS EN LA POBLACIÓN JOVEN ALCANZA 8.7 POR CIENTO. SEÑALA TAMBIÉN QUE, QUE EN ALGUNOS PAÍSES EUROPEOS SOLO SE REQUIERE SER MAYOR DE EDAD PARA EJERCER UN CARGO POLÍTICO, INCLUSO NO SE EXIGEN ESTUDIOS PROFESIONALES. POR OTRA PARTE, EXPONE LA PROMOVENTE QUE DEBE CONSIDERARSE QUE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, APROBADA POR LA

ONU, ASÍ COMO DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES VINCULANTES PARA EL ESTADO MEXICANO ESTABLECEN, QUE EL TÉRMINO DISCRIMINACIÓN COMPRENDE CUALQUIER DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN O PREFERENCIA BASADA EN MOTIVOS DE RAZA, COLOR, SEXO, RELIGIÓN, EDAD, OPINIÓN POLÍTICA, QUE TENGA POR EFECTO ANULAR O ALTERAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO Y LA OCUPACIÓN, Y QUE TAMBIÉN LO SERÁ, CUALQUIER OTRA DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN O PREFERENCIA QUE TENGA POR EFECTO ANULAR O ALTERAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES O DE TRATO EN EL EMPLEO U OCUPACIÓN; ASÍ COMO EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES A SER PROTEGIDOS CONTRA EL DESEMPLEO. CONCLUYE COMENTANDO QUE, TODAVÍA NUESTRA LEGISLACIÓN ADVIERTE EN ALGUNOS CARGOS PÚBLICOS EL REQUISITO DE DETERMINADA EDAD, LO CUAL IMPLICA LA EXISTENCIA DE UNA VIOLACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DE IGUALDAD. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. VISUALIZAMOS QUE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN PRETENDE REDUCIR LA EDAD REQUERIDA PARA PODER ACCEDER AL CARGO DE DIRECTOR GENERAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESE SENTIDO CREEMOS IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL CONCEPTO DE CALIDADES O PERFIL DE UNA PERSONA SE REFIERE A LA CAPACIDAD, APTITUDES, PREPARACIÓN PROFESIONAL, EDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE PONGAN EN RELIEVE EL PERFIL IDÓNEO PARA DESEMPEÑAR CON EFICIENCIA Y EFICACIA EL EMPLEO O COMISIÓN QUE SE LE ASIGNE. POR LO TANTO ES POSIBLE ADVERTIR QUE CUALQUIER CIUDADANO MEXICANO PUEDE ACCEDER A LA FUNCIÓN PÚBLICA EN CONDICIONES DE

IGUALDAD, SIEMPRE Y CUANDO CUBRA LAS CALIDADES QUE EXIJAN LAS LEYES. EN CONSECUENCIA DETERMINAMOS QUE LAS CALIDADES EXIGIDAS EN EL TEMA EN DESAHOGO NO SON IRRAZONABLES O DISCRIMINATORIAS YA QUE SE ENCUENTRAN CONCATENADAS A LAS CAPACIDADES Y EXPERIENCIA NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO PÚBLICO ESPECÍFICO. AUNADO A LO ANTERIOR CREEMOS QUE LA EDAD CONTENIDA EN EL DISPOSITIVO EN CUESTIÓN ES LA CORRECTA PUESTO QUE EN DICHA ETAPA SE ENCUENTRAN DESARROLLADAS DETERMINADAS HABILIDADES FÍSICAS Y MENTALES. EN LA MAYORÍA DE LAS SITUACIONES CONTAR CON MAYOR EDAD SE REFLEJA EN UN ALTO NIVEL DE PRODUCTIVIDAD, PRECISIÓN Y CONSTANCIA EN EL NIVEL DE PRODUCTIVIDAD, CONSIDERAMOS QUE EL REQUISITO DE SER MAYOR DE 30 AÑOS RESULTA UN JUSTIFICADO, PUESTO QUE EN CASO DE QUE NO SE PREVEA UNA CALIDAD ESPECIAL DESDE LA MISMA CONSTITUCIÓN PARA DETERMINADO CARGO PÚBLICO, SÓLO SE PUEDE DECLARAR INEXEQUIBLE UNA DISPOSICIÓN EN CASOS CONSIDERABLEMENTE CONTRARIOS A LA IGUALDAD Y A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE BUSCAN SER SATISFECHOS A TRAVÉS DEL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL IDÓNEO Y ALTAMENTE CALIFICADO EN LOS CARGOS PÚBLICOS. EN ESE TENOR CREEMOS QUE EL REQUISITO DE LA MAYORÍA DE EDAD MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR NO VIOLA EL DERECHO A LA IGUALDAD PUESTO QUE LA FIJACIÓN DE REQUERIMIENTOS PARA SER DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL SE ENCUADRÓ DENTRO DE LA LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN DEL LEGISLADOR, EN EL MOMENTO EN EL CUAL FUE CONFIGURADA. POR CONSIGUIENTE VEMOS QUE LA REDACCIÓN ACTUAL NO REPRESENTA UN TEMA DE DISCRIMINACIÓN YA QUE SE PERSIGUE UNA FINALIDAD LEGÍTIMA, QUE ES LA BÚSQUEDA DE PERSONAL MÁS CALIFICADO PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES PÚBLICAS. ASÍ MISMO LA EDAD ESTABLECIDA ES UN PUNTO MEDIO ADECUADO PARA CONSEGUIR TAL FIN, SIENDO RAZONABLE Y PROPORCIONADA. POR OTRA PARTE CONFORME A ESTUDIOS REALIZADOS POR LA EMPRESA DE RECLUTAMIENTO MAN POWER GROUP LA ETAPA ADECUADA PARA REALIZAR LABORES Y CONTRATAR TRABAJADORES ES DE LOS 30 AÑOS EN ADELANTE, “USUALMENTE, EN LOS 30 ESTÁS EN UN MOMENTO DE GENERACIÓN DE CAPITAL Y CAPACIDADES PERSONALES, ASÍ QUE EN ESE MOMENTO DE LA VIDA ESTÁS EN LA CAPACIDAD DE DEDICARLE MÁS

TIEMPO Y ENERGÍA AL TRABAJO. EN CONSECUENCIA ESTABLECEN QUE “LOS MAYORES DE 40 AÑOS SON PERCIBIDOS COMO PERSONAS EXPERTAS, SERIAS, RESPONSABLES, COMPROMETIDAS, MADURAS, DISCIPLINADAS Y RESPETUOSAS DE LAS NORMAS.” EN ESE ORDEN DE IDEAS, CONSIDERAMOS QUE LA EDAD CONTENIDA ACTUALMENTE EN EL DISPOSITIVO ANALIZADO ES PERTINENTE Y NO DEBE SER MODIFICADA, PUESTO QUE SE ERIGE COMO UNA CALIDAD QUE EN SU MOMENTO EL LEGISLADOR JUSTIFICÓ Y CONSIDERÓ APROPIADA Y EN ESE SENTIDO CREEMOS QUE DEBE PERMANECER SIN MODIFICACIÓN, PUESTO QUE VISUALIZAMOS QUE DICHO REQUISITO NO SE ENCUENTRA EN CONTRAPOSICIÓN DE LO ESTABLECIDO POR NUESTRA CARTA MAGNA, ADEMÁS DE QUE SE INSTITUYE COMO LA ETAPA MÁS PRODUCTIVA DE UN INDIVIDUO. SI BIEN ES CIERTO QUE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES TIENE UNA FINALIDAD MODIFICADORA, NO CONSIDERAMOS PERTINENTES LAS PRETENSIONES PROMOVIDAS, PUESTO QUE ASENTAMOS QUE DICHA EDAD RESULTA LA ADECUADA PARA OSTENTAR EL CARGO ALUDIDO, YA QUE SE ENCUENTRA CONCATENADA A LA CAPACIDAD, APTITUDES, PREPARACIÓN PROFESIONAL Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE CONFIGURAN EL PERFIL IDÓNEO PARA DESEMPEÑAR CON EFICIENCIA Y EFICACIA EL PUESTO. POR OTRA PARTE, CONSIDERAMOS QUE SE DEBE DE CONSIDERAR TAMBIÉN QUE LO PLANTEADO EN LA PRESENTE REFORMA DEBIERA DE SER INTEGRAL QUE INVOLUCRE A LO DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE ESTABLEZCAN UNA EDAD PARA DESEMPEÑAR UN CARGO Y HACER UN ESTUDIO MINUCIOSO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y NO SOLAMENTE EN UN CASO EN PARTICULAR. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE:

ACUERDO. PRIMERO.- POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, **NO HA LUGAR** LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
TERCERO.- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO.
FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA PROMOVENTE EN CUESTIÓN, PRETENDE REDUCIR LA EDAD REQUERIDA PARA PODER ACCEDER AL CARGO DE DIRECTOR GENERAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA DEPONENTE EN SUS ARGUMENTOS DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS REFIERE QUE CADA VEZ ES MÁS NOTORIO EL INTERÉS DE LOS JÓVENES EN LOS DIFERENTES TEMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EN LAS CONTIENDAS DE CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, ASÍ COMO PARA SER ASPIRANTES A DIVERSOS CARGOS GUBERNAMENTALES EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, SIN EMBARGO EN ESTOS ÚLTIMOS SE ESTABLECE COMO REQUISITO LA EDAD MÍNIMA DE 35 AÑOS, LA CUAL COINCIDE COMO LA DEL GOBERNADOR TAMBIÉN MÍNIMA DE 35 AÑOS. OTRO DE LOS ARGUMENTOS QUE SE MANIFIESTA Y EVIDENCIA ES QUE EN ALGUNOS PAÍSES EUROPEOS SOLO SE REQUIERE MAYOR DE EDAD PARA EJERCER UN CARGO POLÍTICO, INCLUSO NO SE EXIGEN ESTUDIOS PROFESIONALES COMO AQUÍ EN LOS CASOS MEXICANOS PARA ACCEDER A CIERTOS CARGOS SE DEBEN DE CUMPLIR CIERTOS REQUISITOS Y CON MÍNIMA EDAD. CABE SEÑALAR QUE EL ESPÍRITU DEL LEGISLADOR PARA PONER UN FRENO AL TEMA DE LA EDAD EN CIERTOS CARGOS PÚBLICOS SE BASA EN RELACIÓN CON EL TEMA DE LA CAPACIDAD, ACTITUDES, EXPERIENCIA, PREPARACIÓN PROFESIONAL, EDAD Y

DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE PONEN EN RELIEVE EL PERFIL IDÓNEO PARA DESEMPEÑAR CON EFICIENCIA Y EFICACIA EL EMPLEO O COMISIÓN QUE SE LE ASIGNE. EN ESE SENTIDO COINCIDIMOS CON LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS POR NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE CUALQUIER CIUDADANO MEXICANO PUEDA ACceder A LA FUNCIÓN PÚBLICA EN COMISIONES DE IGUALDAD, SIEMPRE Y CUANDO CUBRA LAS CUALIDADES QUE EXIGEN LAS LEYES. EL REQUISITO DE LA EDAD REQUERIDO PARA SER DIRECTOR GENERAL EN LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTADO NO VIOLA EL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO PRESUPONE UN TEMA DE DISCRIMINACIÓN YA QUE SE PERSIGUE UNA FINALIDAD LEGÍTIMA, QUE ES LA BÚSQUEDA DEL PERSONAL MÁS CALIFICADO PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES PÚBLICAS. BAJO ESE PRONUNCIAMIENTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL GRUPO DE ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EN LA BANCADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NO CONSIDERAMOS QUE CON LA EDAD REQUERIDA PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SE VEA DE ALGUNA MANERA AFECTADO EL SUPUESTO DE DISCRIMINACIÓN, COMO LO HACE VER LA PROMOVENTE, PUES LO QUE SE BUSCA CON EL ESTABLECIMIENTO DE UNA EDAD PARA OCUPAR EL PUESTO ES GARANTIZAR UN PERFIL IDÓNEO PARA DESEMPEÑAR CON EFICIENCIA EL CARGO O COMISIÓN ASIGNADA, POR ELLO COINCIDIMOS CON EL DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO PARA DESESTIMAR LA PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL QUE PROPONÍA REFORMAR LA EDAD REQUERIDA PARA EL DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL YA QUE CON ELLO SE ENFOCA A LA CAPACIDAD, ACTITUDES Y PREPARACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERSONAS DE OCUPAR EL CARGO PÚBLICO ESPECÍFICO. EN ESE SENTIDO LES

INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE SE ACABA DE LEER. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9791/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10709/LXXIV DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017, LES FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10709/LXXIV, EL CUAL CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LA LEY**

FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, PRESENTADA POR VALERIA CANTÚ GARZA Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DEL CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE EMPRENDIERON UN ANÁLISIS RELATIVO A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FRENTE AL CONTEXTO E IMPACTO DEL DERECHO INTERNACIONAL CON OTRAS CONSTITUCIONES Y SUS SISTEMAS JURÍDICOS, DE MANERA PARTICULAR EN CUANTO A INVESTIGAR SI EN ESAS OTRAS CONSTITUCIONES APARECÍA, LA INSERCIÓN DE ALGÚN TIPO PENAL. ADICIONAN QUE DENTRO DEL ESTUDIO DE LA MULTIPLICIDAD DE LAS NORMAS INTERNACIONALES, EL PROBLEMA DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRASNACIONAL APARECÍA COMO UN ESPECTRO EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA GLOBALIZACIÓN Y ES EN ÉSTE PUNTO, EN DONDE MÉXICO COMO ESTADO INTEGRANTE DE LOS PROCESOS DE LIBRE COMERCIO Y DESARROLLO INDUSTRIAL, APARECE COMO UN PAÍS EN DONDE HABLAR DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, IMPLICA LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE OTRAS LEYES CON TRASCENDENCIA INTERNACIONAL, COMO LO SON; LA LEY DE MIGRACIÓN; LA LEY DE NACIONALIDAD; LA LEY DE PUERTOS; LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL; LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMO; LA LEY DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO; LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL; LA LEY DE . INVERSIÓN EXTRANJERA; LA LEY SOBRE TRATADOS; LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN; LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL; LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR; LA LEY PARA LA DEFENSA DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, ENTRE OTRAS MÁS, ASÍ COMO EN LOS PROPIOS TRATADOS INTERNACIONALES EN DONDE IMPERA LA PERTINENCIA Y VINCULACIÓN DE LA

DELINCUENCIA ORGANIZADA. LAS CUALES DE ALGUNA MANERA ENTRAN EN CONEXIÓN CON LA ACCIÓN DEL ESTADO CONTRA DICHA DELINCUENCIA. COMENTAN QUE COMO RESULTADO OBTUVIERON LA INFORMACIÓN DE QUE NINGUNA CONSTITUCIÓN EXTRANJERA DETENTA ALGO SEMEJANTE, ÚNICAMENTE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LO TIENE. CONSECUENTEMENTE RESPETABLES LEGISLADORAS Y LEGISLADORES, PENSAMOS QUE ÉSTA SITUACIÓN NO PUEDE PERMITIRSE MÁS, CONSIDERANDO ESENCIALMENTE QUE, PARA COMBATIR A ÉSTE FENÓMENO DE LA DELINCUENCIA, DEBE PRIMERO QUE TODO, DESMARCARSE POLÍTICAMENTE DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, Y ENSEGUIDA PROCEDER A MINIMIZAR CONCEPTUALMENTE SU CONFORMACIÓN PÚBLICA FRENTE A LA SOCIEDAD Y LAS PROPIAS INSTITUCIONES DEL ESTADO. VISUALIZAN QUE ES NECESARIO QUE SE REFORME NUESTRA NORMA FUNDANTE BÁSICA, EN RAZÓN DE CONTENER CONTENIDOS DE TIPICIDAD QUE NO SON PROPIOS DE UN MANDATO CONSTITUCIONAL, ADEMÁS PORQUE SE TRATA DE UN DOCUMENTO QUE CON INDEPENDENCIA DE SER HISTÓRICO, ES POLÍTICO, EN NUESTRA CONSTITUCIÓN SE MANTIENEN NUESTRAS INSTITUCIONES POLÍTICAS Y JURÍDICAS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE DERECHO Y LOS FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DEL PROPIO ESTADO MEXICANO, COMO ENTE INTERNO, Y COMO ENTE MUNDIAL FRENTE A LOS DEMÁS PAÍSES, Y ASÍ MISMO, ES POR TANTO, EMINENTEMENTE, LA BASE TORAL DEL ESTADO MEXICANO Y EN ÉSTA DIMENSIÓN, ES LA NORMA FUNDANTE BÁSICA TODA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO ORGANIZACIONAL DE LAS INSTITUCIONES DE NUESTRO PAÍS, NO UN MANDATO QUE CONTENGA CONCEPCIONES ACERCA DE DELITOS PENALES, PORQUE PARA ELLO, SUBSISTEN LAS LEGISLACIONES PUNITIVAS EN EL ÁMBITO LOCAL Y FEDERAL. AGREGAN QUE ES IMPOSTERGABLE PERMITIR QUE LA CONSTITUCIÓN SE INSCRIBA EN HECHOS O ACTOS QUE EN NADA TENGAN QUE VER CON SU HISTORICIDAD Y ORDEN CONSTITUCIONAL, QUE SON LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL ESTADO DE DERECHO, EN DONDE LA LEY REGLAMENTARIA DEBE QUEDAR FUERA DEL CONTENIDO DE AQUÉLLA Y CON MAYOR RAZÓN EL NO PERMITIR LA TIPIFICACIÓN DENTRO DEL MANDATO CONSTITUCIONAL MEXICANO. DETERMINAN QUE LA DEFINICIÓN CONSTITUCIONAL DE "DELINCUENCIA ORGANIZADA" DEBE DESPARECER DE

NUESTRO MARCO CONSTITUCIONAL, EN RAZÓN DE QUE NO TIENE PERTINENCIA ALGUNA CON EL ESPÍRITU Y ESENCIA CULTURAL QUE IDENTIFICA A NUESTRA COMUNIDAD MEXICANA, A PARTIR DE QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN INSERTA COMO YA SE DIJO, LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LIBERTAD E IGUALDAD COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO, QUE FUERON Y SON SÍMBOLOS DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y REVOLUCIÓN. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTAS **COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** PARA CONOCER DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, III Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIONES II Y III INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. VISUALIZAMOS QUE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES BUSCA DEROGAR, ELIMINANDO DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, EL CONCEPTO DE "DELINCUENCIA ORGANIZADA", ASÍ MISMO MODIFICAR, CAMBIANDO EL CONCEPTO DE "DELINCUENCIA ORGANIZADA", POR "REDES DELICTIVAS", EN EL INCISO "B", FRACCIÓN XXI, DEL ARTÍCULO 73, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ELIMINAR EL CONCEPTO DE "DELINCUENCIA ORGANIZADA", POR EL DE "REDES DELICTIVAS", DEL ARTÍCULO 2º, DE LA "LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA" (INCLUYENDO EL NOMBRE DE LA PROPIA LEY) Y EN GENERAL EN TODA AQUÉLLA NORMA JURÍDICA EN LA QUE SE MENCIONE LA PALABRA "DELINCUENCIA ORGANIZADA". EN CONCORDANCIA A LO MENCIONADO CONCEBIMOS QUE LOS PETICIONARIOS BUSCAN QUE LOS LEGISLADORES LOCALES PLANTEEN A LOS LEGISLADORES FEDERALES "*LA REFORMA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS SEÑALADOS EN ÉSTA INICIATIVA Y DE TODAS AQUÉLLAS NORMAS JURÍDICAS QUE SE VINCULEN Y RELACIONEN CON EL CONCEPTO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA*". MEDIANTE UN ANÁLISIS AL DOCUMENTO EN ESTUDIO ES POSIBLE ADVERTIR QUE LOS PROMOVENTES NO ADICIONARON EN SU INICIATIVA EL APARTADO DE

“DECRETO” QUE DEBE CONTENER UNA RELATORÍA DE MANERA TEXTUAL QUE PLASME LOS ARTÍCULOS CON LAS MODIFICACIONES PRETENDIDAS, Y NO ÚNICAMENTE SU PETICIÓN POR ESCRITO. EN ESE TENOR COINCIDIMOS EN QUE DICHO APARTADO ES PARTE FUNDAMENTAL DE LA ESTRUCTURA DE UNA INICIATIVA DE REFORMA, YA QUE PERMITE A LOS LEGISLADORES VISLUMBRAR LAS PETICIONES DE LOS PROMOVENTES, TODA VEZ QUE EN ÉL SE ESTABLECE LA FORMA EN LA CUAL SERÁN MODIFICADOS LOS NUMERALES PETICIONADOS. POR LO TANTO, DETERMINAMOS QUE ES IMPERATIVO QUE LOS PROMOVENTES SUBSANEN DICHA OMISIÓN, PUESTO QUE NO DEBE QUEDAR AL ARBITRIO DEL LEGISLADOR LA CREACIÓN DE DICHO APARTADO O LA APLICACIÓN DE MODIFICACIONES SIN ESTABLECER SU ESPECIFICIDAD. EN CONSECUENCIA COINCIDIMOS EN QUE RESULTA IMPOSIBLE EXCEDER NUESTRAS ATRIBUCIONES Y ENMENDAR LA FALTA EN MENCIÓN, POR LO TANTO, ACORDAMOS QUE SE DEBE DESATENDER LA PETICIÓN POR CARECER DE FORMA DE INICIATIVA DE REFORMA. SI BIEN ES CIERTO QUE EL DOCUMENTO EN ESTUDIO TIENE UNA INTENCIÓN MODIFICADORA, ES POSIBLE ADVERTIR QUE CARECE DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ADMISIÓN, POR ENDE SE INSTRUYE A LOS PROMOVENTES A QUE SUBSANEN LA FALTA EN MENCIÓN, CON LA FINALIDAD DE OTORGAR CERTEZA JURÍDICA A LA INICIATIVA Y PROSEGUIR CON EL PROCESO LEGISLATIVO DETERMINADO EN NUESTRA NORMATIVIDAD. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE:

ACUERDO. PRIMERO.- POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN **NO HA LUGAR** LA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERO.- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO.

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS

INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL SEGUNDO VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, EXPRESÓ: “TIENE EL USO DE LA PALABRA”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚIA**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA: SE PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS LEYES EN MATERIA FEDERAL CON LA FINALIDAD DE ELIMINAR EL CONCEPTO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, LA QUE UNA VEZ ANALIZADA FUE DESESTIMADA POR LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES. EN ESE SENTIDO ESTA BANCADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL APOYA EL DICTAMEN PRESENTADO PUES DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA SE ADVIERTE QUE CARECE DE APARTADO DE DECRETO POR LO QUE RESULTA IMPOSIBLE QUE LAS COMISIONES DICTAMINEN ENVIAR EL EXPEDIENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA SU ANÁLISIS, PUES NO PLASMA DE MANERA TEXTUAL LAS MODIFICACIONES O REFORMAS PRETENDIDAS A LAS DIVERSAS LEGISLACIONES QUE MENCIONAN. EN ATENCIÓN A ELLO CONSIDERAMOS QUE LOS PROMOVENTES DEBERÁN SUBSANAR DICHA OMISIÓN PARA QUE ESTE CONGRESO ESTÉ EN POSIBILIDAD DE DARLE EL TRÁMITE RESPECTIVO, POR ELLO LES INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PRESENTADO A ESTE PLENO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA: SIEMPRE ES MOTIVANTE PARA NUESTRA LABOR LEGISLATIVA RECIBIR INICIATIVAS CIUDADANAS, PERO ES MÁS MOTIVANTE AÚN, QUE LAS INICIATIVAS PROVENGAN DE JÓVENES ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. EN ESTE CONTEXTO, SE ANALIZA UNA INICIATIVA DE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUE TIENE POR OBJETO ELIMINAR LA FIGURA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SUSTITUIRLA POR EL CONCEPTO DE “REDES DELICTIVAS”. A ESTE RESPECTO, EL ARTÍCULO 16, PÁRRAFO NOVENO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEFINE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: “**POR DELINCUENCIA ORGANIZADA SE ENTIENDE UNA ORGANIZACIÓN DE HECHO DE TRES O MÁS PERSONAS, PARA COMETER DELITOS EN FORMA PERMANENTE O REITERADA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA**”. LA DEFINICIÓN ES PRECISA Y CLARA. NO DEJA LUGAR A INTERPRETACIONES. EL TÉRMINO ES COMÚN TANTO EN LA ACADEMIA, COMO EN LA ACTIVIDAD JUDICIAL, CUANDO SE TRATAN CASOS RELACIONADOS CON EL CRIMEN ORGANIZADO. LOS PROMOVENTES DE LA INICIATIVA, SIN APORTAR ELEMENTOS CONVINCENTES Y SIN UNA JUSTIFICACIÓN JURÍDICA, A NUESTRO JUICIO, PROPONEN ELIMINAR EL CONCEPTO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, POR UNA EXPRESIÓN QUE A ELLOS LES PARECE MÁS ADECUADA. SIN EMBARGO, EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA, NO APORTAN ELEMENTOS DE CONVENCIÓN, LO QUE DIFICULTA SU APROBACIÓN. SE REQUIERE DE UN MAYOR ANÁLISIS Y MOTIVACIÓN. ADICIONALMENTE, POR UN ERROR DE TÉCNICA LEGISLATIVA, OMITEN EL TEXTO DEL DECRETO QUE PROPONEN APROBAR. EN ESTAS CONDICIONES, SE JUSTIFICA EL RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, EN EL SENTIDO DE QUE **NO HA LUGAR**, A LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA. POR LO ANTES EXPUESTO, NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚIA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10709/LXXIV DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10917/LXXIV DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN FECHA 29 DE MAYO DEL AÑO 2017, LES FUE RETORNADO EL EXPEDIENTE 10917/LXXIV PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, MISMO QUE ES DERIVADO DEL ANEXO CUATRO DEL EXPEDIENTE 10309//LXXIV, Y CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. JORGE ROBERTT RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTAN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. SEÑALAN QUE EL GOBIERNO A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, HA IDO PERDIENDO LA CONFIANZA Y LA CREDIBILIDAD, EN LA MEDIDA QUE MENOSPRECIA LOS VALORES INTRÍNSECOS DEL SERVICIO PÚBLICO, COMO SON LA ÉTICA, RESPONSABILIDAD, EL MÉRITO, EL BUEN DESEMPEÑO, LA EFICACIA Y LA HONESTIDAD, ANTE LOS OJOS DE LOS CIUDADANOS. ESTO HA SIDO ASÍ POR FALTAR A LAS PROMESAS HECHAS EN SUS PLATAFORMAS POLÍTICAS Y AL VOTO MEDIANTE EL CUAL LLEGARON A SER ELEGIDOS PARA CUMPLIR CON LA ALTA MISIÓN DE GESTIONAR LOS INTERESES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN, EN VEZ DE CUMPLIR CON ESTA MISIÓN, CON FRECUENCIA CAEN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN INTRODUCIENDO CON ELLO ELEMENTOS CONTRARIOS A LA SANA RELACIÓN ENTRE GOBERNANTES Y GOBERNADOS Y, POR SUPUESTO, AL ESTADO DE DERECHO Y LA VIDA INSTITUCIONAL. REFIEREN QUE AFIRMAR QUE LA CORRUPCIÓN ES SÓLO UNA FALTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESULTA, SIN EMBARGO, INSUFICIENTE Y PODRÍA SER HASTA UNA ESTRATEGEMA PARA ENCUBRIR A LOS PARTICULARES QUE SON EL COMPLEMENTO DE LA CORRUPCIÓN OFICIAL, SOBRE TODO TRATÁNDOSE DE PARTICULARES QUE HACEN DEL SOBORNO A FUNCIONARIOS PARTE DE UNA INVERSIÓN PARA OBTENER UN PRIVILEGIO, UN LUCRO O AMBOS, PERO HAY QUE DIFERENCIAR: NO ES IGUAL EL SOBORNO QUE SE HACE A UN FUNCIONARIO PARA EVITAR UN ACTO INCONSTITUCIONAL O UNA INJUSTICIA, QUE ESE MISMO ACTO PARA COMPRAR PRIVILEGIOS POLÍTICOS O ENGROSAR EL PATRIMONIO DE QUIEN LO COMETE, POR ELLO ES QUE NO PUEDE HABER UNA LEY DIRIGIDA A COMBATIR LA CORRUPCIÓN QUE NO DEBA HACER ESTA MISMA DIFERENCIA, SOBRE TODO EN LO QUE HACE A LAS SANCIONES PENALES, ESTAS A SU VEZ, DEBEN SER SUMAMENTE SEVERAS TANTO PARA QUIEN CORROMPE CON FINES DE

PRIVILEGIO O LUCRO COMO PARA QUIEN SE DEJA CORROMPER EN TAL SENTIDO. MENCIONAN QUE EN NUESTRO PAÍS, LA CORRUPCIÓN SE VE COMO UN FACTOR DE FUNCIONAMIENTO REGULAR EN LA RELACIÓN ENTRE GOBERNANTES Y GOBERNADOS; EN LA PRÁCTICA SE TORNA EN UNA SERIE DE MECANISMOS QUE HACEN DEL SISTEMA DE JUSTICIA UN CONJUNTO DE TRABAS Y SIMULACIÓN, DE ACUERDO AL ÍNDICE DE PERCEPCIÓN SOBRE CORRUPCIÓN QUE REALIZA TRANSPARENCIA INTERNACIONAL, MÉXICO ESTÁ ENTRE LOS PAÍSES MÁS CORRUPTOS DEL MUNDO: OBTUVO 35 PUNTOS DE 100, Y SE COLOCÓ EN EL LUGAR 95 DE 168 PAÍSES, LA CORRUPCIÓN NO ES CULTURAL, PUES CULTURA ES AQUELLO QUE SE CULTIVA CON FINES BENÉFICOS, PERVERSAMIENTE SE HA ALIMENTADO LA COSTUMBRE DE VER A LA CORRUPCIÓN COMO UN MAL TAN NECESARIO COMO ENDÉMICO DEBIDO A LA IMPUNIDAD. EL LENGUAJE HA ACUÑADO FRASES QUE DESCRIBEN AL BINOMIO CORRUPCIÓN IMPUNIDAD COMO SINÓNIMO DE ÉXITO: "EL QUE NO TRANSA, NO AVANZA". ASÍ, QUIEN NO COMETE ACTOS CORRUPTOS ES VISTO COMO UN INDIVIDUO SIN CAPACIDAD NI DILIGENCIA; POR EL CONTRARIO, SE VE COMO PERSONAS HÁBILES E INTELIGENTES A QUIENES OBTIENEN BIENES MATERIALES Y PRIVILEGIOS A TRAVÉS DE LA CORRUPCIÓN. MANIFIESTAN QUE EN ESTE CONTEXTO Y OBSERVANDO LA EXIGENCIA DE QUE EL GOBIERNO SEA EL PRIMERO EN DAR EJEMPLO DE CEÑIRSE A LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y EL ESTADO DE DERECHO, SE HA ENTRADO AL ESTUDIO DE NUEVAS MECÁNICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN CORREGIR DIVERSAS PRÁCTICAS QUE EVIDENCIAN EL MAL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS BASES DE DICHO SISTEMA, Y QUE NUESTRO ESTADO NO ES LA EXCEPCIÓN EN MATERIA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN, PROPONEMOS UNA REFORMA INTEGRAL A EFECTO DE NO REPETIR LOS ERRORES QUE A NIVEL FEDERAL VACÍAN DE CONTENIDO EL INTENTO DE COMBATIR ESOS ACTOS, SE TRATA DE CREAR UN SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN ACORDE A NUESTRA CARTA MAGNA Y QUE MEJORE EL CONTENIDO DE LAS LEYES SECUNDARIAS QUE FUERON APROBADAS A NIVEL FEDERAL, A FIN DE CUMPLIR CON LA POSIBILIDAD DE QUE LA LEGISLACIÓN SOBRÉ UN TEMA TAN URGENTE, COMO LO ES LA MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN, SEA UN AUTÉNTICO INSTRUMENTO NO SÓLO PARA COMBATIRLA, SINO PARA PLANTEARSE METAS REALISTAS EN EL

PROPÓSITO DE ERRADICARLA. CONCLUYEN SEÑALANDO QUE ES DE RELEVANTE IMPORTANCIA, EL QUE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN DE LAS NUEVAS FIGURAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EL MAGISTRADO DE LA SALA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN INSTITUIDAS EN ESTA INICIATIVA, CUMPLAN CON LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS E IMPARCIALIDAD QUE GARANTICEN, EN GRADO SUPERLATIVO, QUE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN DICHOS CARGOS CUMPLIRÁN CON UN PERfil DE ÉTICA, HONRADEZ Y CONOCIMIENTOS, ADEMÁS DE QUE LAS PROPUESTAS SEAN REALIZADAS POR UN COMITÉ DE PERSONAS CON UN ALTO PERfil DE PROBIDAD, TRABAJO EN MATERIAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA ASÍ COMO TRABAJO EN FAVOR DE LA SOCIEDAD CIVIL, ESTOS MISMOS PRINCIPIOS SE PROPONE SE SIGAN CON LOS PROCEDIMIENTOS PARA SELECCIONAR A LOS TITULARES DE LA CONTRATARÍA Y AUDITORÍA QUE, SI BIEN EN LA ACTUALIDAD SON PROPUESTOS POR EL GOBERNADOR, LA PRIMERA Y SELECCIONADA LA SEGUNDA POR EL CONGRESO, NUESTRA PROPUESTA ESTÁ HECHA EN FUNCIÓN DE QUITAR EL JUEGO POLÍTICO ENTRE EJECUTIVO Y LEGISLATIVO PARA CON ELLO LLEGAR A NULIFICAR LA CORRUPCIÓN, QUE ES EL FIN DE ESTA INICIATIVA Y SUS POSTERIORES LEYES SECUNDARIAS. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES. ESTA **COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES** SE ENCUENTRAN FACULTADAS PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A) ARTÍCULO 70, FRACCIONES II, III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIONES II Y III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN PRIMER TÉRMINO, SE ESTIMA PERTINENTE SEÑALAR LA OBSERVANCIA, REVISIÓN Y ESTUDIO SEÑALADO POR

LOS PROMOVENTES DENTRO DE SU ESCRITO DE MÉRITO, EN ESTE SENTIDO, ESTIMAMOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CIMENTADOS, MÁS SIN EMBARGO, EN FECHA 14 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 45, LAS REFORMAS LOCALES A LA CONSTITUCIÓN, CREÁNDOSE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, MISMA QUE CONTARA CUANDO MENOS CON LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES, CONFORME LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 87, EL CUAL A LA LETRA SEÑALA:

ARTÍCULO 87.- EN EL ESTADO HABRÁ UN SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES ESPECIALES QUE LE CONFIERE ESTA CONSTITUCIÓN Y, PARA OCUPAR EL CARGO, DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER GOBERNADOR, QUIEN LO NOMBRARÁ Y REMOVERÁ A SU ARBITRIOS.

EL GOBERNADOR SERÁ JEFE Y RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CONSTITUCIÓN Y DE LA LEY ORGÁNICA QUE EXPIDA EL CONGRESO, LA CUAL DISTRIBUIRÁ LOS NEGOCIOS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO EN LAS SECRETARÍAS Y DEFINIRÁ LAS BASES DE CREACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y LA INTERVENCIÓN QUE EN ÉSTAS TENGA EL EJECUTIVO. EL MINISTERIO PÚBLICO, INSTITUCIÓN QUE TIENE POR OBJETO EJERCER LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, VELAR POR LA EXACTA OBSERVANCIA DE LAS LEYES DE INTERÉS GENERAL Y PERSEGUIR LOS DELITOS DEL ORDEN COMÚN, SERÁ DESEMPEÑADO POR UNA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO QUE CONTARÁ POR LO MENOS CON UNA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y OTRA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES, POR LOS AGENTES DE DICHO MINISTERIO Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DETERMINE LA LEY. LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA SERÁ UN ORGANISMO AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y DE GESTIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEY. LOS CARGOS DE FISCAL GENERAL DE

JUSTICIA DEL ESTADO, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES SÓLO SON RENUNCIABLES POR CAUSA GRAVE, QUE SERÁ SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A QUIEN CORRESPONDE SU ACEPTACIÓN. PARA SER FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES SE DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS QUE SEÑALE LA LEY Y LOS SIGUIENTES:

- I.- SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
- II.- TENER CUANDO MENOS 35 AÑOS EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN;
- III.- POSEER EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ AÑOS, EXPEDIDO POR AUTORIDAD O INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADA PARA ELLO;
- IV.- GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MÁS DE UN AÑO DE PRISIÓN; PERO SI SE TRATARE DE ROBO, FRAUDE, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA, PECULADO, COHECHO U OTRO HECHO DE CORRUPCIÓN O DELITO EN GENERAL QUE LASTIME SERIAMENTE LA BUENA FAMA EN EL CONCEPTO PÚBLICO, INHABILITARÁ PARA EL CARGO, CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA PENA; Y
- V.- NO HABER SIDO GOBERNADOR O SECRETARIO DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, CUANDO MENOS UN AÑO PREVIO AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO Y TENER UN PERFIL QUE LE PERMITA QUE LA FUNCIÓN DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMÍA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, RESPONSABILIDAD Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.
EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO SERÁ NOMBRADO POR EL TÉRMINO DE SEIS AÑOS Y SERÁ DESIGNADO Y REMOVIDO CONFORME A LO SIGUIENTE:
- VI.- DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL FISCAL GENERAL O NOVENTA DÍAS PREVIOS A QUE FINALICÉ SU TÉRMINO, EL CONGRESO DEL ESTADO EMITIRÁ UNA CONVOCATORIA POR UN PLAZO DE QUINCE DÍAS Y CONTARÁ CON TREINTA DÍAS DESPUÉS DE CONCLUIDO DICHO PLAZO PARA INTEGRAR UNA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS AL CARGO DE ENTRE LA LISTA DE CANDIDATOS REMITIDA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA, EN CASO DE SER MÁS DE CUATRO. PARA ELEGIR A LOS CUATRO CANDIDATOS, CADA LEGISLADOR VOTARÁ POR CUATRO

OPCIONES DE LA LISTA DE CANDIDATOS REMITIDA Y LOS CUATRO CANDIDATOS CON LA VOTACIÓN MÁS ALTA INTEGRARÁN LA LISTA.

LA LEY PREVERÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 109 DE ESTA CONSTITUCIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA, DISEÑO DE LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE PERFILES. EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LOS PERFILES DEFINIRÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA QUIÉNES INTEGRAN LA LISTA DE LOS CANDIDATOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA OCUPAR DICHO CARGO Y REMITIRÁ DICHA LISTA AL PLENO DEL CONGRESO. II. RECIBIDA LA LISTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR Y DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES, EL GOBERNADOR ENVIARÁ LA TERNA DEFINITIVA PARA LA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. III. EL CONGRESO DEL ESTADO, CON BASE EN LA TERNA DEFINITIVA ENVIADA POR EL GOBERNADOR Y PREVIA COMPARCENCIA, DESIGNARÁ AL FISCAL GENERAL MEDIANTE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA VOTACIÓN ENTRE LOS DOS INTEGRANTES DE LA TERNA QUE HAYAN OBTENIDO MÁS VOTOS. EN CASO DE EMPATE ENTRE QUIENES NO OBTUVIERON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, HABRÁ UNA VOTACIÓN PARA DEFINIR POR MAYORÍA QUIEN ENTRE DICHOS CANDIDATOS PARTICIPARÁ EN LA SEGUNDA VOTACIÓN. SI PERSISTE EL EMPATE, SE RESOLVERÁ POR INSACULACIÓN ENTRE ELLOS. SI EN LA SEGUNDA VOTACIÓN, NINGUNO DE LOS DOS OBTIENE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, SE PROCEDERÁ A LA INSACULACIÓN DE ENTRE ESTOS ÚLTIMOS DOS. EN CASO DE QUE EL GOBERNADOR NO ENVÍE LA TERNA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL CONGRESO DEL ESTADO TENDRÁ DIEZ DÍAS PARA DESIGNAR AL FISCAL GENERAL DE ENTRE LOS CUATRO CANDIDATOS DE LA LISTA QUE SEÑALA LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO. IV. EL FISCAL GENERAL PODRÁ SER REMOVIDO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, POR LAS CAUSAS QUE ESTABLEZCA LA LEY O EN VIRTUD DE PREVIA SOLICITUD DEL GOBERNADOR, LA CUAL DEBERÁ SER RESUELTA DENTRO DEL

TÉRMINO DE DIEZ DÍAS; SI EL CONGRESO DEL ESTADO NO RESUELVE EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR RECHAZADA LA SOLICITUD DE REMOCIÓN; V. EN LOS RECESOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA COMISIÓN PERMANENTE LO CONVOCARÁ DE INMEDIATO A SESIONES EXTRAORDINARIAS PARA CONOCER DE LA DESIGNACIÓN U OBJECIÓN A LA REMOCIÓN DEL FISCAL GENERAL; Y VI. LAS AUSENCIAS DEL FISCAL GENERAL SERÁN SUPLIDAS EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINÉ LA LEY. LA IMPUTACIÓN DE LOS DELITOS DEL ORDEN COMÚN CUANDO EL ACUSADO SEA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 112 DE ESTA CONSTITUCIÓN SERÁ REALIZADA DE FORMA EXCLUSIVA E INDELEGABLE POR EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA O EL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA. LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y EN DELITOS ELECTORALES FUNCIONARÁN BAJO EL PRINCIPIO DE UNIDAD Y COLABORACIÓN. LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN CONTARÁ CON AUTONOMÍA FUNCIONAL, PRESUPUESTAL, TÉCNICA, DE GESTIÓN, DE DECISIÓN Y OPERATIVA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DE SU COMPETENCIA, EN MATERIA DE CORRUPCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES, ASÍ COMO PARA SUPERVISAR Y ORGANIZAR LA ACTUACIÓN DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, AGENTES INVESTIGADORES Y PERITOS QUE LE ESTÉN ADSCRITOS Y QUE SE DETERMINEN EN LA LEY RESPECTIVA. EL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEBERÁ ACTUAR DE OFICIO EN LA INVESTIGACIÓN Y, EN SU CASO, PERSECUCIÓN DE LOS POSIBLES DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN QUE SEAN DE SU CONOCIMIENTO POR CUALQUIER MEDIO EN TÉRMINOS DE LA LEY. ES DE OBSERVARSE, ADEMÁS QUE DEL CITADO ARTÍCULO 87 SE PREVÉ EL MÉTODO POR EL CUAL SERÁ DESIGNADO EL FISCAL GENERAL, SUS FUNCIONES, LA DURACIÓN EN SU ENCARGO, REQUISITOS PARA EJERCER EL PUESTO, LA MANERA EN QUE PUEDE SER REMOVIDO, ADEMÁS LA FISCALÍA SERÁ UN ORGANISMO AUTÓNOMO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y DE GESTIÓN. ESTAS COMISIONES UNIDAS RECONOCEMOS LA INTENCIÓN DE LOS PROMOVENTES DE CONTRIBUIR EN EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES, ES DE MENCIONARSE QUE, POR TRATARSE DE TEMAS DE SUMA IMPORTANCIA EN ESTA LEGISLATURA SE

LLEVARON A CABO DIVERSAS MESAS DE TRABAJO RESPECTO AL TEMA, TENIENDO COMO RESULTADO A NIVEL ESTATAL IMPORTANTES REFORMAS CONSTITUCIONALES, A FIN DE QUE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y EL NUEVO ROL DE LA FUNCIÓN RESPECTO AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, SE DESARROLLE SIN ENCONTRAR SUBORDINACIÓN, COMO SE PUEDE VISUALIZAR DEL ARTÍCULO 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EL CUAL SEÑALA LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 109.- EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN ES LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO PARA LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS. EL SISTEMA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y MÁXIMA PUBLICIDAD.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES BASES MÍNIMAS:

- I.- EL SISTEMA CONTARÁ CON UN COMITÉ COORDINADOR QUE ESTARÁ INTEGRADO POR LOS TITULARES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN; DE LA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO; POR EL MAGISTRADO DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO GARANTE QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60. DE ESTA CONSTITUCIÓN; ASÍ COMO POR UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y TRES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EL COMITÉ COORDINADOR SERÁ PRESIDIDO POR UNO DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA PRESIDENCIA SERÁ ROTATIVA ENTRE ESTOS REPRESENTANTES. LA LEY PODRÁ CONTEMPLAR LA PARTICIPACIÓN DE OTROS INTEGRANTES CON VOZ;
- II.- EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA SERÁ DESIGNADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA Y ESTARÁ INTEGRADO POR CINCO CIUDADANOS QUE SE HAYAN DESTACADO POR SU CONTRIBUCIÓN A LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS O EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN. LA FORMA PARA SU DESIGNACIÓN Y SUS ATRIBUCIONES QUEDARÁN DETERMINADAS EN LA LEY. LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURARÁN CINCO AÑOS EN SUS CARGOS Y

SOLO PODRÁN SER REMOVIDOS POR LAS CAUSAS GRAVES QUE PREVEA LA LEY DE LA MATERIA;

III.- EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA SERÁ DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO Y ESTARÁ INTEGRADO POR NUEVE CIUDADANOS CON EL OBJETO DE REALIZAR UNA AMPLIA CONSULTA PÚBLICA ESTATAL DIRIGIDA A TODA LA SOCIEDAD EN GENERAL PARA QUE PRESENTEN SUS POSTULACIONES DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ADEMÁS DE LAS OTRAS ATRIBUCIONES DETERMINADAS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y LA LEY. LA FORMA DE LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN QUEDARÁ DETERMINADA EN ESTA CONSTITUCIÓN Y LA LEY, DEBIÉNDOSE HACER UNA CONVOCATORIA EN LA CUAL SE PRESENTEN PROPUESTAS DE CANDIDATOS POR UN GRUPO AMPLIO DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES DE RECONOCIDO PRESTIGIO, INCLUYENDO INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN; ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE PARTICIPEN EN FISCALIZACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y AGRUPACIONES PROFESIONALES. DICHOS CANDIDATOS DEBERÁN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL PERFIL SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA LA CUAL DEBERÁ INCLUIR COMO REQUISITO QUE LOS ASPIRANTES TENGAN EXPERIENCIA O CONOCIMIENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DE RENDICIÓN DE CUENTAS O COMBATE A LA CORRUPCIÓN O EN OTRAS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES;

IV. CORRESPONDERÁ AL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEY:

- A) LA COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN;
- B) EL DISEÑO Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS INTEGRALES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS, DE PREVENCIÓN, CONTROL Y DISUASIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, EN ESPECIAL SOBRE LAS CAUSAS QUE LOS GENERAN;
- C) LA DETERMINACIÓN DE LOS MECANISMOS DE SUMINISTRO, INTERCAMBIO, SISTEMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SOBRE ESTAS MATERIAS GENEREN LAS INSTITUCIONES COMPETENTES DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO;
- D) EL ESTABLECIMIENTO DE BASES Y PRINCIPIOS PARA LA EFECTIVA COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS;

- E) LA ELABORACIÓN DE UN INFORME ANUAL QUE CONTENGA LOS AVANCES Y RESULTADOS DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y DE LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE PODER ELABORAR INFORMES ADICIONALES DURANTE EL TRASCURSO DEL AÑO.

DERIVADO DE SUS INFORMES, EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA PODRÁ EMITIR RESOLUCIONES A LAS AUTORIDADES. LA LEY ESTABLECERÁ LOS CASOS EN QUE DICHAS RESOLUCIONES SERÁN VINCULANTES. LAS AUTORIDADES DESTINATARIAS DE LAS RESOLUCIONES INFORMARÁN AL COMITÉ SOBRE LA ATENCIÓN QUE BRINDEN A LAS MISMAS. POR LAS RAZONES EXPUESTAS, LOS INTEGRANTES DE ESTAS COMISIONES UNIDAS, CONSIDERAMOS QUE SE CUMPLE CON LO PLANTEADO EN LA INICIATIVA, ESTO A RAZÓN DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMATIVIDAD ANTERIORMENTE SEÑALADA, ES DE RESALTAR LA INTENCIÓN DE LOS PROMOVENTES, MÁS SIN EMBARGO EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS PUNTOS PLANTEADOS COMO SE DESPRENDE DEL PRESENTE DICTAMEN. POR LO TANTO, LOS INTEGRANTES DE ESTAS COMISIONES, DESPUÉS DEL ANÁLISIS HECHO Y EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA SATISFECHOS LOS PLANTEAMIENTOS REALIZADOS POR LOS PROMOVENTES MEDIANTE SU OCURSO DE INICIATIVA, EN TAL SENTIDO SE TIENE POR ATENDIDA LA PRESENTE. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN **SE DA POR ATENDIDA** LA INTERPRETACIÓN DE ESTA SOBERANÍA AL ASUNTO RELACIONADO CON LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN.** **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PARTE PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL**

**DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS
DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: ESTE PODER LEGISLATIVO HA TRABAJADO EN LA APROBACIÓN DE DIVERSAS REFORMAS EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN, PRIMERO A LA CONSTITUCIÓN DE NUESTRO ESTADO PARA CREAR EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y SEGUNDO EN LA CREACIÓN DE LAS LEYES SECUNDARIAS QUE REGIRÁN DICHO SISTEMA, POR ELLO NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PUES CON LAS REFORMAS HECHAS POR ESTE CONGRESO SE CUBRIRÁN LOS PRESUPUESTOS DE LOS PROMOVENTES EN LAS INICIATIVAS. EN ESE SENTIDO ES QUE LES INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA: “*LA EPIDEMIA DE LA CORRUPCIÓN EN MÉXICO HA LLEGADO A TAL PUNTO QUE INCLUSO PONE EN RIESGO LA SUPERVIVENCIA MISMA DEL ESTADO ANTE LA CRISIS DE LEGITIMIDAD Y LA DESCONFIANZA QUE TIENEN LOS MEXICANOS EN SUS INSTITUCIONES DE GOBIERNO*” ES UNA CITA DE UN ESTUDIO REALIZADO POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL MEXICANOS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD EN LA CUAL SE ENCONTRARON DATOS QUE SEÑALAN QUE ANTE LOS OJOS DE LOS CIUDADANOS EL TEMA DE

CORRUPCIÓN SE HA VUELTO UN PROBLEMA AÚN MÁS GRAVE QUE LA POBREZA Y EL DESEMPLÉO. COMBATIR LA CORRUPCIÓN ES UN TEMA QUE NOS INVOLUCRA A TODOS, YA QUE SE HA CONVERTIDO NO SOLO EN UN PROBLEMA POLÍTICO, SI NO TAMBIÉN AUN MÁS GRAVE, QUE ES CULTURAL. LA CUESTIÓN ES QUE PARA PODER ENFRENTARLA Y COMBATIRLA RESULTA INDISPENSABLE EMPEZAR POR RECONOCER QUE NO SOLO ES UN PROBLEMA MULTIFACTORIAL SI NO QUE ADEMÁS ES NECESARIO ASUMIR RESPONSABILIDADES Y PLANTEAR ACCIONES INTEGRALES QUE INCLUYAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ANTE LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTAMOS EL DÍA DE HOY DIVERSOS CIUDADANOS SE DIERON A LA TAREA DE PRESENTAR UN PROYECTO DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN LOCAL EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN, SIN EMBARGO ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EN FECHA 14 DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO SE PUBLICARON EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LAS REFORMAS LOCALES A LA CONSTITUCIÓN CREÁNDOSE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, LA CUAL CONTARÁ CON LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES, ESTOS ORGANISMOS SE ENCARGARÁN DE ENFRENTAR TODAS LAS ADVERSIDADES DERIVADAS DE ACTOS DE CORRUPCIÓN. QUIERO AGRADECER A LOS QUE PARTICIPARON, ESTOS CIUDADANOS INTERESADOS Y COMPROMETIDOS CON LOS PROBLEMAS QUE ENFRENTAMOS COMO SOCIEDAD, QUIERO EXHORTARLOS E INVITARLOS A QUE SIGAN PARTICIPANDO POR LO QUE PRECISAMENTE DE ESO SE TRATA ESTE NUEVO ESQUEMA QUE ESTAMOS IMPLEMENTANDO. POR TODO LO ANTERIOR ES QUE VOTARÉ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN EN SENTIDO APROBATORIO. ES CUANTO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE

ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10917/LXXIV DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTE AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTA. MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS DIPUTADOS. LOS QUE SUSCRIBIMOS LOS DIPUTADOS **MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, KARINA MARLENE BARRÓN PERALES, JORGE ALÁN BLANCO DURÁN, EUGENIO MONTIEL AMOROSO Y ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE, PERTENECIENTE A LA LXXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 123, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA UN PUNTO DE ACUERDO, EN BASE A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**- COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS. EL DÍA 10 DE OCTUBRE SE ESTABLECIÓ POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), COMO EL DÍA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL. EL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA CALCULA, QUE UN CUARTO DE LA POBLACIÓN (25%) VA A TENER UNA ENFERMEDAD MENTAL EN ALGÚN MOMENTO DE SU VIDA; DE AHÍ LA RELEVANCIA DE INCORPORAR ESTOS

PADECIMIENTOS AL CUADRO BÁSICO DE ATENCIÓN, CON INICIATIVAS DE ATENCIÓN, DESTINADAS A MEJORAR LA SALUD DE LAS PERSONAS. UNO DE LOS PRINCIPALES RETOS DE LOS PACIENTES CON TRASTORNOS MENTALES O PROBLEMAS PSIQUIÁTRICOS, ES LA FALTA DE CAMAS DISPONIBLES EN HOSPITALES GENERALES PARA SU DEBIDA ATENCIÓN. EL CASO QUE NOS OCUPA ES LA UNIDAD DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UBICADA EN LA COLONIA BUENOS AIRES, LA CUAL FUE FUNDADA HACE MÁS DE 50 AÑOS, Y QUE EN VISITA RECIENTE POR UN GRUPO DE COMPAÑEROS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE SALUD, CONSTATAMOS LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA. (MUY DETERIORADA). INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, EL SECRETARIO DE SALUD NOS SEÑALA QUE CUENTA CON 70 CAMAS PARA HOSPITALIZACIÓN PSIQUIÁTRICA DE PACIENTES CON CUADROS CLÍNICOS AGUDOS, 8 CAMAS PARA PACIENTES DE LARGA ESTANCIA, Y 4 PARA PACIENTES EN CUBÍCULOS INDIVIDUALES TEMPORALES; ADEMÁS OTORGA SERVICIOS DE CONSULTA AMBULATORIA EN 12 CONSULTORIOS, 6 DE ESPECIALIDAD EN PSIQUIATRÍA, 3 DE CONSULTA ODONTOLÓGICA, 2 DE PSICOLOGÍA Y UNO DE ESPECIALIDAD EN NEUROLOGÍA. EN LOS ÚLTIMOS SIETE AÑOS LA DEMANDA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA EN LA ENTIDAD SE HA TRPLICADO, PERO NO SE HA INCREMENTADO DE MANERA PROPORCIONAL LA INFRAESTRUCTURA NI LOS RECURSOS HUMANOS, LO CUAL HA CREADO PROBLEMAS SIGNIFICATIVOS EN LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN EN EL ESTADO. ESTO SE MANIFIESTA TANTO EN LA CANTIDAD DE SERVICIOS OTORGADOS, COMO EN LA CALIDAD DE SERVICIOS OTORGADOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES REQUERIDAS POR LA POBLACIÓN. INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD (SIS) PARA LOS AÑOS 2009, 2013 Y 2016 SE PRESENTA A CONTINUACIÓN:

AÑO	CONSULTAS DE PRIMERA VEZ	CONSULTAS TOTALES	NÚMERO DE PACIENTES HOSPITALIZADOS
2009	5,672	14,789	589

2013	11,029	33,130	694
2016	16,711	49,750	803

ES IMPORTANTE RESALTAR, QUE ACTUALMENTE MÁS DEL 90% DE LOS USUARIOS ESTÁN AFILIADOS AL SEGURO POPULAR, POR LO QUE RECIBEN LOS SERVICIOS GRATUITOS, LIMITANDO LAS POSIBILIDADES DE GENERAR RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA. DIARIAMENTE SUCEDEN EVENTOS RELACIONADOS AL TEMA DE LA SALUD MENTAL, DESDE CASOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE GENERAN NUMEROSOS ESTADOS ANGUSTIANTES EN LAS COMUNIDADES DE TODO EL ESTADO, PERO PRINCIPALMENTE EN LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY Y LOS MUNICIPIOS CONURBADOS, COMPROMETIENDO SERIAMENTE LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SOCIEDAD. CON EL SERVICIO DE UN NUEVO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO EN NUEVO LEÓN, O LA REESTRUCTURACIÓN DEL ACTUAL, SE RESOLVERÍA UN GRAN PROBLEMA HISTÓRICO EN EL ESTADO Y SE CUBRIRÍA UNA DEFICIENCIA DE SERVICIO ASISTENCIAL QUE AGOBIA A NUESTRA SOCIEDAD Y PARA LA CUAL LA SECRETARIA DE SALUD NO TIENE UNA RESPUESTA MUY EFECTIVA ACTUALMENTE. SE OFRECERÍA UNA EXTRAORDINARIA OPORTUNIDAD PARA OBTENER UN CONOCIMIENTO MÁS PROFUNDO, A TRAVÉS DE METODOLOGÍA CIENTÍFICA, SOBRE ESTOS PADECIMIENTOS QUE TANTO AFECTAN A NUESTRA SOCIEDAD; DESDE LA INFANCIA HASTA LA ADULTEZ MAYOR. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL FACULTA A LOS DIPUTADOS FEDERALES PARA MODIFICAR LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL AÑO 2018 (**PEF 2018**); MISMA QUE FUE PRESENTADA EL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2017; DE IGUAL MANERA LA CONSTITUCIÓN ESTATAL FACULTA A LOS DIPUTADOS LOCALES PARA MODIFICAR LA PROPUESTA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2018, LA CUAL SE PRESENTARÁ A MÁS TARDAR EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2017. ES POR ELLO QUE EL PODER CONTAR CON RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO O LA REESTRUCTURACIÓN DEL MISMO, REQUIERE DE LA SINERGIA DE LOS

PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO FEDERALES; LLÁMENSE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE HACIENDA Y EL SECRETARIO DE SALUD; Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERALES, A TRAVÉS DE SUS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y DE SALUD, CON LA APROBACIÓN DEL PEF 2018. DE IGUAL MANERA A NIVEL ESTATAL SE REQUIERE DEL ACUERDO ENTRE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, A TRAVÉS DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, VÍA LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y DE SALUD; Y LOS DIPUTADOS LOCALES A TRAVÉS DE LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y DE SALUD. EL PEF 2018 PRESENTADO EL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 NO PRESENTA RECURSO ETIQUETADO PARA LA CONSTRUCCIÓN O REESTRUCTURACIÓN DE UN HOSPITAL PSIQUIÁTRICO EN NUEVO LEÓN. POR LO CUAL SE REQUIERE HACER EQUIPO CON LOS DIPUTADOS FEDERALES, GOBERNADOR DEL ESTADO Y DIPUTADOS LOCALES DE NUEVO LEÓN, PARA LOGRAR ETIQUETAR RECURSOS QUE INICIEN AL MENOS LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O REESTRUCTURACIÓN DE TAN ESPERADO HOSPITAL. POR LO TANTO SOLICITAMOS LA APROBACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL SIGUIENTE: **ACUERDO PRIMERO.**- LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE INCLUIR UNA PARTIDA ESPECIAL EN EL PEF 2018, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y QUE SIRVA DE BASE PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ETIQUETADOS, PARA SU COMPLETA TERMINACIÓN. **SEGUNDO.**- LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA A LA COMISIÓN DE SALUD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE INCLUIR UNA PARTIDA ESPECIAL EN EL PEF 2018, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y QUE SIRVA DE BASE PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ETIQUETADOS EN EL PEF 2018, PARA SU COMPLETA TERMINACIÓN. **TERCERO.**- LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, A

CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE INCLUIR UNA PARTIDA ESPECIAL EN SU PROYECTO DE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y QUE SIRVA DE BASE PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ETIQUETADOS EN LA LEY DE EGRESOS PARA EL AÑO 2018, PARA SU COMPLETA TERMINACIÓN. **CUARTO.-** LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE, EXHORTAMOS A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DE ESTE CONGRESO, A CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE INCLUIR UNA PARTIDA ESPECIAL EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU COMPLETA TERMINACIÓN. **QUINTO.-** LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE, EXHORTAMOS A LA COMISIÓN DE SALUD Y GRUPOS VULNERABLES DE ESTE CONGRESO, A CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE INCLUIR UNA PARTIDA ESPECIAL EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y QUE SIRVA DE BASE PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ETIQUETADOS, PARA LA COMPLETA TERMINACIÓN DEL PROYECTO. ES CUANTO PRESIDENTA Y POR FAVOR SI PUEDE SER VOTADO EN ESTE MOMENTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. BUENO PRIMERAMENTE RECONOCER ESTA PROPUESTA DEL DIPUTADO MARCO MARTÍNEZ Y ES QUE SIN DUDA PUES ES UN TEMA EN DONDE SE DEBEN REDOBLAR ESFUERZOS, HOY POR HOY PUES SABEMOS QUE CADA VEZ MAS EL TEMA DE SALUD MENTAL DEBE SER ATENDIDO DE FORMA INTEGRAL Y DESAFORTUNADAMENTE PARA LA MAYORÍA, UNA CLÍNICA PSIQUIÁTRICA PRIVADA ES MUY COSTOSA, LOS MEDICAMENTOS, LOS TRATAMIENTOS, EL SEGUIMIENTO TAMBIÉN, POR LO CUAL SIN DUDA ALGUNA ES IMPORTANTE

FORTALECER ESA ÁREA DENTRO DE LA SALUD PÚBLICA. ENTONCES DESDE LUEGO QUE TOTALMENTE A FAVOR DE ESTE EXHORTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. PARA ESTAR DE ACUERDO CON EL PUNTO PRESENTADO POR EL COMPAÑERO MARCO ANTONIO MARTÍNEZ, POR SER UN TEMA TAN DELICADO Y TAN SENSIBLE, YO CREO QUE ES ALGO MUY NOBLE, QUE OJALÁ Y SE VEA CRISTALIZADO LO MÁS PRONTO POSIBLE. TOTALMENTE DE ACUERDO CON EL PUNTO PRESENTADO PRESIDENTE”.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN LA C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR. PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SOLICITO EL APOYO DE LA DIPUTADA LUDIVINA RODRÍGUEZ, YA QUE ES UN PUNTO DE ACUERDO QUE VAMOS A PRESENTAR EN CONJUNTO. POR FAVOR”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. GRACIAS DIPUTADA LAURA PAULA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS. LAS SUSCRITAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS, Y 122 BIS 1DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL DEBIDO RESPETO A PROPOSER LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. LA SALUD SE DEFINE COMO EL ESTADO EN QUE UN SER U ORGANISMO VIVO NO TIENE NINGUNA LESIÓN NI PADECE NINGUNA ENFERMEDAD Y EJERCÉ CON NORMALIDAD TODAS SUS FUNCIONES. Y DE ACUERDO AL TEXTO DEL ARTÍCULO 4 CONSTITUCIONAL ESTABLECE: “**TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD**” LA LEY DEFINIRÁ LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y ESTABLECERÁ LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL. TODA PERSONA EN PLENITUD DE SALUD, PUEDE MANTENER EN UN ENTORNO ARMÓNICO PARA DESENVOLVERSE DEBIDAMENTE EN SU VIDA, EN CUALQUIERA DE TODAS LAS ETAPAS, SIN EMBARGO CUANDO SU SALUD SE VE ALTERADA, ÉSTA LE GENERA UN DISFUNCIONAL DESARROLLO EN SU DESENVOLVIMIENTO Y SI SE TRATA DE UNA LESIÓN FÍSICA PUEDE SANAR CON UN TRATAMIENTO ADECUADO, PERO CUANDO SE TRATA DE UN PROBLEMA DE SALUD QUE INFIERE UN TRASTORNO PSICOLÓGICO SE CONVIERTEN EN UN PROBLEMA DE SALUD MENTAL QUE DEBE ATENDERSE DE MANERA INMEDIATA A TRAVÉS DE UNA ATENCIÓN ADECUADA. AHORA BIEN, LA SALUD MENTAL ES UN FENÓMENO COMPLEJO DETERMINADO POR MÚLTIPLES FACTORES SOCIALES, AMBIENTALES, BIOLÓGICOS Y PSICOLÓGICOS, E INCLUYE PADECIMIENTOS COMO LA DEPRESIÓN, LA ANSIEDAD, LA EPILEPSIA, LAS DEMENCIAS, LA ESQUIZOFRENIA, Y LOS TRASTORNOS DEL DESARROLLO EN LA INFANCIA, ALGUNOS DE LOS CUALES SE HAN AGRAVADO EN LOS ÚLTIMOS TIEMPOS. SEGÚN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), LA SALUD MENTAL ES EL “BIENESTAR QUE UNA PERSONA EXPERIMENTA COMO RESULTADO DE SU BUEN FUNCIONAMIENTO EN LOS

ASPECTOS COGNOSCITIVOS, AFECTIVOS Y CONDUCTUALES, Y, EN ÚLTIMA INSTANCIA EL DESPLIEGUE ÓPTIMO DE SUS POTENCIALIDADES INDIVIDUALES PARA LA CONVIVENCIA, EL TRABAJO Y LA RECREACIÓN”.

LA C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, CONTINUÓ EXPRESANDO: “LE PIDO A MI COMPAÑERA LA DIPUTADA LAURA PAULA, SI ME PUEDE AYUDAR CON LA LECTURA”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, QUIEN CONTINUÓ EXPRESANDO: “CUANDO UNA PERSONA ES OBJETO DE TRASTORNOS MENTALES, LE GENERA CONSECUENCIAS NEGATIVAS QUE LE IMPIDEN MANTENER UNA VIDA NORMAL, PUES INCIDEN EN ELLAS PROBLEMAS COMO LO SON:

- ***FALTA DE DESARROLLO INFANTIL PSÍQUICO ARMÓNICO;**
- ***FALTA DE CAPACIDAD PARA RELACIONARNOS EN PAREJA Y CON LA FAMILIA;**
- ***FALTA EN EL FUNCIONAMIENTO COMO PADRE O MADRE;**
- ***FALTA DE CAPACIDAD PARA DISFRUTAR LA VIDA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES.;**
- ***FALTA DE UNA ADECUADA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN SOCIAL;**
- ***TENER RESPONSABILIDAD SOCIAL, PROFESIONAL, LABORAL Y FAMILIAR;**
- ***FALTA DE CAPACIDAD DE SENTIR LIBREMENTE NUESTRAS EMOCIONES Y PODER EXPRESARLAS DE MANERA ASERTIVA (RESPETUOSA, DIRECTA Y HONESTA) A LOS DEMÁS;**
- ***GENERA EN GRAN MEDIDA LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PUES LA MAYOR PARTE DE LOS DELINCUENTES PROcede DE HOGARES Y FAMILIAS DISFUNCIONALES (FAMILIAS DESINTEGRADAS) QUE SON GENERADORAS NIÑOS MALTRATADOS FÍSICA O EMOCIONALMENTE, CON PROBLEMAS CON LA AUTORIDAD Y CON UNA DEFICIENTE ESTRUCTURACIÓN DE LA PERSONALIDAD;**
- ***MUCHOS CASOS DE LA DESERCIÓN ESCOLAR.**

SEGÚN LA SECRETARIA DE SALUD DE NUEVO LEÓN SEÑALA QUE LA DEPRESIÓN NO ES UNA MODA, SINO CONSTITUYE UN SEVERO PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA QUE HOY POR HOY AFECTA ENTRE 12 Y 20% A PERSONAS ADULTAS, ES DECIR, ENTRE 18 Y 65 AÑOS. LA AUTOESTIMA BAJA, ESTRÉS CRÓNICO, PROBLEMAS ECONÓMICOS, SALARIO MENOR, FALTA DE UNA PAREJA O UN TRABAJO INSATISFACTORIO SON ALGUNAS DE LAS RAZONES DE LA LARGA LISTA EN LA QUE IMPERA LA ANSIEDAD Y TRISTEZA EXTREMA. DE ACUERDO CON CIFRAS DEL INEGI, LAS ESTADÍSTICAS DE MORTALIDAD MUESTRAN QUE ENTRE LOS AÑOS 2011 Y 2015 FALLECIERON 23,335 PERSONAS POR TRASTORNOS MENTALES; ES DECIR, UN PROMEDIO DE 4,667 CASOS ANUALES, AUNQUE EN LOS AÑOS DEL 2014 Y 2015, LAS CIFRAS CRECIERON A 5,378 Y 5,327 CASOS, RESPECTIVAMENTE. CON LO EXPUESTO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES SE ENCUENTRA EL PANORAMA DE LA SALUD MENTAL EN TODOS LOS SECTORES, SIN EMBARGO LA PROBLEMÁTICA SURGE EN TÉRMINOS DE ATENCIÓN MÉDICA A PACIENTE CON ALGÚN TRASTORNO MENTAL EN CUALQUIERA DE SU ETAPAS, PUES EN CASOS DE URGENCIA O TRATAMIENTO NECESARIO DE CUADRO DE CONDUCTA ANORMAL DERIVADO DE SU PADECIMIENTO MENTAL DEBERÁ SER ATENDIDO POR ALGUNA UNIDAD DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA, Y ESTA LE ES NEGADA CUANDO PORTE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS DE ALGUNA INSTITUCIÓN ASEGURODORA NO CUBRE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA O PSIQUIÁTRICA EN ALGÚN HOSPITAL DE LA RED, ES DECIR LA ATENCIÓN SOBRE SALUD MENTAL NO ESTÁ GARANTIZADA EN NINGÚN HOSPITAL, NO OBSTANTE PORTAR UNA PÓLIZA DE SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS, PARA LA ATENCIÓN TANTO PARA EL ASEGUROADO COMO PARA LOS FAMILIARES DEL ASEGUROADO. SITUACIÓN QUE SE CONSIDERA INDECOROSA E INCONSTITUCIONAL PARA LOS PACIENTES CON ALGÚN TRASTORNO MENTAL, PUES EN CASO DE EXISTIR HOSPITALES EN LA RED DE SEGUROS MÉDICOS ÉSTOS DEBERÁN DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA NOM-025-SSA2-1994 QUE ESTABLECE LA ATENCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN UNIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL HOSPITALARIA MÉDICO PSIQUIÁTRICA, LA CUAL VELA POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS USUARIOS Y USUARIAS. EN UN ESTUDIO REALIZADO A LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE MÉDICOS DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES ASEGURODORAS: SEGUROS

BANORTE, BBVA SEGUROS, BANAMEX SEGUROS, GNP, SURA SEGUROS, NO INCLUYEN SEGURO DE SERVICIO DE ATENCIÓN SALUD MENTAL, Y AXA SEGUROS Y MET LIFE SEGUROS, SOLO INCLUYEN SERVICIOS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA PSICOLÓGICA Y PSIQUIÁTRICA. POR TANTO COMPAÑEROS DIPUTADOS ABONAMOS A SU SENSIBILIDAD DE ATENDER ESTA PROBLEMÁTICA PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS PERSONAS QUE REQUIEREN ESTE TIPO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA PROPONER A LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS OBLIGUE A LAS ASEGURADORAS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES INCLUYAN EN SUS COBERTURAS EL RUBRO DE SALUD MENTAL LA ATENCIÓN DE SER NECESARIA LA ATENCIÓN HOSPITALARIA DERIVADO DE ALGÚN TRASTORNO MENTAL **NO DETECTADO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA**, YA SEA PARA EL ASEGURADO O PARA SUS FAMILIARES. RECORDEMOS QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ENCARGADA DE SUPERVISAR QUE LA OPERACIÓN DE LOS SECTORES ASEGURADOR Y AFIANZADOR SE APEGUE AL MARCO NORMATIVO, PRESERVANDO LA SOLVENCIA Y ESTABILIDAD FINANCIERA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA GARANTIZAR LOS INTERESES DEL PÚBLICO USUARIO, ASÍ COMO PROMOVER EL SANO DESARROLLO DE ESTOS SECTORES CON EL PROPÓSITO DE EXTENDER LA COBERTURA DE SUS SERVICIOS A LA MAYOR PARTE POSIBLE DE LA POBLACIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO PROPONEMOS LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO DE: **ACUERDO ÚNICO:** LA LXXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA ENVIAR UN EXHORTO A LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A FIN DE QUE REQUIERA A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS INCLUYAN EN SUS PÓLIZAS DE GASTOS MÉDICOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA O PSIQUIÁTRICA PARA EL ASEGURADO O SU FAMILIARES. ES CUANTO PRESIDENTE Y SOLICITO SE VOTE EN ESTE MOMENTO”.

EN EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. SOLAMENTE PARA FELICITAR A MIS COMPAÑERAS Y

AMIGAS, A LUDIVINA Y A LAURA PAULA, QUE TRABAJEN UNIDAS EN ESTE TEMA POR SUPUESTO QUE VA PARA TODA LA CIUDADANÍA MÁS ALLÁ DE CUALQUIER COSA QUE SE PUEDA PENSAR Y MÁS ALLÁ DE COLORES Y DEMÁS LAS FELICITO POR TODO EL TRABAJO QUE HACEN COMPAÑERAS, Y POR SUPUESTO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO Y TIENEN MI VOTO A FAVOR”.

EN EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTA. PUES NADA MÁS PARA FELICITARLAS A LAS DIPUTADAS POR LA PREOCUPACIÓN, Y EN ESO VAMOS AVANZAR DEMASIADO Y HABER SI NOS PUEDEN HACER EL FAVOR AHÍ NADA MÁS HABER SI LO PUEDEN AGREGAR AL SEGURO POPULAR TAMBIÉN EL EXHORTO. ES CUANTO”.

EN EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NADA MÁS TAMBIÉN PARA FELICITAR A LAS DIPUTADAS POR ESTA INICIATIVA Y EL TRABAJAR EN EQUIPO DE VERDAD MUCHAS FELICIDADES A AMBAS”.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LAS DIPUTADAS PROMOVENTES SI ACEPTABAN LA PROPUESTA DEL DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ. *FUE ACEPTADA*.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL TEMA LA C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN LA C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LAS CC. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ Y LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. SOLAMENTE UN AVISO A LOS COMPAÑEROS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, NOS REUNIREMOS A TRABAJAR AHORITA AL TÉRMINO DE LA SESIÓN. EN ARCHIVO Y BIBLIOTECA”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON OCHO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES.

C. PRIMERA SECRETARIA:

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.

C. SEGUNDA SECRETARIA:

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR
MARROQUÍN.